

Diligencia. La junta de no haber tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy, por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrarla, citados para el dia diez y siete de los corrientes y once horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos expedido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Breவில்ente a quince de Enero de mil novecientos catorce, de que certifico.



V. M. P.

el Alcalde
C. Polo Rivalva

Antonio Polo
Secretario



Sesion Supletoria a la ordinaria del dia 15 Enero de 1914

Concurrentes

Alcalde - Presidente

D. Cayetano Polo Rivalva

Asistentes

1º D. Juanito Magro Landela

2º Salvador Medo Mas

3º Antonio Oliver Hurtado

Sindico

D. Antonio Polo Landela

Concejales

Ignacio Pastor Perez

Ignacio Soriano Simonte

En la villa de Breவில்ente a diez y siete de Enero de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia quince del actual y bajo la Presidencia del señor Alcalde Don Cayetano Polo Rivalva los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue, se dió principio leyendo el acta de la anterior, la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Decretos Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos toca.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del artº 60 de la vigente Ley Municipal, y enterados de su contenido, por unanimidad acordaron dividirse en siete comisiones permanentes a los efectos en el mismo prevenidos, determinando a la vez que sea de tres el número de individuos de que ha de componerse cada una de ellas; y procediéndose después a la elección de personas en votación secreta y por papeletas como en aquél se dispone, dió esta operación el resultado siguiente:

Comisión de Hacienda

Don Francisco Magro Candela, Don Alfredo Mas Guesada y Don Ignacio Pastor Perez.

Ornato Público.

Don Antonio Polo Candela, D. Ignacio Pastor Perez y D. Jose Candela Lledó.

Policia urbana y rural.

D. Cayetano Polo Pinalva, D. Ignacio Soriano Simorte y D. Alfredo Mas Guesada.

Mercados.

D. Salvador Lledó Mas, D. Antonio Polo Candela y D. Juan Pedro Candela Mora.

Beneficencia.

D. Cayetano Polo Pinalva, D. Jose Candela Lledó y D. Jose Galvan Garcia.

Festejos.

D. Antonio Oliver Hurtado, D. Ignacio Pastor Perez, y D. Ignacio Soriano Simorte.

Montes.

D. Vicente Perez Ferrandez, D. Antonio Polo Candela y D. Salvador Espinosa Mas.

Tambien fueron designados para vocales de la Junta de Instrucción Pública los señores D. Francisco Magro Candela y D. Jose Candela Lledó: Para la

Junta del Hospital D. Salvador Lledó Mas, D. Alfredo Mas Guesada y D. Jose Martin Pinalva; y para la administrativa del Cementerio D. Antonio Oliver Hurtado y D. Jose Arnar Guesada como vocales; te sorero D. Francisco Magro Candela y secretario D. Francisco Mas Magro.

Acto continuo se dió cuenta y lectura a la distribución de fondos para el presente mes importante cinco mil doscientas tres pesetas veintiseis centimos en los distintos capítulos del presupuesto, acordándose su aprobación y que desde luego se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se hizo presente por el señor Presidente que en vista del excesivo alquiler (cuarenta pesetas mensuales), que se venia pagando por la casa en que se hallaba instalada la Administración Municipal del Ayuntamiento de Consumos dispuiso el día primero de los corrientes su traslación a la casa n.º 15 de la Plaza de Alfonso X.ª propiedad de D.ª Antonia Martí Juster, por la cual tiene contratado satisfacer la cantidad de veinticinco pesetas mensuales en concepto de alquiler; y en su virtud enterados los demás señores y después de breve discusión por unanimidad acordaron ^{aprobar} lo dispuesto por el señor Presidente en el asunto de que se trata y dar al mismo un voto de gracias por el interés que demuestra tomarse en beneficio del Tesoro y de los fondos Municipales.

Correlativamente y después de enterados de lo que dispone el artº 53 del Reglamento del Ayuntamiento de Consumos por unanimidad acordaron confeccionar las tabillas que el señor Alcalde comi

dere necesarias para indicar por medio de ellas y con el correspondiente rótulo la ruta que han de seguir los conductores de especies de tránsito desde su entrada en la poblacion hasta la salida de la misma, y que desde luego sean colocadas en los puntos convenientes para conocimiento de los traquinantes y demás conductores de las indicadas especies y que el importe de su coste se pague con cargo a la recaudacion del antecitado impuesto.

A continuacion se dio cuenta de la relacion o nota de las estancias causadas en el Hospital de esta Villa por el vecino enfermo Jose Mas Alfarero importante veintidos pesetas, la cual presenta la hermana Superiora de dicho establecimiento, para su esbo; y en su vista y despues de examinada por unanimidad acuerdan prestarle su aprobacion y que se pague con cargo al Capitulo 8º artº 6º del presupuesto de gastos del año actual.

Incontinenti y previa la venia del señor Presidente comparece ante este Ayuntamiento el vecino Francisco Hurtado Alfaro manifestando que desde luego acepta el cargo de depositario de fondos Municipales de esta Corporacion para el cual fue nombrado por la misma en sesion de diez de los corrientes presentando por su fiador personal a su convecino D. Manuel Polo Hurtado, quien hallandose tambien presente se constituye en fiador de aquel ante esta repetida Corporacion; y enterados los señores del Ayuntamiento por unanimidad acuerdan aceptar como fiador personal del antecitado depositario al mencionado Don Manuel Polo Hurtado y que se haga constar asi en la presente acta que firmaran tambien los prenombrados señores para los debidos efectos.



Acto seguido y en vista de lo que prescripta el artº 156 de la vigente Ley Municipal por unanimidad acordaron nombrar al Oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento Don Antonio Espinosa Cameros para ejercer el cargo de Oficial Contador de fondos municipales de esta localidad a quien se le hara saber este nombramiento para su conocimiento y demas efectos.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion firmando los expresados señores de que certifico.

C. Poco Penas

Jalberto Gudi

Fran. C. Mayo

[Signature]

Ignacio Pico

José Salva

Antonio Polo

Alfaro

Fran. Hurtado

Ignacio Lozano

[Signature]

Manuel

Antonio Polo

[Signature]

Manuel Polo

Antonio Polo

[Signature]

Sesión ordinaria del día 23 Cuero de 1914

Presenciantes

Alcalde Presidente

D. Cayetano Polo Puellos

Vocales

1.º D. Francisco Magro Candela

2.º " Salvador Lledo Mías

Síndico

D. Antonio Polo Candela

Concejales

D. Ignacio Pastor Pérez

" Alfredo Mías Candela

" José Candela Lledo

" Juan Pedro Candela Mera

" José Galván Garín

" Ignacio Lobo Llanorte

En la Villa de Covadonga a veintidós de Cuero de
 mil novecientos catorce: Acordados en la sesión de
 la Capitular en sesión ordinaria y bajo la Presiden-
 cia del Sr. Alcalde D. Cayetano Polo Puellos los se-
 ñores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se
 anotan. Y abierto que fue a día principio leyendo
 el acta de la anterior la que por unanimidad quedó
 aprobada.

En este acto penetraron en el Salón los señores Con-
 cejales electos D. Manuel Villalón Galván y D. Antonio
 Aguas Guzmán requiriendo al Sr. Presidente pa-
 ra que les diera posesión de los cargos en que preun-
 tando al efecto sus respectivas credenciales, y en su vir-
 tud el mencionado Sr. Presidente así lo verificó to-
 mando aquellos asientos en señal de dicha posesión.

Se leyeron los Proletos Oficiales pendientes y en-
 terados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el
 cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio lectura al Capítulo 2.º de la Ley de
 Municipal que trata de la forma y manera en que ha de ob-
 servarse a efecto la designación de los vecinos contribuyentes que
 en número igual al de Concejales han de formar con estos la
 Junta Municipal y de conformidad a lo prescripto en la
 regla 3.ª del art.º 66 de la misma se acordó por unanimi-
 dad dividir a los contribuyentes en seis secciones en la for-
 ma siguiente:

La primera la componerán los contribuyentes vecinos
 de las calles de Reina y su Ramio, Plaza Vieja, Pórtico y su Calle-
 fón, Abrevadero y su Travesía, Santa Mía, Barabida y su Trave-
 sía, San Roque, Acquia, Caramen y su Travesía, Vall, Hoye-
 ma, Puenda Calvario, Motina, Puente, Gelardo, San Francisco y
 Estanco y su Travesía y se han de designar cuatro vocales.

La segunda sección la componerán los contribuyentes vecinos

de las calles de San Sebastián, Trinidad, Lobo, Juan Ardid, Horveta, E-
 ras, Tribut, Cisneros, Champomate, Barulla, Poquema de Marchantón, Mon-
 chón, Marchantón, Berantes, Planellas, Santa Rita, Uobón, Barmita, Venta
 Alta, Poquema y los del Barrio de San Felipe Neri designándose tres vocales.

La tercera sección la componerán los contribuyentes vecinos de las
 calles de Plaza, Puvina, Rodoga, San Pascual, Reina Victoria, Santa A-
 nastasia, Hospital, Versada, Pedigauona, Moudy, Múny, Berquany, Lomay,
 Masion, Obisaga e Higueras y se designarán cuatro vocales.

La cuarta sección la componerán los contribuyentes vecinos de
 las calles del Salitre, San Alberto, Pinar, San José, Obisón y Obisal, Diego
 Lopez, San Miguel, Villa y su Travesía, Abanda, Moudy y Sagrado Bo-
 rraón de penas designándose cuatro vocales.

La quinta sección la componerán los contribuyentes vecinos de
 las calles de Lima, Pinar, San Juan y su Travesía, Ullarón, Obis,
 El Chiquit, A. Pérez, P. Lobo, Mares, J. Aguayo y S. Antonio y se han
 de designar dos vocales.

La sexta sección la componerán los contribuyentes vecinos de
 las cuervas de Lorens, Moacha, Samanquet y Luidán y de las Cuarte-
 les Norte, Sur, Este y Oeste designándose un vocal.

Cuyo total de seis y ocho vocales, de los cuales debe componerse dicha
 Junta Municipal según el párrafo 2.º del art.º 58 y 64 de la Ley de
 Municipal, para designar los por rotos, se comunicarán y depositarán
 las listas de los contribuyentes vitales que pudieran ser no cubiertas
 hechas las eliminaciones que determina el párrafo 2.º del art.º 65 de
 la misma Ley.

También se acordó se remita al Sr. Gobernador Civil para su
 inserción en el Proletio Oficial, copia autorizada de la división que
 se ha dado a las secciones en cumplimiento y para los efectos proce-
 didos en el art.º 67 de la repetida Ley Municipal.

Igualmente se dio cuenta por un Secretario del expediente ins-
 truido para la formación de las Listas electorales para la de Com-
 prorarios para suadores y de que durante los veinte días en que
 han estado expuestas al público las indicadas listas no se ha presenta-
 do contra ellas ninguna clase de reclamación; y en su vista, autorizada

los señores concurren al contenido del citado expediente así como también del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1847, después de breve discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron declarar definitivas las mencionadas listas disponiendo a la vez que se espongan al público como tales antes del día 8 de Mayo próximo en el cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la propia Ley, librándonos la oportuna certificación de este particular en el expediente de referencia.

A esto se sigue y dio cuenta de la comunicación del No. 4. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha 14 de los corrientes dando el plazo de ocho días para que sean satisfechas si las maestras de las Escuelas Nacionales de niñas de esta población Doña Catalina Moya, Mercedes y D. María G. Fariñas con el fin de mil ciento diez y siete pesetas diez y ocho céntimos que por retribuciones convenidas les adeuda este Ayuntamiento y participando que de no verificarse se verá en el curso de la gestión las responsabilidades consiguientes, y en su virtud, enterados los señores concurren al contenido de la citada comunicación y después de una razonada discusión en votación ordinaria y por unanimidad acordaron se manifieste con los respetos debidos a la representada autoridad superior la imposibilidad de satisfacer por ahora a las autoridades maestras la suma que por retribuciones se les adeuda por la falta de recursos para ello y que tan pronto como se recauden algunas cantidades procedentes de créditos consignados en los Presupuestos a que la deuda se refiere, se verán abonadas, suplicando a la vez que en gracia a lo manifestado tenga a bien suspender todo procedimiento para exigir responsabilidades a esta Corporación.

Complementariamente y en vista de lo expuesto por el señor primer Síndico de Alcalde Don Juan José Moya Chudela referente al mal estado y falta de condiciones higiénicas en que se encuentran algunos locales de escuela de las Nacionales de esta localidad, después de breve discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron que por el referido señor Moya y por el Consejo Don



José Chudela Chudela como vocal de la Junta de Instrucción pública y que se invite a todos los autoridades locales de escuela y se informe a esta Corporación respecto a su estado y condiciones higiénicas a fin de resolver en su vista lo que se crea más conveniente.

A continuación se dio nuevamente cuenta de la moción presentada por el Consejo Don Ignacio Lora Lora en la sesión del día 10 de los corrientes referente a que el Sindicato de aguas de la fuente antigua de esta Villa viene infringiendo en el art. 62 de sus Ordenanzas el perjuicio del vecindario, la cual moción quedó sobre la mesa para su estudio por los demás señores concejales en la autoridad superior y en su virtud, concedida la palabra por el Señor Presidente a los señores del Ayuntamiento que la han solicitado y han hecho uso de ella manifestando su criterio y opinión respecto al asunto de que se trata y alista la diversidad de pareceres que sobre el mismo se han emitido sin que llegaran a ponerse de acuerdo dichos señores concejales, después de una larga y detenida discusión y a propuesta del Señor Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron que se convoque por este a una reunión a los señores Presidentes del Sindicato de aguas de la fuente antigua y de la Sociedad Anónima La Breveductiva de esta Villa así como también a los directores de todos los molinos harineros situados en el partido de los Molinos con asistencia del Señor Alcalde y regidor Síndico de este Ayuntamiento, a fin de que teniendo en cuenta los derechos e intereses creados al amparo de las Ordenanzas de la Comunidad vecindaria antigua de esta Villa y al de sus acuerdos posteriores, así como también los intereses del vecindario en general, propongan a esta Corporación la forma y manera más factible de satisfacer este asunto.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los señores Ferrnante de Alcalde Don Esteban Oliver Martínez y Don Vicente Pérez Jarama y los concejales Don José Martínez Pineda, Don Salvador Espinosa Maiz y Don José María Bustada por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurren de que certifico

[Signature] *[Signature]*

Joaquín Lledo Antonio Mirer

Ignacio Pastor ~~reproba~~ Antonio Polo

Ramón ~~reproba~~ Ignacio Llanos

José Salvare

Antonio Polo
Antonio Polo

Sesión ordinaria del día 29 de Enero de 1914

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Cayetano Polo Puaboa

Venientes

2º D. Salvador Lledo Mías

3º " Antonio Chiver Hurtado

Sindico

D. Antonio Polo Caudela

Concejales

" Alfredo Mía Caudela

" Ignacio Pastor Pérez

" José Caudela Lledo

" Gerónimo Toriano Llanos

" José Galera García

" Antonio Aguas Caudela

" Juan Pedro Caudela Mora

En la Villa de Benavente a veintinueve de Enero de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Cayetano Polo Puaboa los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y abierta que fue a diez principios leyendo el acta de la anterior quedando aprobada por unanimidad.

Se leyeron los Proletos Oficiales pendientes y autorados de las ordenes y circulares que contienen disposiciones el cumplimiento de las que a ellas tocan.

En este acto entra en el Salón el concejal electo Don Juan Francisco Cameros Puaboa requiriendo al Señor Presidente para que le de posesión de su cargo a cuyo efecto presenta la oportuna credencial, y en su vista así lo verifica este tomando aquel asiento en el cual de la citada posesión.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino Don Antonio Caudela Aguas re-

queitando el oportuno permiso para reparar la fachada e interior de una casa de su propiedad sita en la Calle de San José y numerada con el número 26 y colocar al propio tiempo dos balcones en la misma; y en su virtud, autorados los señores concurrentes y teniéndose en cuenta que dicha petición es benéfica para el ornato Público por unanimidad acordaron que dicho luego se conceda, el autorizado permiso para llevar a efecto las obras de que se trata previo el pago de cinco pesetas para fondos municipales;

Seguidamente y en vista de lo expuesto por el Señor Presidente referente al estado insalubre, insano e anti-higiénico en que se encuentra la Plaza del Barrio de San Felipe, Veri de esta Villa y de las continuas quejas que por ello y a diario se vienen produciendo por sus habitantes; y autorados de lo que preceptúan los art.ºs 1º, 2º y 3º de la Ley Municipal, después de breve discusión y por unanimidad y su votación ordinaria acordaron que desde luego se proceda al arreglo de la mencionada Plaza por medio de la喷涂ación personal que al efecto se establece e impone sobre los habitantes del expresado Barrio que se hallan sujetos a ella de conformidad a lo dispuesto en el art.º 1º de la autorada Ley para lo cual se formulará por la Secretaría de esta Corporación con vista del padrón de vecinos y demas antecedentes necesarios la correspondiente relación o padrón de aquellos que servirá de base para establecer el tanto en que los vecinos han de sprutar el servicio.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de la recaudación obtenida durante el cuarto trimestre del pasado año 1913 por derechos de enterramiento y sepultura en el Cementerio dentro de esta localidad importante debiendo catorce pesetas las cuales han ingresado en la depositaria de esta Corporación según carta de pago expedida por la misma bajo el número 7 con fecha 28 de los corrientes; y en contravención conforme con los taberos expedidos, los señores concurrentes por unanimidad acuerdan prorrogarse aprobación y que un ejemplar de la respectiva cuenta sea devuelto al excofrades Don Antonio Polo Cameros para su resguardo.


A continuación se dio cuenta del repartimiento forzado

por la Diputación provincial entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de la misma para el año de 1914, publicado en el Boletín Oficial perteneciente al día 27 de las comarcas, del cual resulta que han correspondido a este pueblo diez y seis mil ochocientas ochenta y siete pesetas trece céntimos, y en su virtud, entendiéndose los señores concurrentes por unanimidad acordaron tener presente para sus efectos.

Tras de haberse otro acuerdo de que tratar se ha visto la sesión después de haber constado que no han asistido a la misma los señores Vicentes de Alcalde Don Francisco Magro Candela y D. Vicente Pérez Ferrández y los concejales Don Salvador Espinosa Mas, Don Manuel Villalba Galván, D. Juan Martínez Peralboos y Don Juan Aguas Guada. Por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres, firmados los señores concurrentes de que certifico

	Juan Magro
	Vicente Pérez
	Jalgauder Lledo
	Ignacio Pastor
	Juan Ferrández
	J. Martínez
	Antonio Aguas
	José Galván
	Antonio Polo
	Vicente

Sección ordinaria del día 8 de febrero de 1914.

- concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Cayetano Polo Peralbo
- Vicentes
- 1.º Juan Magro Candela
- 2.º Antonio Oliver Ferrández
- 3.º Vicente Pérez Ferrández
- Concejales
- Alfredo Mas Guada
 - Ignacio Pastor Peralbo
 - Ignacio Antonio Ferrández
 - Juan Candela Mas
 - Manuel Villalba Galván
 - Antonio Arna Guada
 - Juan Martínez Peralbo
- 

en la Villa de Brevillente a cinco de febrero de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente sala capitular en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Cayetano Polo Peralbo los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron y abierto que fue, se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales de la presidencia y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la circular de la Comisión Mixta de reclutamiento de federales de buena última, publicada en el Boletín Oficial número 27, correspondiente al día cuatro del actual, disponiendo que con el fin de que los Ayuntamientos al dictar sus fallos en las excepciones de sueros sujetos a revisión tengan a la vista las circunstancias de cada uno, ha acordado dicha Comisión hacer entrega de los respectivos expedientes a las Corporaciones que lo soliciten, a cuyo efecto nombrarán desde luego al Comisionado que promoto de la oportuna credencial y relación por duplicado de los referidos expedientes ha de presentarse a recogerlos en la citada Comisión, y enterados de su contenido por unanimidad acordaron nombrar para cumplimentar este servicio al Secretario interino de este Ayuntamiento D. Antonio Polo

Carretera, entregándole al efecto los documentos
necesarios para el desempeño de este Comunal.

Fue continuado y por unanimidad acordado
se nombra a los señores del actual recuento
Don José Aguilar Alfaro y Antonio Caudela
Juntos para que declaren en el expediente si
obra pobre y demás extremos de la excepción
sobrevenida y alegada por el señor Capitán
Don José Belén núm.º 96 del sorteo del recen-
tado de 1912, mandado instruir por el pre-
gado de Intendencia del Regimiento Infante-
ría de Sevilla núm.º 33.

Se dio cuenta y lectura de la recauda-
ción obtenida en el pasado mes de Enero en
la Hondon de San Juan de comuneros de esta
localidad la cual asciende a tres mil seis-
cientas treinta y seis pesetas veintisiete cén-
timos y los gastos habidos a dos mil veinte
ocho pesetas ochenta y nueve céntimos, con in-
dustria del 3% de conducción de caudales, que
daudo un líquido de mil seiscientos siete
pesetas treinta y ocho céntimos para el Teso-
ro Municipal, y resultando que se halla in-
formado favorablemente por el Señor Regidor
Síndico y la Comisión de Hacienda, los señores
concurridos en atención a cuanto preceptúa
el artículo 161 de la vigente Ley Municipal
en votación ordinaria, y por unanimidad acor-
daron que se exponga al público por plazo de
ochenta días para oír reclamaciones y transcurrido
que sea este se cite a la Junta Municipal
para su aprobación si procede.

Segundamente se hizo uso de la palabra
por el Señor Regente de Alcalde Don Francisco Magro

8
baudela exponiendo a la Corporación la necesidad
de solicitar de los Poderes públicos la inmediata
construcción de un camino vecinal que conuen-
ca desde esta Villa a la de Hondon de la Sie-
ve, no tan solo para facilitar el transporte
de mercancías entre ambos pueblos, que en tan-
malas condiciones se verifica hoy por la falta
de vías de comunicación, si no también para
ocupar y dar trabajo a muchos jornaleros que
en la actualidad se encuentran sin el di-
cuseo de la perturbación seguida y de la decadencia
de la industria de esta localidad, que son la cau-
sa de la constante emigración que viene obser-
vándose desde hace algunos años; y en su virtud,
interados los señores señores de lo expuesto por
el Señor Magro y después de manifestarse
todos de completa conformidad con el mismo,
por unanimidad acordaron que se redacte y
dirija una solicitud al Excmo. Sr. Ministro
de Fomento exponiéndole la situación aflicti-
va por que viene atravesando esta población
a consecuencia de la falta de trabajo y la con-
veniencia y necesidad de construir un cami-
no vecinal de esta localidad a la inmediata
Villa de Hondon de la Sieve, para facilitar
el transporte de mercancías entre ambos pue-
blos y para remediar en parte aquella situa-
ción; y que se recomiende eficazmente dicha
solicitud a los representantes en Cortes de esta
circunscripción para su mayor vista y ratifica-
ción resultando.

Fue no teniendo otro asunto de que tratar se
levantó la Sesión después de hacer constar que no
han asistido a la misma el Señor Sr. Regente de

Alcalde D. Salvador Hedo Mas y los Concejales D. Antonio Polo Candela, D. Salvador Guiniva Mas, D. José Aznar Guiniva, D. Juan Prant Carrara Penalva, D. Antonio Aznar Guiniva, D. José Candela Hedo, y José Galvan Jania por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concu-
 ter de que certifico

e poro penava

Juan Maga

Antonio Oliver

Salvador Hedo *Vicente Perez*

Antonio Polo *Ignacio Soriano*

Ignacio Pastor *Manuel Villan*

Alcalde *José Aznar*

José Candela *P. Martinez*

Antonio Polo

Diligencia La prouzo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales; citandose para el dia catore del actual y once horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2.º del art.º 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos, extendo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Breவில்ente a doce de febrero de mil novecientos catore, certifico

1914

e poro penava

Juan Maga

Antonio Polo

Señor suplente a la ordinaria del dia 12 de febrero de 1914.
 concurren-
 Alcalde Presidente
 D. Francisco Maga Candela
 Concejales

Salvador Hedo Mas.
 Antonio Oliver Montado
 Vicente Perez Fernandez
 Sindico

Antonio Polo Candela
 Concejales

Alfaro Mas Guiniva
 Ignacio Pastor Pen
 Ignacio Soriano Linoarte
 José Candela Hedo
 Manuel Villalba Galvan



En la Villa de Breவில்ente a catore de febrero de mil novecientos catore Reunidos en la presente sala capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia doce del actual y bajo la presen-
 dencia del señor 1.º Conde de Alcalde D. Francisco Maga Candela, por ausencia del señor Alcalde, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau y abierta que fue, se dio principio leyendo el acta de la anterior, la que por una unimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficia-
 les pendientes, y enterados de las acide-
 sus y circulares que contienen, acordase el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura del expediente de informacion de pobreza instruido en virtud de comunicacion del Juzgado de Instruccion del Regimiento Inf. de Sevilla n.º 77 fecha 26 de Enero ultimo para justificar la del su-
 ro Cayetano Torres Belen n.º 96 del sorteo del censo de 1913 y de mas individuos de su familia en el expediente de la excojsion sobrenvenida al mismo y de que se hare miento en la citada comunicacion; y resultandose que las declaraciones de los testigos todas afirman la pobreza que se pretiene la cual confirma la certificacion del Ayuntamiento y siendo favorables los dictame-
 nos de los señores Conde de Alcalde y Regidor Sindico, el Ayuntamiento, de que se dio cuenta y en votacion ordinaria y por unanimidad

acordó declarar pobres al moro Cayetano Torres Belen, a su madre M^{te} Gut. Belen y a su hermana Maria Antonia Torres Belen que componen la familia a los efectos de la exención que se pretende como hijo único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo.

Lo que continuó y previas las formalidades que venidas en el art^o 68 de la Ley Municipal vigente, se procedió a practicar el sorteo de los diez y ocho vocales asociados que de conformidad a lo establecido en la disposición 2^a del art^o 32 y 64 de la repetida Ley Municipal deben elegirse de los contribuyentes divididos en secciones para componer en su seno del Ayuntamiento la república Municipal que ha de regir en el presente año, y verificado resultaron designados en cada una de las seis secciones en que ha sido dividido el término para este objeto los señores siguientes.

1^a Sección

- D. Salvador Pinalva Davó.
- Antonio Alfonso Galvan.
- Fernando Saler Caradivall.
- Joaquín Pastor Jover.

2^a Sección

- Antonio Oliver Zuglada.
- Mariano Sala Mas.
- Francisco Gomis Horet.

3^a Sección

- Salvador Mas Aduna.
- Vicente Peres Mayo.
- Joaquín Mas Hedo.
- Vicente Oliver Molina.

4^a Sección

- D. Vicente Guada Ramos.
- José Canalela Carrer.
- José Sanyer Mas.
- José Galland Mas.
- 5^a Sección
- Vicente Davó Davó.
- José Ventado Sal.
- 6^a Sección
- Vicente Puig Cano.

Seguidamente fueron proclamados por el Ayuntamiento vocales, los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedan anteriormente relacionados, acordándose por unanimidad que se publique el resultado inmediatamente en los sitios de costumbre de esta localidad; que se remita nota autorizada al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial y que a cada uno de los referidos vocales se les pague en correspondiente oficio de nombramiento citándole a la vez, para darle posesión del cargo, para el día y hora que designe el señor Presidente transcurrido que sea el plazo prevenido en el art^o 69 de la repetida Ley Municipal.

Continuación se hizo uso de la palabra por el concejal D. José Canalela Hedo manifestando a la Corporación que con el fin de perpetuar la memoria de la Gloriosa personalidad de D. Antonio Maura y Montaner, cuyos servicios a la Patria y a la Monarquía son por todos bastante conocidos, proponía a este Ayuntamiento variar el nombre de la Calle del Salvador por el de Antonio Maura, a cuyo efecto

tenia acabada la completa conformidad de los vecinos de la citada Calle; y en su virtud citados los señores Señores y despus de breve discusion por unanimidad acordaron dicha variacion y que desde luego se encargue la confeccion de la correspondiente leyenda con el rótulo de Calle de Antonio Maun para colocarla en el lugar que hoy ocupa la de Calle del Abrivadero y que el importe de su costo se pague con cargo al Capitulo de San Juan Victor del presupuesto de gastos del año actual.

Y no teniendo otro asunto de que tratar, se levanto la sesion despues de hacer cuenta que no han asistido a la reunion los señores Alcalde Don Cayetano Polo Peralva y los Concejales D. Juan Antonio Caudela Mon, D. Juan Aznar Linares, D. Juan Martin Peralva, D. Juan J.º Carrero Peralva, D. Juan Galoan Garcia, D. Antonio Aznar Linares y D. Salvador Espinosa Mas, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Juan C. Magra Salvador Lledo
Antonio Oliver
Antonio Polo Vicente Perez
Ignacio Pastor Ignacio Soriano
Alfonso Diaz Manuel Llorens
Manuel Gallaba Antonio Polo



Deligunt

La prouza de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales, citandose para el dia veintinueve de los corrientes a las once horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del art.º 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos, entiendo la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Breவில்ente a diez y nueve de febrero de mil novecientos catorce de que certifico.



Al Alcalde
C. Polo Peralva

Antonio Polo

- Sesion supletoria a la ordinaria del dia 19 de febrero de 1914
 Concurrientes
 Alcalde - Presidente
 D. Cayetano Polo Peralva
 Concejales
 1º " Francisco Magro Caudela
 2º " Salvador Lledo Mas
 3º " Antonio Oliver Hurtado
 4º " Vicente Perez Fernandez
 Sindico
 " Antonio Polo Caudela
 Concejales
 " Ignacio Pastor Perez
 " Ignacio Soriano Jimorte

en la Villa de Breவில்ente a veintinueve de febrero de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente sala capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y nueve del actual y bajo la presidencia del señor Alcalde D. Cayetano Polo Peralva, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.
 Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y

circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo y en vista de lo que dispone el artº 1º de la vigente Ley de Recrutamiento a propuesta del señor Alcalde y por unanimidad acordaron designar a los medinos titulares D. José Medo Durado, D. Francisco Mas Magro y D. José Alberto Can dela Polo para practicar el reconocimiento de los metros del actual Recemplazo y revisiones de años anteriores en el acto de clasificación y declaración de solidados; así como también al sargento licenciado del Ejército Don Andrés Silva Carreras para practicar también la talla de los mismos, disponiendo a la vez que por el señor Alcalde se haga saber a unos y otros su nombramiento, señalándoles el día y hora en que han de dar principio dichas operaciones para su conocimiento y debidos efectos.

Acto seguido se dio cuenta de una carta de pago por formalización de ptes 246'72 por consumos del año 1913 correspondiente al mandamiento de ingreso nº 598 y expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia con fecha 30 de Enero último, cuya cantidad procede del recargo Municipal sobre la contribución Industrial del referido año; y en su virtud enterados los señores del Ayuntamiento y después de ligera deliberación por unanimidad acordaron se formalice en el todo importe de ptes 246'72 con cargo a los respectivos artículos y capítulos del presupuesto del referido año extendiéndose al efecto los correspondientes cargos y libramiento.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a la instancia presentada por el vecino D. Manuel Martínez Gómez en solicitud de permiso para reparar y alzar la fachada de una casa de su propiedad situada en la calle

de San Sebastián y marcada con el nº 10 y colocar en la misma una rija y dos balcones agrandando al efecto los dos huecos que hoy existen y abriendo otro en el primer piso, la cual se halla informada por el señor Ingeniero encargado de la carretera haciendo constar las condiciones con que se le puede permitir a dicho Martínez llevar a efecto las obras; y en su virtud, enterados los señores del Ayuntamiento del contenido de la referida instancia así como también de las condiciones impuestas por el indicado señor Ingeniero y teniendo en cuenta que dicha petición o solicitud es benéfica para el ornato público, después de una ligera discusión y votación ordinaria y por unanimidad acordaron que desde luego se conceda al vecino D. Manuel Martínez Gómez el oportuno permiso para llevar a cabo las obras de que se trata con sujeción a las antes dichas condiciones y previo el pago de cinco pesetas para fondos Municipales.

Seguidamente se acordó colocar en turno de lactancia a un hijo del vecino Antonio Carreras Silva domiciliado en las cuevas del Hospital, llamado Antonio Carreras de cuatro meses de edad.

También se acordó el pago de dos pesetas al vecino Cayetano Espinosa Galván como premio por haber dado muerte a un hurón y el de dos pesetas setenta y cinco céntimos al herrero Antonio Moreno Rodríguez por reparación de una picota y confección de un mango para la misma, para el servicio del cementerio, todo con cargo a los respectivos capítulos y artículos del presupuesto de gastos del corriente año.

Correlativamente se dio cuenta del expediente instruido en virtud de la moción presentada a esta corporación con fecha 7 de Enero último por el concejal D. Ignacio Oriano Simonte, interesando se acuerde notificarse al Sindicato de Aguas de la Fuente Antigua de esta Villa el cumplimiento del artº 6º de sus Ordenanzas para

que no se lesionen los derechos del vecindario; y Resultando que por el Consejo de este Ayuntamiento Don Ignacio Soriano Jimorte se presentó al mismo con fecha 4 de Enero último una moción poniendo a la consideración de sus compañeros que el Sindicato de Aguas Fuente Antigua de esta Villa está infringiendo las Ordenanzas por que se rige y en especial el artº 6º con grandes perjuicios para el vecindario por cuanto falta el agua a la población algunos días, más de las horas que está dicho artículo, haciendo caso omiso en absoluto de las que deben ser estas, a fin de que se lo estimase de justicia acuerden notificar al Sindicato el cumplimiento de sus Ordenanzas para que no se lesionen los derechos del vecindario; la cual moción quedó sobre la mesa para su estudio

Resultando que dada nuevamente cuenta de la expresada moción a la indicada Corporación en sesión de 22 del mismo mes de Enero se acordó a propuesta del señor Alcalde Presidente convocar a una reunión a los señores Presidentes del Sindicato de Aguas de la Fuente Antigua y de la Sociedad Anónima la Crovillentina de esta Villa y a los dueños de todos los Molinos harineros situados en el partido de los Molinos con asistencia del señor Alcalde y Regidor Sindico de este Ayuntamiento, a fin de que teniendo en cuenta los derechos e intereses creados al amparo de las Ordenanzas de la Comunidad "Fuente Antigua" y al de sus acuerdos posteriores, así como también los del vecindario en general, propusiese a esta Corporación la forma y manera más factible de solucionar este asunto

Resultando que reunidos con fecha uno de los comités los señores de que se hace mérito en el resultando anterior, se disolvió la reunión sin proponer solución alguna



por tratarse de un asunto en que se hallan encontrados los intereses de los regantes de la zona de los Molinos y los de la sociedad abastecedora de agua a la población en los de los dueños de los Molinos y los del vecindario en general.

Resultando que el Ayuntamiento en sesión de 6 de Septiembre último acordó que se permitiese por el Sindicato de Aguas "Fuente Antigua" de esta Villa partir diariamente para el riego de la Zona de los Molinos y para el abastecimiento de la población cinco horas de agua de día en los meses de Abril a Septiembre inclusivos y cuatro en los de Octubre a Marzo.

Visto el artº 2º de las Ordenanzas para la organización y distribución de las aguas de riego de esta Villa según el que "estas aguas están destinadas al riego de parte de las tierras de este término en el modo y forma que se expresa en las presentes Ordenanzas; y a su par el pueblo se surte de las que necesita para su consumo extrayéndola con cántaros de barro, sin que vecino alguno pueda distraerla del cauce para ningún otro objeto".

Visto también el artº 11 de las propias Ordenanzas, el cual dispone que "el Sindicato constará de siete vocales: seis de libre elección de entre los propietarios y el Sindicato del Ayuntamiento que tendrá la consideración de vocal nato para representar y defender los intereses del pueblo en todo aquello que se relacione con los derechos de este a utilizar las aguas."

Visto así mismo el artº 6º de las repetidas Ordenanzas en el que se preceptúa que con el fin de que no falte el agua a la población en las horas de mayor necesidad, los regantes de los Molinos... podrán regar en el verano de tres a seis de la tarde y en invierno de tres a seis de la mañana, por ser las horas que menos falta hace el agua para el vecindario y abreviar las

caballerías y

Considerando que con la instalacion de fuentes publicas en determinados puntos de la localidad y particularmente en la mayoria de las casas, que tantos beneficios han reportado y están reportando a la salud i higiene del vecindario, han desaparecido en parte las necesidades de la poblacion que motivan el que no se puedan partir más de tres horas para el riego de las tierras del partido o Zona de los Molinos como dispone el artº 6º de las repetidas Ordenanzas.

Considerando ~~que~~ que el Ayuntamiento no puede en manera alguna alterar el precepto del autenticado artº 6º

Considerando ^{no obstante} que la instalacion de fuentes para el abastecimiento de la poblacion exige que se destine mayor número de horas de agua para la Zona de los Molinos por ser en esta donde se toma el agua para el de los Depósitos que surten despues a aquella.

El Ayuntamiento despues de una larga y detenida discusion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordó prevenir al Sindicato de Aguas de la "Fuente Antigua" de esta Villa que en lo sucesivo se atenga, respecto al número de horas de agua que pueden partirse para el riego de la Zona de los Molinos y para el abastecimiento de la poblacion, a lo que prescripura el artº 6º de sus Ordenanzas o sean tres horas diarias, excepcion hecha de los Sabados que podrán partirse, si dicho Sindicato lo estima conveniente, hasta las doce horas de dia del Domingo inmediato, quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 6 de Septiembre último referente al indicado asunto, a cuyo efecto se dirigira por el Señor Alcalde al Presidente de aquel Sindicato la oportuna comunicacion.

Encontinente y en vista de lo expuesto por el Señor Pre

sidente, a propuesta del mismo y por unanimidad acordaron desautorizar al secretario que fue de este Ayuntamiento D. Francisco Sacra Cuzcover para retirar de la Comisaria de Guerra de la provincia los libramientos representativos del reintegro de suministros facilitados al ejército y percibir su importe de la Delegacion de Hacienda para cuyo servicio fue nombrado en sesion de 22 de febrero de 1913; y autorizar y autorizar para dicho objeto al actual secretario de esta corporacion D. Antonio Polo Carreres, disponiendo a la vez que copia certificada de este particular se permita con atento oficio a la antecitada Comisaria para su conocimiento y demás efectos.

Seguidamente se dio cuenta de habersingrado en la Tesoreria de Hacienda de la provincia el 10% de la taracion de quinque pesetas por los documentos esteros de tenas bajas de uso vecinal que determina el plan de aprovechamientos forestales, cuya carta de pago va señalada con el nº 848 su fecha 31 de Enero último y perteneciente al año forestal de 1913-1914, acordándose por unanimidad que su importe de una peseta cincuenta centimos sea satisfecho con cargo al capítulo de imprentas del presupuesto corriente.

No teniendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los expresados señores de que certifico. El interlineado = no obstante = rgle.

C. Polo Carreres

Luis de Gledis

Antonio Blasco

Ignacio Pastor

Juan C. Mayo

Vicente Perez

Antonio Polo

José Ma. Ma. nacido en 28 Octubre 1893, soltero, albano
 Manuel Ma. Ma. id en 12 Abril 1899. id labor
 Eusebio Ma. Ma. id en 20 Abril 1902 id "
 Eusebio Ma. Ma. id en 28 Abril 1906 id "
 Francisco Ma. Ma. id en 10 Julio 1909 id "

Fue tenido otro asunto de que tratar se le
 vanto la sesión firmando los expresados señores
 en el que certifico

e. poro Penarosa
 Manuel Ma. Ma.
 Antonio Oliver
 Salvador Pab.
 Vicente Perez
 Horacio
 Antonio Polo
 Eusebio Larios
 Ignacio Pab.
 Antonio Polo

Diligencia La prouca de no haber tenido efecto la sesión
 ordinaria de este día, por no haberse reunido su
 suficiente número de señores Concejales, citan-
 dou para el día siete de los comientes a las
 once horas del mismo de conformidad a la
 diligencia en el parrafo 2º del artº 104 de la vi-
 gente Ley Municipal. Y para que conste y obre
 sus efectos, extendido la presente que firmo con
 el visto bueno del Señor Alcalde en brevi-
 lante a cinco de Marzo de mil novecientos
 catorce, de que certifico

e. poro Penarosa
 Antonio Polo

Señon supletoria a la ordinaria del día 5 de Marzo de 1914

- Concejales
 Alcalde Presidente
 Don Francisco Magro Caudela
 Concejales
 1º. Salvador Pab. Ma.
 2º. Antonio Oliver Hurtado
 3º. Vicente Perez Fernandez
 Sindico
 Antonio Polo Caudela
 Concejales
 Francisco Mariano Larios
 Manuel Villalba Galban
 Juan Francisco Barron Pualba
 Francisco Castro Perez

En la Villa de Guayllute a diez de Marzo de mil
 novecientos catorce: Reunidos en la presente sala
 Capitular en sesión supletoria a la ordinaria del
 día cinco de los comientes y bajo la Presidencia del
 Sr. primer teniente de Alcalde Don Francisco Ma-
 gro Caudela por ausencia del Sr. Alcalde, los Sres
 del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan
 y abierta que fue, a diez principio leyendo el acta
 de la anterior la que por unanimidad queda apro-
 bada.

Se leyeron los Partidos Oficiales perdidos
 y entrados de las rentas y recaudaciones que continúan
 de orden el cumplimiento de las que a ellos se refie-
 ren

Acta continuo a día once y lectura de
 la recaudación obtenida en el pasado mes de febre-
 ro en la Administración del Inyuntamiento de comunas de esta localidad
 la cual asciende a tres mil seiscientos ochenta y siete pesos ve-
 tenta y cinco centinos, elevándose los gastos habidos a mil setecien-
 tos cuarenta y cuatro pesos ochenta y dos centinos con in-
 clusion del 3 o/o de conducción de caudales quedando un liqui-
 do de mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y tres
 centinos para el Tesoro y Municipales, y resultando que se
 halla informada favorablemente por el Señor, Regidor Sindico
 y la comision de Hacienda, los señores concejales en aten-
 sion a cuanto preceptua el artº 161 de la vigente Ley Munici-
 pal, en votacion ordinaria y por unanimidad acuerdan que
 se exponga al publico por espacio de ocho dias para oír recla-
 maciones, y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Munici-
 pal para su aprobacion si procede

Seguidamente a día lectura a la relación del pago hecho
 por el Depositario de estos fondos Municipales por documentos de
 utilidades correspondiente al cuarto trimestre del pasado año

mil novecientos tres importante ochocientos cincuenta y ocho
 puntas sus centimos; y resultando que el cargo solo asciende a
 trescientas ochenta y tres puntas ochocientos cincuenta y ocho
 expresado Deyuntano, ha satisfecho de mas, veinte diez y siete
 puntas ochenta y un centimo, cuyo exeso ha sido aboracdo en
 virtud de lo que dispone la Real Orden de 19 de Mayo de 1911;
 y en su vista los señores concurrentes despues de breve discusion
 por unanimidad acuerdan aprobar dicha relacion y que el
 exeso o cantidad de veinte diez y siete puntas ochenta y un cen-
 timos satisfechos de mas por el Deyuntano se le reciten con
 cargo al Capitulo de impuestos del presupuesto corriente, in-
 terrogandole al mismo el duplicado de aquella relacion con nota
 bastante de esta aprobacion

Esto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia munici-
 pal por el vecino Don Pedro Alfonso Garcia, solicitando el oportuno
 permiso de este Ayuntamiento para sacar la fachada de una cue-
 va de su propiedad sita en la calle de las Eras y marcada con el
 n.º 10, a la linea de las demas casas de la expresada calle, en la
 forma que indica el croquis que al efecto acompaña, para lo
 cual desea tambien adquirir la pequeña parcela de terreno so-
 bante de la via publica que existe, formando un rincón, fran-
 te a la citada cueva; y en su vista los señores concurrentes, despues
 de breve discusion, por unanimidad acuerdan que pase dicho co-
 ntrato a la comision de ornato de este Ayuntamiento para su
 informe y que se libe certificacion de este particular en el res-
 pectivo expediente

Seo terminado otro asunto de que tratar se levanta la union fir-
 mando los expresados señores, de que certifico

Juan M.º Mayo

Galvanes G.º

Antonio Vitor

Vicente Perez

Juan M.º Mayo

Juan M.º Mayo



Antonio Polo
 Juan M.º Mayo
 Manuel Villalba
 Antonio Polo

Seo evaluacion del dia 1.º de Marzo de 1914

- Señores concurrentes
 Alcalde Presidente
 Don Cayetano Polo Cevallos
 Concejales
 1.º " Francisco Mayo Caudela
 2.º " Vicente Perez Jorandoy
 Sindico
 " Antonio Polo Caudela
 Concejales
 " Alfredo Mera Guando
 " Jose Caudela Pardo
 " Juan M.º Mayo Cevallos
 " Manuel Villalba Galvanes
 " Juan Polo Caudela Mora
 " Juan Francisco Barrera Cevallos
 " Jose Galvanes Garcia

En la Villa de Breuille a doce de Marzo de
 mil novecientos catorce. Reunidos en la presente
 sala Capitular en sesion ordinaria bajo la Presi-
 dencia de Don Cayetano Polo Cevallos Alcalde Con-
 stitucional de la misma, los señores del Ayuntamien-
 to, cuyos nombres al margen se anotau, y abierta
 que fue, se dio principio leyendo el acta de la
 anterior, la que por unanimidad quedo aprobada

Se leyeron los Partes Oficiales por-
 dientos y enterados de las ordenes y circulares que
 continuan, acordaron el cumplimiento de las que
 a ellos se refieren

Agendamente se dio cuenta del expedien-
 te instruido a instancia del vecino Don Pedro
 Alfonso Garcia, solicitando el oportuno per-
 miso de esta Corporacion para sacar la fachada
 de una cueva de su propiedad sita en la

calle de las Eras n.º 10 a la linea de las demas casas de la expre-
 sada calle para lo cual desea tambien adquirir la pequeña par-
 cela de terreno sobante de la via publica que existe, formando
 un rincón, frente a la citada cueva; y enterados del informe emi-
 tido por los señores de la Comision de Ornato en el que ma-
 nifestan que no ven inconveniente ninguno en que desde lu-
 go se conceda el permiso de que se trata, puesto que con ello
 no se perjudican los intereses del Municipio, antes por el con-
 trario se contribuye a harmonizar la via publica haciendo que
 desaparezca el rincón que hoy existe siempre que se abone a

la caja Municipal el valor del terreno que se pretende adquirir y que los informantes aprueban en cinco puntos, ademas de los otros cinco por la licencia para edificar como arbitrio Municipal, despues de una breve discusion y por unanimidad acordaron de conformidad con lo informado por la citada Comision y que se haga saber al interesado para su conocimiento y demas efectos por medio de la oportuna comunicacion

Acto seguido se dio tambien cuenta de los expedientes de ejecucion legal instruidos a instancia de moros e interesados del Puntillero del corriente año, revision de los anteriores, a los efectos de la declaracion de pobreza de los individuos que componen la familia de los mismos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 63 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 21 de Octubre de 1896, y comunicados con la detencion debida dichos expedientes y consultando del contenido de los mismos y de las declaraciones de los testigos de la parte actora y las de los nombrados por este Ayuntamiento, asi como tambien de la certificacion de riqueza e industria que a los mismos se acompaña habida por la Junta de la citada Corporacion, como igualmente de los informes emitidos en cada uno de ellos por los respectivos Jueces Venientes de Alcalde de los Distritos en que habitan los interesados y Regidor Sindico de este Ayuntamiento, que se halla suficientemente probada la mencionada pobreza, asi que se haya hecho obsequio alguna por parte de los moros a quienes se les han ofrecido los indicados expedientes, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron declarar pobres a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento a la familia y moros a que aquellos se refieren y que por orden de Recompensas a continuación se relacionan

Recompensas de 1914

Francisco Caudela Uledo, Juan Andres Davo, Joaquin Mias Caudela, Hilario Bernas Belen, Jose Cuadras Alvaraz, Ricardo Miralles Hernandez, Jose Bustado Pomaal, Salvador Fernandez Brauchon, Jacinto Perez Uledo, Jose Mias Mias, Joaquin Ferris

Perez, Francisco Carules Lopez, Angel Polo Gomez, Francisco Galvan Uledo, Jose Brauchon Belen, Antonio Galvan Brauchon, y Jacinto Castro Perez

Recompensas de 1911

Jose Cuadras Perez, Cayetano Piquelme Ruiz, Manuel Encarnada Mias, Manuel Lopez Bernas, Antonio Aruar Diaz, Francisco Aruar Bernas, Manuel Mias Mias, Agustin Caudela Mias, Antonio Paga Mora, Francisco Joaquin Caudela, Manuel Mias Navarro, Vicente Navarro Polo, Francisco Brauchon Galvan, Andres Bernas Bernas, Antonio Perez Bernas, Antonio Brauchon Galvan, Manuel Fernandez Joaquin y Jose Cecada Ferrandez

Recompensas de 1912

Pedro Espinosa Andueza, Jose Galvan Brauchon, Vicente Encarnada Bernas, Antonio Perez Duena, Jose Caudela Miralles, Manuel Mias Galvan, Vicente Castro Castro, Jose Aruar Brauchon, Antonio Gallardo Diaz, Carlos Encarnada Soriano, Jose Garcia Ruiz, Andres Brauchon Miralles, Pedro Brauchon Planelles, Cayetano Torres, Cayetano Guilbert Brauchon, Jose Brauchon Bernas, Brauchon Belen Mias, Francisco Mias Alvaraz, Francisco Encarnada Caudela, Andres Juan Galvan, Jose Galvan Espinosa, Jose Mias Castro, Manuel Mias Bernas, Manuel Galvan Pique, Jose Carlos Guilbert y Mias Mias Aruar

Recompensas de 1913

Francisco Mias Ruiz, Jose Perez Brauchon, Rufino Mias Torres, Cayetano Belen Fernandez, Brauchon Encarnada Bernas, Joaquin Bernas Encarnada, Francisco Fernandez Bernas, Antonio Mias Caudela, Juan Belen Encarnada, Manuel Torres Juan, Antonio Caudela Brauchon, Vicente Perez Alvaraz, Jose Castro Fernandez, Jose Davo Bernas, Manuel Encarnada Mias, Jose Uledo Caudela, Antonio Brauchon Brauchon, Antonio Fernandez Planelles y Francisco Mias Joaquin

Jo no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion despues de hacer constar que no han asistido a la misma los Jueces de Alcalde Don Antonio Oliver Brauchon y Don Salvador Uledo Mias y los Concejales Don Jose Brauchon Cuadras y Don Aruar Encarnada

D. Ignacio Pastor Perez, D. Salvador Equiano May, D. Antonio
Perez Guadaña por hallarse ocupados en sus respectivas quehaceres
firmando los señores concurrentes, de que certifico

C. P. ROXO PERAZA

Juan C. Magro

Vicente Pérez

Rosandela

Ignacio Pastor

José Sabarón

Antonio Polo

Juan José Calvo

Manuel de la Haba

Refundidos

Antonio Polo

Antonio Polo

Diligenciamos la parte de no haber tenido efecto la sesión or-
dinaria de este día por no haberse reunido su
ficiente número de señores concejales. Y para
que conste y obre sus efectos extendo la presen-
te que firmo con el visto bueno del Señor Alcal-
de en Breவில்ente a diez y nueve de Mayo de
mil novecientos catorce, de que certifico

V. 1914
El Alcalde
C. P. ROXO PERAZA

Antonio Polo

Diligenciamos la parte de no haber tenido efecto la sesión
ordinaria de este día por no haberse reunido su
ficiente número de señores concejales, citando
se para el día veintiocho de los comiencos a las
once horas del mismo de conformidad a lo dis-
puesto en el párrafo 2.º del art. 104 de la vigente



Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos
extendo la presente que firmo con el visto bueno
del Señor Alcalde en Breவில்ente a veintiseis
de Mayo de mil novecientos catorce de que
certifico

V. 1914
El Alcalde
C. P. ROXO PERAZA

Antonio Polo

- Sesión supletoria a la ordinaria del día 26 de Mayo de 1914
- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Francisco Magro Rosandela
- Concejales
- 3.º D. Antonio Oliver Hurtado
- 4.º " Vicente Pérez Fernández
- Concejales
- " Alfredo Mañé Leusada
- " Ignacio Pastor Pérez
- " Juan Rosandela Cordero
- " Juan Asuar Leusada

Señala la villa de Breவில்ente a veintiocho de
Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos
en la presente sala hospitalar en sesión
supletoria a la ordinaria del día veintiseis
del actual y bajo la Presidencia del Señor
1.º Presidente de Alcalde Don Francisco Ma-
gro Rosandela, por ausencia del Señor Al-
calde, los señores del Ayuntamiento cuyos
nombres al margen se expresan, y abiertos
que fue, se dió principio leyendo el ac-
ta de la anterior la que por unanimi-
dad quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente y el A-
yuntamiento quedó enterado de que el día 26 del actual tuvo ocu-
rrencia urgente de ausentarse de esta población por más de dos
días el Señor Alcalde don Casimiro Polo para lo cual se dió el
correspondiente aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el pá-
rrafo 2.º del art. 117 de la Ley Municipal.

Acto continuo se leyeron las Resoluciones oficiales prescrites
y enterados de las ordenes y circulares que contienen acor-
darse el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura de la circular de
la Concejalía Urbana de Breவில்ente de esta provincia fecha
16 de los comiencos publicada en el Boletín Oficial correspondiente
al día 21 del mismo, en la que se señala el día 7 del próximo

ues de Alvil para presentar este Ayuntamiento en la Secretaría de la expresada Abandición los expedientes personales y de otras documentación de quintos referente al recuento del corriente año y revisión de los anteriores; y en su vista, enterados los señores concurrentes del contenido de la referida circular así como también del art.º 128 de la vigente Ley de Abandamiento, por unanimidad acordaron acordar al presente Secretario Dña Antonio Pato Carreres para que lleve a efecto la entrega de aquellos documentos, señalándole a la vez la cuota de diez puntas por cada día que supere en la indicada Abandición, la cual se ha abocada con cargo al Capítulo 1.º art.º 6.º del presupuesto de gastos del corriente año.

Conrelativamente se dio también cuenta de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia publicada en el Boletín Oficial correspondiente al día 16 del actual, en la que se advierte a todos los Ayuntamientos de la provincia, dueños de suertes a cargo del Ministerio de Hacienda, la obligación en que están y el derecho que tienen de proponer hasta el día 31 del presente mes, los aposechamientos que deseen utilizar en sus suertes el próximo año forotal 1914-1915; y en su consecuencia, inspeccionados los señores concurrentes del contenido de la indicada circular y después de una respetada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron se manifieste al Sr. Gobernador Jefe de la Región N.º de la región facultativa de suertes de esta provincia, hasta el día 31 del presente mes, que este Ayuntamiento desea utilizar en beneficio del vecindario durante el próximo año forotal de 1914-1915 el aposechamiento de ciento cincuenta esteros de suyas bajas del suerto "Herra Baja y agregados" de este término municipal, a cuyo efecto se formulará por el señor Alcalde presidente la correspondiente petición con arreglo al modelo que se inserta a continuación de la indicada circular, acompañando a la misma, la oportuna certificación de este particular.

20

A continuación se presenta la distribución de fondos para el corriente mes importante ~~en~~ mil seiscientos, noventa y ocho puntas veintinueve céntimos, acordados en aprobación y que se remite al No. 9.º Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Encontinente se dio lectura a los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Enero y Febrero últimos; y enterados, por unanimidad acordaron prestarles su aprobación y que desde luego se remitan al No. 9.º Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto continuo y en vista de lo expuesto por el señor Presidente referente a la necesidad de nombrar una persona que se encargue de gestionar en las oficinas de Hacienda, Gobierno Civil, y otras de la Capital el pronto despacho de los asuntos de esta Corporación que tengan relación con la marcha administrativa de la misma, después de una ligera discusión y por unanimidad acordaron nombrar agente de este Ayuntamiento en la indicada Capital de Alicante al vecino de la misma Don Manuel Sordo Moura con el haber anual de ciento cincuenta puntas coningrada en presupuesto, y que se le haga saber por el señor Alcalde por medio de comunicación para su conocimiento y demás efectos.

Seguidamente y después de ligera deliberación por unanimidad acordaron se paguen veintinueve puntas cincuenta céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de gastos del corriente año, al maestro aperador Juan Girón, por la composición del carro de la basura, según factura presentada al efecto.

También se acordó el pago de treinta puntas a la Presidencia Superiora del Hospital de esta Villa, importe de las estancias causadas en el mismo por el vecino enfermo Gregorio Herraudey y el de dos puntas al maestro aperador Juan Girón por el arreglo de un curso de los libros municipales, con cargo

de los capitulos y artículos respectivos del presupuesto municipal de gastos del año actual.

Seguidamente y por el concejal Don Juan Aguas Guzmán se pone de manifiesto a la Corporación la necesidad que tiene de cuñen-
tarse por el plazo de dos meses de esta localidad para atender asuntos de suyo interés a cuyo efecto solicita la correspondiente licencia; y en su virtud el Ayuntamiento acuerda concederle dicha licencia en uso de las facultades que para ello le concede el art. 117 de la vigente Ley Municipal.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los representados señores de que certifico. Los sobremañados = cuatro = noventa y ocho = de = y los interhuendos = de = a = valeu = y

Juan C. Magro

Aprobadas

Juan C. Pastor

Salvada Udo

Vicente Pérez

Antonio Polo

Diligencia de la prongo de no haber tenido efecto la mencionada ordenanza de este día por no haberse reunido suficiente número de señores concejales, citados douz para el día cuatro de los corrientes a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y sobre sus efectos expedido la presente que firmo



con el visto bueno del Señor Alcalde en Breve
villante a' dos de Abril de mil novecientos
catorce, de que certifico

El Alcalde
Juan C. Magro

Antonio Polo

Sesión supletoria a la ordenanza del día dos de Abril de 1914
Concurrentes
Alcalde Presidente
Don Francisco Magro Caudela
Concejales
1º D. Salvador Medo Mas
" Juanjo Pastor Pérez
" Antonio Aguas Guzmán

En la Villa de Breuille a cuatro de Abril de mil novecientos catorce. Reunidos en la presen-
ta Sala Capitular en sesión supletoria a la
ordinaria del día dos del actual y bajo la Pre-
sidencia del Señor 1º Teniente de Alcalde Don
Francisco Magro Caudela, por ausencia del Señor
Alcalde los señores del Ayuntamiento en su nom-
bre al margen se anotan y abierte que fue, se
dio principio leyendo el acta de la anterior la
que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Partidos Oficiales judiciales y notariales
de las ordenes y venales que continúan acordaron el cum-
plimiento de las que a ellos se refieren.

Reso continúo se dio cuenta y lectura de la recaudación
obtenida durante el primer trimestre del corriente año
por derechos de enterramientos y sepulturas impuestas
cuatro setenta y siete pesetas, y uncontradida conforme
con los datos expedidos, los señores concurrentes acuer-
dan su aprobación y que un ejemplar de la respectiva
cuenta sea devuelto al interventor Don Antonio
Polo Vicens con nota bastante de la misma para su
resguardo.

Seguidamente se dio también cuenta de la co-
municación dirigida a esta Alcaldía con fecha 14
de Mayo último por el Señor Ingeniero Jefe de Obras

publicas de la provincia en la que entienda imponer de este Ayuntamiento acerca de la peticion formulada por Don Alfredo Aras solicitando como Presidente de la Sociedad La popular Electrica Cavallentria la necesaria autorizacion para establecer en este pueblo una central para produccion de energia electrica y su red de distribucion en el mismo, y en particular sobre si la instalacion proyectada aplica a obras Municipales, y un edicto de exposicion al publico se halla inserto en el Boletín Oficial de la antecitada fecha; y en consecuencia, enterados los señores concurrentes del contenido de la indicada comunicacion asi como tambien del edicto y nota a que la misma se refiere, y del Reglamento sobre instalaciones electricas y arrendamiento por cosa de pago de las mismas aprobado por Real Decreto de 15 de junio de 1901, despues de una razonada y detenida discusion en votacion ordinaria y por mayoria acordaron imponer: Que la indicada instalacion solo aplica a obras Municipales de esta Villa en lo referente a la colocacion de palanquillas en la casa Ayuntamiento y a la de postes en el puente que atraviesa la rambla de esta poblacion desde el final de la calle del Carmen hasta el de la de Espaldas Brindadas con la respectiva red de distribucion de energia, para lo cual, se concede desde luego por esta Corporacion el correspondiente permiso; y que este Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que se lleve a cabo el establecimiento de la central de que se trata y su red de distribucion de energia por este pueblo, por considerar el proyecto una mejora y un bien general para la localidad a la vez que un beneficio de mucha importancia para la fabricacion de tejidos de pita, esparto, yute y otras

telas textiles y para la industria en general, siempre que el concesionario o atorga para la colocacion de postes y red de distribucion en la via publica, a cuyo efecto se le concede tambien el correspondiente permiso; a cuanto para ello preceptuan las disposiciones vigentes, de cuyo informe diresivo se el Concejil Don Antonio Aras Genueda por no estar conforme.

A continuacion se dio cuenta del expediente que viene instruyendose para el arrendamiento en propiedad de la plaza de Inspector de carnes de esta localidad que se halla anunciada para su provision por concurso; y en vista de que durante el plazo de treinta dias concedidos para solicitarla unicamente lo ha hecho el Veterinario Don Francisco Helber Javaloyes que ya la ha desempeñado dignamente en otra época a satisfaccion de esta Corporacion, el Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede los art. 14 y 18 de la vigente Ley Municipal, por unanimidad acuerdan comprar el expuesto cargo de Inspector de carnes de esta Villa en propiedad al mencionado Don Francisco Helber Javaloyes con el valor anual de sesenta y veinte fuertes que tiene asignado en el presupuesto, satisfiendole por mensualidades vencidas y que se comuniquen su nombramiento al interesado para su conocimiento a cuyo efecto se libras la oportuna certificacion de este particular en el expediente de su referencia.

Acto seguido y en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente referente a la necesidad de proceder al arreglo del paseo de la plaza de Alfonso XII y al de las calles y plaza del Barrio de San Felipe Neri de esta Villa asi como tambien al acopio de piedra para la carretera que atraviesa el casco de esta poblacion, por unanimidad acordaron autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que desde luego disponga cuanto sea necesario a lo finis indicados.

y que el importe de los gastos que se ocasionan con este motivo se pague en su dia con cargo a los art. y capit. respectivos del presupuesto municipal de parte del año actual.

Consecuentemente y en vista del error cometido al designarse por este Ayuntamiento en sesión de 14 de Enero último al 1.º Teniente de Alcalde del mismo Don Francisco Magro Caudela para vocal de la Junta de Intendencia pública de esta Villa, toda vez que el art. 11 del Real Decreto de 5 de Mayo de 1813 en su número 3 dispone que para el indicado cargo han de ser Concejales, después de una breve discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron subsanar desde luego el referido error de interpretación designando al efecto para el expresado cargo al Concejil Don Ignacio Pastor Cruz en lugar del antecitado Señor Teniente de Alcalde, y que se haga constar así en el expediente que se instruye para el nombramiento de vocales de la mencionada Junta a los debidos efectos.

Resulta los puntos objeto de la presente sesión se dio por terminada firmando los expresados señores, de que certifico

Ignacio Pastor Cruz
Salvador Luchi
Antonio Polo
Antonio Polo

Silencios La junta de no haber tenido efecto la sesión ordinaria de este día por no haberse reunido suficiente número de señores Concejales citando se para el día - o sea - del actual a las diez



horas del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el planfo 2º del art. 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos, expedido la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Breவில்ente a nueve de Abril de mil novecientos catorce de que certifico a sobre rasgado = once = Diez y once

El Alcalde
Francisco Magro
Antonio Polo

Sesión supletoria a la ordinaria del día 9 de Abril de 1914

- Concuerentes
Alcalde Presidente
Don Francisco Magro Caudela
Concejales
" Salvador Luchi Mai
" Antonio Olivero Obustado
" Vicente Perez Fernandez
" Ignacio Pastor Perez
" Juan Caudela Luchi
" Alfredo Mai Luchado
" Ignacio Antonio Lucharte

En la villa de Breவில்ente a nueve de Abril de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión supletoria a la ordinaria del día nueve de los corrientes y bajo la presidencia del Señor 1.º Teniente de Alcalde Don Francisco Magro Caudela por ausencia del Señor Alcalde, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan y abienta, que fue, a diez principios de yendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Reales Decretos pendientes y subidos de las ordenes y circulares que concuerren acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta y actura a una instancia susrita por Don Capitano Polo Peruvaba como Alcalde Presidente de este Ayuntamiento su fecha siete de los corrientes, en la cual expone que en vista de la necesidad de ausentarse de la población por plaza mayor de ocho dias dejó encargado de la jurisdicción de esta villa y su término municipal al 1.º Teniente de Alcalde D. Francisco Magro Caudela y co-

licita al propio tiempo de esta Corporacion se le concedan tres meses de licencia, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el art.º 117 de la vigente Ley Municipal, y en su virtud autorados los señores concurrentes despues de breve discusion por unanimidad acordaron conceder al referido señor Polo como Alcalde Presidente de esta Corporacion la licencia de tres meses que solicita y que se de cuenta de ello al señor Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que preceptua el párrafo 4.º del articulo art.º 117 de la Ley Municipal.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a la distribucion de fondos para el presente mes importanti cuatro mil ochocientas setenta y ocho pesetas veintinueve céntimos, acordandose su aprobacion y que desde luego sea remitida al señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dio tambien cuenta y lectura de la recaudacion habida en el pasado mes de Marzo en la abstraccion del impuesto de consumos de esta localidad, que ascien- de a cuatro mil ciento veintidos pesetas cuatro céntimos y los gastos habidos a mil ochocientas ochenta pesetas con inclusión del tres por ciento de conduccion de caudales, quedando un liquido de dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas cuatro céntimos para el Tesoro y Municipalidad, y resultando que la cuenta correspondiente se halla informada por el señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda, los señores concurrentes visto lo que preceptua el art.º 161 de la Ley Municipal, por unanimidad acordaron que se exponga al público por plazo de ocho dias para oír reclamaciones y transcurrido que sea este, que se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

Complementariamente se dio lectura a una instancia dirigida a este señor Alcalde con fecha ocho del actual por el vecino Don Juan Casadela Lledo esposado que desea adquirir a perpetuidad el sitio n.º 119 del Cementerio

Neuro de esta localidad para colocar en él los restos mortales de su respectiva familia, (en este acto se retirau del salou los concejales Don Juan Casadela Lledo y Don Alfredo Mas Guada) y en su virtud, autorados los señores concurrentes del expediente del mencionado escrito y despues de breve discusion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron conceder al autenticado Don Juan Casadela Mas, a perpetuidad, el terreno del sitio n.º 111 del Cementerio Neuro de esta villa que solicita, y que se le expida el título correspondiente previo el pago de las ochenta pesetas de su importe, a cuyo efecto se librará la oportuna certificacion de este particular en el autenticado escrito y se le hará saber al interesado.

En este acto vuelven a penetrar en el salou y tomar su asiento correspondiente los concejales Don Juan Casadela Lledo y Don Alfredo Mas Guada.

A continuacion y en vista de lo manifestado por el Sr. Alcalde Presidente, despues de ligera discusion en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron se pague con cargo al Capítulo de Heremitas del presupuesto de gastos del corriente año catorce pesetas a Rafael Sella Ferral por linfa vacuna para vecinos pobres de la localidad, y diez y siete pesetas a Juan Sempere Mas en concepto de gratificacion por vacunar a cincuenta individuos pobres, a cuyo efecto se librará la correspondiente certificacion de este particular en sus respectivos libramientos.

Liquidamente se hace uso de la palabra por el concejal Don Juan Casadela Lledo esposado a la consideracion de sus dignos compañeros la necesidad de obligar al encargado de la Limpieza de la acquia que conduce las aguas de la fuente Antigua de esta villa por el subruco de la Calle del Vall a que retire inmediatamente despues de practicada dicha Limpieza las materias en estado de putrefaccion que extrae del indicado acueducto, en lugar de retirarlas amontonadas en la mencionada Calle, en perjuicio de la hi-

gracia y salubridad públicas, esperando a que se reúnan para retirarlas, con objeto de evitar los malos olores que se perciben por los transeúntes y vecinos de la indicada Calle cada vez que se lleva a cabo la indicada operación. En este estado se suscribió por el Señor Presidente que teniendo en cuenta la queja producida por el Concejal Señor Caudela no solo por lo que afecta a la Calle del Valle sino también a la del Abrevadero y otras, de la cual tenía ya conocimiento, había convenido de acuerdo con el Presidente de la Sociedad Fuenta Antigua de esta Villa, por lo que afecta a la limpieza del fregadero, y con el dueño del molino denominado del Abrevadero que es el obligado a limpiar la acequia de la Calle del Valle, la concepción de un tablado adaptable al caso de la Casera de este Ayuntamiento, con el fin de solo servir en el las materias extraídas de las acequias cuando se lleva a cabo su limpieza y retirarlas inmediatamente después de practicada esta operación con objeto de evitar los perjuicios indicados por el Señor Caudela, y que el importe de su coste sería satisfecho por tercera parte entre este Ayuntamiento, el Sindicato de aguas Fuenta Antigua y el dueño del referido molino del Abrevadero Don Manuel Salinas Perez. Y en su virtud, autorizados de todo los señores concurrentes y después de una razonada discusión, por unanimidad acordaron aprobar desde luego lo convenido por el Señor Presidente respecto a la concepción del tablado para el caso de la Casera con el objeto indicado. Sea la tercera parte de su importe que corresponde satisfacer a esta Corporación se pague en su día con cargo al art.º 3.º del capítulo 3.º del presupuesto de gastos del año actual: y que en caso necesario se obligue por la Alcaldía a todos los encargados u obligados a la limpieza de las acequias de dentro de la población a que retiren de la vía pública inmediatamente después de practicar dicha limpieza todas las materias que



extraigan en estado de putrefacción, no permitiéndose que permanezcan ni un solo momento en la expresada vía después de terminada la tan repetida limpieza

Y continuando se da también cuenta por el Señor Presidente de que por el Notario de esta Villa Don Benigno Vera Villanueva se ha dedicado a este Ayuntamiento como testimonio de la gratitud y del cariño que siempre guardará a este pueblo un ejemplar de su trabajo literario titulado "La Babel Moderna", y en su virtud autorizados los señores y después de breve deliberación por unanimidad acordaron aceptar desde luego el indicado ejemplar del referido trabajo literario, que se archive en el de este Ayuntamiento para su memoria y que se dé a su autor Don Benigno Vera las más expresivas gracias en nombre de esta Corporación a cuyo efecto se verá dirigida por el Señor Presidente la oportuna comunicación.

Acto seguido y por el Regidor Sr. Antonio Peto Caudela se pone en conocimiento de la Corporación la necesidad de autorizar de esta localidad, por el plazo de dos meses para atender a asuntos de sus intereses, a cuyo efecto solicita la correspondiente licencia; y en su virtud, autorizados los señores, por unanimidad acordaron concederle en uso de las facultades que para ello les concede el art.º 117 de la vigente Ley Municipal.

Y resultan los puntos objeto de la presente sesión, se dio por terminada firmando los expresados señores de que certifico

<i>Juan Alegre</i>	<i>Valueda Lelis</i>
<i>Alfredobarz</i>	<i>Vicente Perot</i>
<i>Caudela</i>	<i>Antonio Villar</i>
	<i>Ignacio Pastor</i>

Ignacio Larios

Antonio Polo
Int. Int.

Deligim. La junta de no haber tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy por no haber concurrido suficiente numero de Señores Concejales para celebrarla, citandose para el dia diez y ocho de actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste obró sus efectos, lo acredito por la presente que firmo con el voto bueno del Sr. Alcalde en Breவில்unte a diez y seis de Abril de mil novecientos catorce, de que certifica

El Alcalde
Juan Magro

Antonio Polo
Int.

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 16 de Abril de 1914

Concurren

Alcalde Presidente

D. Francisco Magro Caudela

Regidores

" Salvador Lledo Mas

" Antonio Oliver Ruitado

" Vicente Perez Fernandez

Concejales

" Ygnacio Pastor Perez

" Juan Caudela Lledo

" Alfredo Mas Lleruada

" Ygnacio Larios Lleruada

" Antonio Aguirre Lleruada

En la villa de Breவில்unte a diez y ocho de Abril de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y seis de los corrientes y bajo la Presidencia del Señor 1º Regidor de Alcalde Don Francisco Magro Caudela, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y abierta que fue se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que

continuen, acordaron el cumplimiento de las que en ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a un escrito dirigido a esta Alcaldia con fecha 14 de los corrientes por los señores Santiago Lopez Pastor y Vicente Mas Naches exponiendo el primer que es arrendatario de los derechos establecidos sobre las reses que se sacrifican en el Matadero publico de esta localidad durante el corriente año 1914 y que conviniendo a sus intereses el ceder dicho arriendo al Sr. Vicente Mas Naches por el mismo tipo de renuncie y bajo las mismas condiciones a que el se halla sujeto, solicita que teniendo en cuenta la mutua conformidad de los exponentes se sirva este Ayuntamiento traspasar el contrato de arriendo a favor del mencionado Vicente Mas Naches por la misma cantidad de seis mil quinientas pesetas anuales por que fue renunciado a su favor; y en su consecuencia, autorizados los señores concurren del contenido del referido escrito y teniendo en cuenta que la mencionada cesion o traspaso de arriendo de uno a otro vecino, siempre que se realice en las mismas condiciones, no perjudica en manera alguna los intereses del Municipio, despues de una razonada discusion y en votacion ordinaria por unanimidad acordaron acceder a lo solicitado por el antecitado Don Santiago Lopez Pastor y por consiguiente aprobar la cesion del arriendo del arbitrio de los derechos del Matadero por lo que resta del corriente año que dicho Sr. Lopez hace a favor de su convecino Don Vicente Mas Naches por el mismo tipo de renuncie y con las mismas condiciones a que aquel se halla sujeto y que se notifique este acuerdo a los interesados para su conocimiento y de sus efectos, para lo cual se librara la oportuna certificacion de este particular en el expediente de arriendo de su referencia.

Acto continuo y en vista de que con la mencionada de trabajo en la Secretaria de este Ayuntamiento, han

Desaparecido las causas que motivaron el recubrimiento de Oficial temporero de la expresada Secretaria a favor de Don Salvador Gaudelo Sempere, por unanimidad acordaron separarle del indicado cargo y que se le haga saber por medio de comunicacion para su conocimiento y de sus efectos

A continuacion y en uso de las facultades que les concede los art. 74 y 78 de la vigente Ley Municipal por unanimidad acordaron separar del cargo de Oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento a Don Juan Castillo Martinez y recubrir para sustituirle con el caracter de interino a Don Antonio Villalva Lopez con el haber anual de ochocientos cincuenta pesetas y que se le haga saber asi tambien por medio de comunicacion para su conocimiento y efectos

Y resultos los puntos de esta presente sesion se dio por terminada firmando los expresados señores el que certifico.

Juan Lopez
Antonio Oliver
Juan Pardo
Julian Arnan
Salvador Luch
Vicente Perez
Alfonso
Espania Soriano
Antonio Polo

Siguientemente se ponga de no haber tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy, por no haberse reunido en siguiente numero de señores concejales para celebra-



la, citandose para el dia veinticinco del actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del art. 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos lo acerto por la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Bravillente a veintitres de Abril de mil novecientos catorce, de que certifico

El Alcalde
Juan C. Lopez
Antonio Polo

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 23 de Abril de 1914

- Concejal Presidente
- Alcalde Presidente
- D. Francisco Magro Gaudelo
- Concejales
- Salvador Luch Mas
- Antonio Oliver Alcantado
- Vicente Perez Fernandez
- Concejales
- Juan Galvan Garcia
- Agustino Rector Perez
- Alfredo Mas Sureda
- Agustino Soriano Luinorte

En la Villa de Bravillente a veinticinco de Abril de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitulada en sesion supletoria a la ordinaria del dia veintitres de los corrientes y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Magro Gaudelo, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Requetos Oficiales pendientes y extrañados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto continuo se dio cuenta de la relacion del numero y clase de cabezas de ganado que poseen los propietarios de este termino y sus a que estan destinadas, formada por la Junta pericial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de Teritorial de 30 de Sep-

Junio de 1885 y con arreglo al 56 regla 4.ª del mismo, y examinada con la detención debida y hallándola conforme, después de razonada discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron presentarle como desde luego se presta su aprobación, disponiendo se remita con su correspondiente copia al Señor Aduán de Contribuciones de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art.º 56 del citado Reglamento.

Seguidamente se puso puntal sobre la mesa las cuentas Municipales rendidas por el realcaldé y depositario de este Ayuntamiento Don Juan Pedro Caballero Mora y Don José Martínez Mías respectivamente, pertenecientes al ejercicio del presupuesto del pasado año 1913, las cuales se hallan examinadas por el Señor Regidor Sindico de esta Corporación habiendo constado la falta de dos cartas de pago a los libramientos por contingente provincial n.ºs 255 y 258, conforme a lo preceptuado en el art.º 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal; y en su consecuencia vistas dichas cuentas por los Señores concarneros y enterados de los preceptos del art.º 161 de dicha Ley después de ligera discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron fijarlas definitivamente en la forma presentadas y que se expongan al público por plazo de quince días como dispone el artículo 161 a cuyo efecto se publicarian los correspondientes bandos y edictos en los sitios públicos de costumbre de esta localidad remitiendo se otro al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial y que trascurrido dicho plazo se pasen con el dictamen del Sindico a la revisión y cesura de la Junta Municipal.

A continuación se dio cuenta y lectura a la instancia presentada por el vecino Don Manuel Espinosa Caudela solicitando el oportuno permiso para edificar una habitación en la planta alta de la casa n.º 14 de la Ca-

lle del Sagrado Corazón de Jesús, de su propiedad, con tres ventanillas que dan vista a la calle, la cual se halla informada por el Sr. Yuguero encargado de la misma, haciendo constar las condiciones con que se puede permitir a dicho Sr. Espinosa llevar a efecto las obras; y en su virtud, enterados los Señores del Ayuntamiento del contenido de la referida instancia así como también de las indicadas condiciones y teniendo en cuenta que la mencionada petición o solicitud es beneficiosa para el ornato público, después de una ligera discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron que desde luego se conceda al vecino Don Manuel Espinosa Caudela el oportuno permiso para llevar a cabo las obras de que se trata con sujeción a las autoridades condiciones y previo el pago de cinco pesetas por el arbitrio Municipal.

Acto seguido se dio lectura a una comunicación del Sr. Inspector de H. Municipal de la provincia fecha uno del actual encareciendo se aboque al Maestro sustituto de una de las escuelas racionales de niños de esta población, Don Carlos Pizarro, las diez y ocho mensualidades que según noticias se le adeudan en concepto de sueldo de la casa habitación a que tiene derecho; y en su virtud enterados los Señores del Ayuntamiento del contenido de dicha comunicación y después de razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron se manifieste al citado Sr. Inspector la imposibilidad de satisfacer por ahora la expresada deuda por la falta de fondos para ello y que tan pronto como lo permita la situación económica de esta Corporación se irá abonada al interesado cuanto la mayor suma posible a cuenta de lo que se le adeuda por el indicado concepto.

Complementariamente se dio cuenta y lectura de una comunicación del Sr. Aduán de Propiedades e impuestos de la provincia fecha 17 de los corrientes en la que comunica que por resolución del Sr. Delegado de Hacienda fecha 3 del

minimo mes, recaida en el expediente iniciado por solicitud de Don Salvador Sanchez Sepulcre, intercediendo la real cédula de la suma de ptas. doscientas treinta y seis reales y cincuenta céntimos, que este Ayuntamiento le adeuda, en unión del importe del fluido que con destino al alumbrado público le suministró en los años de 1912 y 1913, y concede un plazo de cinco días para que se compare en el Excmo. la representada suma de 236 ptas. 25 céntimos correspondiente al impuesto que grava el consumo sobre alumbrado; y en su virtud, autorizados los señores concurrentes del concejo de la indicada comunicación y con vista también de la relación de acreedores de este Ayuntamiento que se halla unida al presupuesto Municipal del corriente año por resultas de años anteriores, después de una razonada y detenida discusión y en votación ordinaria por unanimidad acordaron se manifieste al Sr. Aduán de Propiedades e impuestos de la provincia que esta Corporación no adeuda cantidad alguna por ningún concepto al antecitado Don Salvador Sanchez Sepulcre ni tiene tampoco contrato alguno con el mismo para el suministro de fluido eléctrico con destino al alumbrado público, a cuyo efecto se librará la oportuna certificación de este particular y se remitirá con atento oficio a dicho Sr. Aduán.

A seguida se pone de manifiesto por el Sr. Presidente el mal estado en que ha quedado la pared que existe en la Calle de Piñera sobre varias cuevas de la Catedral a consecuencia de las últimas lluvias y por consiguiente la necesidad de proceder sin demora a su inmediata reparación; y en su virtud autorizados los señores concurrentes de lo expuesto por el Sr. Presidente, después de ligera discusión por unanimidad acordaron autorizar a este para que disponga la reparación de la antecitada pared y la de todos aquellos desperfectos que se hayan ocasionado en la vía pública a consecuencia de las últimas llu-



vias y que el importe de los gastos que se originen con este motivo se pague en su día con cargo al art.º 7.º del capítulo 6.º del presupuesto de gastos del año actual.

Y seguidamente se hace presente por el Sr. Presidente el estado ruinoso en que se encuentra la casa Montadero de esta Villa y la necesidad imperiosa que existe de proceder cuanto antes a la construcción de un nuevo Montadero bien sea en el terreno que ocupa el actual o bien en otro que al efecto se adquiere, sin perjuicio de llevar a cabo inmediatamente en aquel las obras más indispensables y necesarias para evitar que se derrumbe alguna de sus paredes laterales y se venga abajo la techumbre del mismo; y en su consecuencia autorizados los señores del Ayuntamiento y después de una razonada discusión, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron que se proceda desde luego a reparar dicha casa Montadero practicando al efecto las obras que se consideren más indispensables y necesarias para evitar que se derrumbe y caigan sus cornisas, con cuenta del Sr. Alcalde presidente y de los Concejales Don Alfredo Mar Lozada y Don Ignacio Pastor Pérez para que estudie y proponga a esta Corporación la forma y manera de llevar a cabo la construcción de un nuevo Montadero bien sea en el terreno que ocupa el actual o bien en otro que al efecto se adquiere.

Y seguidamente se hace uso de la palabra por el Concejale Don Ignacio Pastor exponiendo a la consideración de sus dignos compañeros el mal estado en que se halla el Puente de la carretera de Altes de las Atalayas a Murcia que atraviesa esta población en su Calle de San Sebastián y la necesidad imperiosa que existe de que se proceda a su pronta reparación con objeto de evitar los consiguientes perjuicios al tránsito público y al de toda clase de carruajes que necesariamente tendrán que interrumpirse si desgraciadamente dicho Puente se derrumbara; y en su

virtud entrados los señores concurren-
tes y despues de una razonada discusion, por unani-
midad acordamos se demitiese a la Jefatura de Obras publicas
de la provincia el estado ruinoso del auticatado Puente, a
fin de que con la premura que el caso requiere proceda
a lo que haya lugar

Seguidamente se da cuenta de una relacion de
edificios o casas de habitacion situadas en distintas Ca-
lles de esta localidad cuyas fachadas o paredes que afec-
tan a la via publica se hallan en estado ruinoso acon-
sacando desplomarse o demurrarse y que la Comision
de Orden de esta Corporacion denuncia a fin de que por
sus respectivos dueños se proceda a su inmediata repara-
cion; y en su virtud entrados los señores concurren-
tes y en vista de lo dispuesto en el art. 7.º de la vi-
gente Ley Municipal por unanimidad acuerdan que
se obligue desde luego a los propietarios de los indicados
edificios que aparecen en aquella relacion a que re-
paren en el plazo de cinco dias las fachadas o paredes
de los mismos que afectan a la via publica y si en-
cuentran en estado ruinoso, a cuyo efecto se les dirigira
el correspondiente oficio por el señor Alcalde con la
advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberse
verificado se procedera a lo que haya lugar

Acto continuo se dio tambien cuenta del cargo que
para contra este Ayuntamiento el Cajero de la Zona
de Reglamentado Cu.º 22 por remiembros a reputar de
este Pueblo pertenecientes a los recuadros de 1910, 1912 y
1913 que han sufrido observacion, importantes sumas
8122 y que para su abona por esta Corporacion de con-
formidad a la Real Orden de 21 de Julio de 1913 y ar-
ticulos 129 y 138 de la vigente Ley de Preceptos Municipales,
remitió a esta Alcaldia el señor Coronel de la citada
Zona con fecha 13 de los corrientes; y en su virtud entra-

dos los señores concurren-
tes por unanimidad acordamos se pague
en estado imparte de 81 ptas. ventidos cincuenos con cargo al art.º
6.º del capitulo 1.º del presupuesto de gastos del año actual

Excmo. se acordó que por el señor Alcalde se obligue al ve-
cino Don Juan Pedro Caudela Mora como representante del due-
ño de la casa n.º 4 de la calle del Banco de esta poblacion a que
proceda inmediatamente a terminar el hueco de una cue-
va o habitacion de la indicada casa la cual sirve de piso a
la Calle de la Sabia, y que se ha sucedido a consecuencia
de las ultimas lluvias

Comelacionamente y en vista del estado ruinoso en que se
encuentra la Torre de la Uchica antigua de esta Villa hasta
el extremo de haber ocurrido hace pocos dias un pequeño
desprendimiento de la misma, despues de breve discusion y en
votacion ordinaria por unanimidad acordamos que por
el señor Alcalde se instruya el correspondiente expediente
para que por la persona o entidad obligada a la con-
servacion de la indicada Torre, se proceda desde luego a
su reparacion con objeto de evitar peligros al vecin-
dario

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la
sesion firmando los expresados señores de que certifico.

Diligencia de la junta de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrarla. Y para que conste y obré sus efectos lo acredito por la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Breவில்unte a treinta de Abril de mil novecientos catorce de que certifico.

N.º 930
El Alcalde
Juan Magno

Antonio Plo

Diligencia de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrarla, citandose para el dia mismo del actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del art. 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obré sus efectos lo acredito por la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Breவில்unte a siete de Mayo de mil novecientos catorce, de que certifico.

N.º 930
El Alcalde
Juan Magno

Antonio Plo

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 7 de Mayo de 1914
Concurrencia
Alcalde Presidente
En la Villa de Breவில்unte a nueve de Mayo de mil novecientos catorce. Ben

- D. Francisco Magno Caudela
- Vicente
- Salvador Leñido Mañ
- Antonio Oliver Huertado
- Vicente Perez fernandez
- Clasificación
- Ignacio Pastor Perez
- Alfredo Mañ Leñada
- Ignacio Antonio Linares



vidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia siete de los corrientes y bajo la Prudencia del señor Alcalde accidental Don Francisco Magno Caudela, los señores del Ayuntamiento en sus nombres al margen se suscriben, y abreuta que fue, se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Resoluciones Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de un escrito firmado por los vecinos Don Santiago Lopez Pastor y Don Jose Galapinos Serua, el primero como representante de los partidos del monte de este termino Municipal denominado "Sierra Baja y agregados" en el cual se propone por dicho Lopez a este Ayuntamiento la union o traspaso a favor del segundo del expresado terreno de partido por lo que trata de ser compramisio o sea hasta finalizar el año forestal de 1914-1915 bajo el mismo tipo y condiciones a que el viene obligado, cuya union o traspaso acepta el Galapinos; y en su merito la Corporacion Municipal haciendo en cuenta que la peticion que se solicita no perjudica los intereses del Tesoro ni los de este Municipio, despues de ligera discusion por unanimidad acuerda que desde luego se apruebe provisionalmente el traspaso por lo que trata del compramisio que tiene el actual amedatario Don Santiago Lopez Pastor a favor de Don Jose Galapinos Serua y que se libere copia de este particular en el expediente de su referencia y se remita al señor Ingeniero Jefe de montes de la Region 14 para su aprobacion definitiva si procede.

Seguidamente se dio tambien cuenta de un escrito que ante la Alcaldia han presentado los vecinos

Don Santiago Lopez Pator y Don Juan Galpierrez Lerua, el pri-
 mero como arrendatario de los pastos del predio "Los Saladares"
 de este termino Municipal, el cual propone ceder o trasladar
 el indicado arriendo por lo que resta de su compromiso o sea
 hasta el año forestal de 1916-1917 a favor de Don Juan Galpierrez
 Lerua bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de
 base para el acto de la subasta o sea a razon de siete pentas
 cincuenta centimos por cada año forestal; y en su vista,
 los señores concurrentes teniendo en cuenta que al conceder
 cuanto solicitan los señores Lopez y Galpierrez en nada se
 perjudican los intereses del Erario ni los del Municipio, por
 unanimidad acuerdan que desde luego se apruebe el tras-
 pasc con caracter provisional a favor de Don Juan Gal-
 pierrez Lerua por el mismo tipo y condiciones y por lo que
 resta del contrato y que se libere la oportuna certificacion
 de este particular en el autenticado escrito para remitirlo todo
 al Señor Subgerente jefe de cuentas de la Region 14 para su a-
 probacion definitiva.

A continuacion se dio cuenta y lectura de la re-
 caudacion obtenida en el pasado mes de Abril en la Union
 del impuesto de consumos de esta localidad la cual asciende a
 tres mil doscientas cinco pentas veintiseis centimos y los gas-
 tos habidos a mil setecientas treinta pentas setenta y
 siete centimos con inclusion del 3% de conduccion de can-
 dades, quedando un liquido de mil cuatrocientas setenta
 y cuatro pentas cuarenta y nueve centimos para el Erario
 y Municipales; y resultando que se halla informada fa-
 vorablemente por el Señor Regidor Rudio y la Comision
 de Hacienda, los señores concurrentes en atencion a cuanto
 preceptua el art. 161 de la vigente Ley Municipal, en
 votacion ordinaria y por unanimidad acuerdan que se
 exponga al publico por plazo de ocho dias para oír reclama-
 ciones y transcurrido que sea este que se cite a la Junta
 Municipal para su aprobacion si procede.

Acto seguido se dio cuenta de la circular del Señor Gober-
 nador de la provincia fecha 16 de Marzo ultimo publicada en el Bo-
 letin Oficial del dia 21 del mismo señalando los dias 15 y 16 de los corrie-
 tes para el acto de revision de excepciones y exclusiones, ante la Comision
 mixta de Reclutamiento de la provincia, ategadas por los sujos del
 actual reemplazo y anteriores; y en su virtud enterados los señores
 concurrentes del contenido de dicha circular asi como tambien del
 art. 128 de la vigente Ley de Reclutamiento, despues de una ligera
 discusion y por unanimidad acordaron denegar al Secretario in-
 terino de este Reclutamiento Antonio Polo Cabreria como comisiona-
 do para conducir y presentar ante la referida Comision mix-
 ta a los sujos obligados a ello con arreglo a la referida cir-
 cular señalando por este servicio la dieta de diez pentas por
 cada dia que cumple en la referida comision y que el im-
 parte de estas asi como el de los socoros que se suministran a
 los indicados sujos se pague con cargo al art. 6.º del capitulo
 1.º del presupuesto de gastos del corriente año.

Complementalmente se presenta la distribucion de fondos
 para el actual mes de Mayo importante cinco mil ochocien-
 tas noventa y una pentas setenta y siete centimos a-
 cordandose su aprobacion y que desde luego se remita al
 Señor Gobernador civil de la provincia para su insercion
 en el Boletín Oficial.

Continuamente se dio cuenta de la relacion o nota de
 las estancias de Hospital causadas en el de esta Villa por el se-
 ñor enfermo Antonio Caimuela importante cincuenta y una
 pentas la cual presenta la humana superiora de dicho es-
 tablecimiento para su cobro; y en su vista despues de examina-
 da por unanimidad acordaron prestarse su aprobacion y
 que se pague con cargo al art. 6.º del capitulo 5.º del presu-
 puesto de gastos del año actual.

Finalmente y enterados de que el dia 21 de Abril
 ultimo falleció el vecino de esta Villa Don Francisco Mari
 Chaudela el cual retenia en su poder en virtud de acuer-

do de este Ayuntamiento fecha 1 de Diciembre de 1909 el resguardo de los tres títulos de la Deuda perpetua al 4% interest, cuyo detalle se consignara al fin de este particular y que por este Ayuntamiento y se hallan depositados en la tesoreria del Banco de España en Alicante, despues de haber desinmision y por unanimidad acordamos desquitar el hincido de este Ayuntamiento D. Alfredo Mai Zuñada para que se haga cargo del resguardo resguardo y se persiga con el en la tesoreria de Alicante a fin de cobrar los cupones que se hallan vencidos e ingresar despues su importe en la Depositaria de esta Corporacion a cuyo efecto se sera librada la oportuna certificacion de este particular.

- Detalle de los titulos -

- Uno de 200 pesetas señalada con el N.º 017,004 Serie H fecha 31 Julio 1900
- Otro de capital 2500 pesetas señalada con Serie B N.º 123236 su fecha 31 de Julio de 1900
- Y otro de capital 100 pesetas señalada con Serie G N.º 124192 su fecha 31 de Julio de 1900.

Acto continuo se hace presente por el Señor Alcalde presidente la necesidad que tiene de ausentarse de esta localidad por el plazo de quince dias para atender a asuntos de suyo interes, a cuyo efecto solicita de esta Corporacion la correspondiente licencia; y en su virtud el Ayuntamiento acuerda concederla en uso de las facultades que para ello le concede el art.º 117 de la Ley Municipal y que durante dicho plazo se encargue del despacho de la Alcaldia el 2.º Teniente de Alcalde Don Salvador Galdos Mai

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los aprobados señores de que certifico

Mano de Juan Lopez

Salvador Galdos



Antonio Oliver

Vicente Perez

Ignacio Toriano

Ignacio Pastor

Alfredonbas

Antonio Polo

Dileguencia. La proueza de no haber tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy, por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrarla, citacion para el dia diez y seis del actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2.º del art.º 106 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obra sus efectos, lo acredito por la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Obsequio a catorce de Mayo de mil novecientos catorce, de que certifico.

El Alcalde Salvador Galdos

Antonio Polo

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 14 de Mayo de 1914

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Salvador Galdos Mai
- Teniente
- Antonio Oliver Teniente
- Vicente Perez Jarama
- Judice
- Alfredo Mai Zuñada
- Concejales

Que la Villa de Obervillente a diez y seis de Mayo de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia catorce de los corrientes y bajo la presidencia del Señor Alcalde accidental Don Salvador Galdos Mai los señores del Ayuntamiento cuyos nombres se encargan se asistan y abierta que fue a diez y seis de Mayo de 1914 yendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

D. Ignacio Loriaño Llorca
" Ignacio Pastor Pérez

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contiene acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta de la proposición que tiene redactada el Señor Alcalde para acudir al II concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales que ha de celebrarse el día 25 de los corrientes por lo que respecta a la parte del camino vecinal de Boudou de las Nieves a esta Villa que corresponde a este Municipio y de la cual resulta: Que la longitud que afecta del mismo a este termino Municipal es de 9 kilómetros; que el coste alzado de los mismos es de 81686'72 pesetas; que la contribución territorial de este Municipio segun los repartos publicados en el año 1913 para 1914 es de 52911'37 pesetas; que la subvención proporcional del Estado que corresponde a este Municipio es del 45% o sea 36759'62 pesetas; que la parte obligatoria con la que tiene que contribuir este Municipio es de 44927'70 pesetas; que la suma total con la que contribuirá este Municipio es de 18253'00 pesetas; que el anticipo que se solicita es de 18253'00 pesetas; que la forma en que contribuirá este Municipio para invertir la diferencia entre las dos últimas cantidades, es en obra ejecutada; que la anualidad que este Municipio entregará al Estado durante treinta años para reintegrar el anticipo pedido es la de 61265 pesetas; que la garantía que ofrece este Municipio para el reintegro del anticipo pedido es el recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial; y que la obra se construirá totalmente por este Ayuntamiento en la parte de camino que afecta a este termino Municipal; y en su vista enterados definitivamente los Señores concurrentes de todos los datos que quedan relacionados y constan en la citada proposición, por unanimidad acordada aprobando en to-

das sus partes y que por el Señor Alcalde se presente dicha proposición acompañada del oportuno acuerdo de la Junta Municipal en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 2.^a del Real Decreto de 27 de Marzo del año actual.

A continuación se dio igualmente cuenta de la proposición que tiene redactada el Señor Alcalde para acudir al II concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales por lo que respecta al de esta Villa a su estación de los ferrocarriles Andaluces y de la cual resulta: Que la longitud de dicho camino es de 3'663 kilómetros; que el coste alzado de los mismos es de 20056'88 pesetas; que la contribución territorial de este Municipio segun los repartos publicados en el año 1913 para 1914 es de 52911'37 pesetas; que la subvención proporcional del Estado que corresponde a este Municipio es del 45% o sea 9025'60 pesetas; que la parte obligatoria con la que tiene que contribuir este Municipio es de 11031'28 pesetas; que la suma total con la que contribuirá este Municipio es de 20056'88 pesetas; que el anticipo que se solicita es de 20056'88 pesetas; que la forma en que contribuirá este Municipio para invertir la diferencia entre las dos últimas cantidades, es en obra ejecutada; que la anualidad que este Municipio entregará al Estado durante treinta años para reintegrar el anticipo pedido es la de 15043 pesetas; que la garantía que ofrece este Municipio para el reintegro del anticipo pedido es el recargo voluntario sobre la contribución territorial e industrial; y que la obra se construirá totalmente por este Ayuntamiento; y en su vista enterados definitivamente los Señores concurrentes de todos los datos que quedan relacionados y constan en la citada proposición por unanimidad acordada aprobando en todas sus partes y que por el Señor Alcalde se presente dicha proposición acompañada de la correspondiente certificación del acuerdo de la Junta Municipal en la Jefatura de

obras públicas de la provincia en cumplimiento de lo que preceptúa la disposición 2.^a del Real Decreto de 27 de Marzo del año actual

Tambien se da cuenta de la rendida por el Depositario de fondos Municipales Don Francisco Hernández Alfonso referente a las cantidades que obraban en su poder recaudadas del 120% de pagos del litado en el 4.^o trimestre del pasado año 1915 cuyo cargo asciende a 1051 pesetas y la data, justificada con una carta de pago expedida por la Tesoreria de Hacienda de la provincia con fecha 31 de Marzo último, a igual cantidad; y examinada, hallandola conforme, por unanimidad acordamos prestarle su aprobacion y que se devuelva su duplicado al excoctandante con nota bastante de la misma

Seguidamente y despues de ligera deliberacion por unanimidad acordamos se pague con cargo al capítulo de Gastos del presupuesto del corriente año veintitris pesetas cincuenta céntimos al suero operador Juan Jimena por la composicion del carro de la Carrera, y dos pesetas al posadero Juan Carrasco por el alojamiento de dos individuos del instituto de la Guardia Civil de Caballeria

Comelativamente se dio cuenta y lectura de la cuenta de los bagajes enviados por administracion durante el 1.^o trimestre del corriente año; y examinada y hallandola conforme con los documentos que a la misma se acompañan y la justifican, por unanimidad acordamos prestarle como se presta su aprobacion y que se remita a la Comision provincial en union de copia certificada de este particular a los efectos que sean procedentes

Acto continuo se da lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Marzo del corriente año, y examinados conforme por unani-



dad acordamos prestarle como se presta su aprobacion y que se remita al M.^o Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial como dispone el art.^o 109 de la Ley Municipal

No teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los representados señores de que certifico

Salvador Ghilí

Francisco Oliver

Vicente Pérez

Ignacio Soriano

Ignacio Pastor

Alfredo Diaz

Antonio Polo

Diligencia La prouza de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haber concurrido suficiente numero de señores concejales para celebrarla, citandose para el dia veintitris del actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2.^o del art.^o 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obré sus efectos lo acordamos por la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Cavillente a veintitris de Mayo de mil novecientos catorce de que certifico

V.º P.^o
El Alcalde

Salvador Ghilí

Antonio Polo

Vicente Pérez

Señor suplente a la ordinaria del día 21 de Mayo de 1914

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Salvador Lledo Más
- Teuente
- 3º D. Antonio Oliver Huerto
- Hº " Vicente Perez Fernandez
- Hidico
- " Alfredo Mas Guada
- Concejales
- " Ignacio Pastor Perez
- " Ignacio Soriano Guero
- " Antonio Aguas Guada
- " Juan Chaudela Lledo

En la Villa de Breuilleux a veintidos de Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente sala Capitular en sesion suplente a la ordinaria del dia veintidos de los comiencos y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Salvador Lledo Más, los señores del Ayuntamiento cuyas nombres al margen se reproducen y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Requeses oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se da cuenta del escrito dirigido a este Sr. Alcalde con fecha veinte de los comiencos por la vecina Doña Teresa Mas Davó solicitando el correspondiente permiso de esta Corporacion Municipal para cubrir la fachada de una casa de su propiedad situada en la Calle de Brauica y Chapel y señalada con el n.º 9; y en consecuencia autorizados los señores del Ayuntamiento y visto que dicha peticion contribuye al embellecimiento de la via publica y que con ello no se perjudican los intereses del vecindario, despues de una ligera discusion y por unanimidad acordaron conceder a la referida Doña Teresa Mas Davó el solicitado permiso, previo el pago de las cinco pesetas del arbitrio Municipal y que se haga saber a la interesada para su conocimiento y de sus efectos.

Acto continuo y despues de ligera deliberacion por unanimidad acordaron se paguen diez y ocho pesetas al farmacéutico Don Calisto Pico con cargo al capitulo de Suplementos del presupuesto de gastos del año actual por el importe de la confeccion de empujillas con estriguiua para la sustraccion de pelos vagamundos en el prebente

ues

Acto seguido se dio cuenta y lectura del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril ultimo y acordase conforme por unanimidad acordase prestarse asilo a pretar su aprobacion y que se remita al H.º Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 109 de la vigente Ley Municipal.

Por lo tanto otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los expresados señores de que certifico

<u>Salvador Lledo</u>	<u>Antonio Polo</u>
<u>Vicente Perez</u>	<u>Ignacio Soriano</u>
<u>Ignacio Pastor</u>	<u>Antonio Oliver</u>
<u>Refronobas</u>	<u>Antonio Aguas</u>
<u>Francisco Carriz</u>	<u>Chaudela</u>
<u>José Galvaz</u>	<u>Antonio Polo</u>
	<u>Teuente</u>

Señor ordinaria del día 28 de Mayo de 1914

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
- D. Francisco Magro Chaudela
- Teuente
- 2º " Salvador Lledo Más
- 3º " Antonio Oliver Huerto
- Hidico
- D. Antonio Polo Chaudela
- Concejales

En la Villa de Breuilleux a veintiocho de Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente sala Capitular y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Magro Chaudela los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se reproducen y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Requeses oficiales pendientes

- D. Alfredo Nais Guenda
- " Ignacio Pastor Perez
- " José Chaudela Lledo
- " Ignacio Soriano Luero
- " Juan José Chamus Bualva
- " José Galván García

tes y enterados de las ordenes y circulares que conti-
 unid, acordaron el cumplimiento de las que a ellos
 se refieren

Seguidamente se dio cuenta de que por los
 lrs de la junta provincial se habia terminado el
 expediente a la anulación que ha de servir
 de base para la formación del reparto de la co-
 tribución territorial sobre la riqueza rústica
 y pecuaria del próximo año 1915 y remitido a este Ayunta-
 miento en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el
 art.º 50 del Reglamento General de 30 de Septiembre de 1888, y
 en su consecuencia pido sobre la mesa y examinado ínte-
 midamente hallándose conforme a las prescripciones del art.º
 48 del citado Reglamento, después de una ligera discusión en
 votación ordinaria y por unanimidad acordaron prestar
 lo como se preta en la aprobación y por consiguiente declarar
 bien hechas las variaciones en el realidades puesto que
 no producen alteración en la riqueza líquida imponible
 porque las fincas se hallan desamortadas, que se cesan-
 ga al público por el término de quince días en la heren-
 tancia de esta Corporación como previene el art.º 60 del
 repetido Reglamento y que terminado dicho plazo se remita
 con su copia a la superior aprobación del Sr. Adjuor de
 Contribuciones de la provincia

Acto continuo se da cuenta y lectura del escri-
 to dirigido a este Ayuntamiento en el día de hoy por el
 vecino D. Manuel Nais Chaudela como Gerente de la Socie-
 dad "La Popular Eléctrica Brevilentura" exponiendo que
 dicha Sociedad se compromete a dar el fluido eléctrico que
 para el alumbrado público necesita este Ayuntamiento en las
 condiciones siguientes: 300 lámparas (trescientas) de 10 bujías
 de filamento metálico por la cantidad mensual de doscien-
 tas cincuenta pesetas y aceptando el tipo de condiciones
 del actual suministrador, conplacido que bien entendida



esta proposición una tomada en consideración en bien de los intereses
 generales; y en su virtud enterados los lrs concurrentes del conteni-
 do de dicho escrito y después de una larga discusión, en votación
 ordinaria y por unanimidad acordaron aceptarla en principio
 tomándola en consideración, y que quede sobre la mesa para su
 estudio y amplia discusión acerca del servicio del alumbrado pú-
 blico de esta localidad en todas sus parts en la próxima sesión
 y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la
 sesión firmando los expresados lrs de que certifico

- | | |
|----------------------|------------------------|
| <u>Juan Nais</u> | <u>José Galván</u> |
| <u>Vicente Peras</u> | <u>Antonio Nais</u> |
| <u>Alfredo Nais</u> | <u>Manuel</u> |
| <u>Juan Nais</u> | <u>Antonio Polo</u> |
| <u>Manuel Nais</u> | <u>Ignacio Soriano</u> |
| <u>José Nais</u> | <u>Juan Nais</u> |
| <u>José Nais</u> | <u>F. Martini</u> |
| <u>José Nais</u> | <u>Antonio Polo</u> |
| <u>José Nais</u> | <u>José Nais</u> |

Sesion ordinaria del dia 4 de Junio de 1914

- Concurrentes
- Alcalde-Presidente
- D. Juanuario Magro Caudela
- Concejales
- 2.º " Salvador Lledo Mias
- 3.º " Antonio Oliver Acutado
- 4.º " Vicente Perez Fernandez
- Judice
- " Antonio Peto Caudela
- Concejales
- " Alfredo Mias Caudela
- " Ygnacio Pastor Perez
- " Javi Caudela Lledo
- " Ygnacio Soriano Bismonte
- " Manuel Villatoro Galvan
- " Javi Aguir Caudela
- " Salvador Espinosa Mias
- " Juan P. Caudela Mora
- " Antonio Aguir Caudela
- " Juan Juanuario Gomez Peralva
- " Javi Martinez Peralva

Con la Rella de Breve de a cuatro de Junio de mil novecientos catorce. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Juanuario Magro Caudela, los Srs del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se representan y abierta que fue se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y retirados de las ordenes y circulares que continuan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Acto continuo se dio cuenta y lectura de la recaudacion obtenida en el periodo mes de Mayo en la Aduana del Puerto de consumo de esta localidad la cual asciende a tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta y cinco centimos y los quintos habidos con impositiva del 3% de consumicion de caudales a mil quinientas pesetas cincuenta y ocho centimos, quedando un liquido de mil novecientas ochenta y seis pesetas noventa y siete centimos para el Tesoro y Municipales; y resultando que se halla informada favorablemente por el Sr. Regidor Judice y la Comision de Hacienda, los Srs concurrentes en atencion a cuanto prescriba el art.º 161 de la vigente Ley Municipal, en votacion ordinaria y por unanimidad acuerdan que se espone al publico por plazo de ocho dias para oír reclamaciones y transcurrido que sea seta que se cite la Junta Municipal para su aprobacion si procede.

A continuacion y en vista de que el suizo nº 2 del actual recemplazo Javi Mias Acucio ha sido dictado

util por la Comision mixta de Reclutamiento de la provincia, se estaba en el caso de instruir el oportuno expediente para justificar los extremos de la coleccion legal alzada por el mismo en el acto de clasificacion y declaracion de soldados y de nombrar los dos testigos que han de declarar en el mismo por parte de este Ayuntamiento de conformidad a lo dispuesto en el art.º 63 del vigente Reglamento de quintas; y en su virtud por unanimidad acordaron designar como tales testigos a los señores del actual recemplazo Juan Andres Davo e Ygnacio Yegor Peto nº 14 y 53 del sorteo.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del escrito que dirige a este Ayuntamiento en el dia 4 de Mayo el vecino D. Manuel Mias Caudela, como Gerente de la Sociedad "La Popular Electrica Breve de Breve" exponiendo que en virtud de perjuicio a la mencionada Sociedad la solicitud que tiene presentada a esta Corporacion referente al suministro del alumbrado publico se ha retirado; y en su vista retirados los Srs concurrentes del contenido de dicho escrito, despues de haber deliberacion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron de conformidad a lo solicitado y por consiguiente tener por retirada la proposicion de que anteriormente se hace escrito presentada por el vecino D. Manuel Mias Caudela en la sesion anterior, y que se le haga saber al interesado para su conocimiento y demas efectos

Acto seguido se hizo lectura de la palabra por el Concejal D. Javi Caudela Lledo exponiendo a la Corporacion que con motivo de la proposicion de que se dio cuenta en la sesion anterior propiciada por el vecino D. Manuel Mias Caudela como Gerente de la Sociedad "La Popular Electrica Breve de Breve" el suministro del fluido electrico para el alumbrado publico a cargo de este Ayuntamiento, bajo determinadas condiciones, ha tenido ocasion de personarse en la Secretaria con objeto de recoger autografos referentes al contrato que hoy tiene esta Corporacion con el vecino D.

José Aguas Caudela para el suministro del referido fluido con destino al copiado servicio y no ha podido vencer de contrahacer sobremanera que este Ayuntamiento continúe reputando el indicado contrato y no haya acordado hasta la fecha su rescisión, punto que motivos hay, más que suficientes en su concepto para haberlo verificado.

En primer lugar por haber faltado el contratista D. José Aguas Caudela a lo establecido en la condición 4.^a del referido contrato después de tener un resucante de fuerza eléctrica para el suministro de fluido para el Ayuntamiento y particulares a que viene obligado con arreglo a la citada condición siendo esta la edificación de que trata en la noche por que no nos quedemos sin luz cuando más falta hace el alumbrado.

En segundo lugar, por que dicho contrato es oneroso, perjudicial y hasta si requiere rescisión para esta Corporación puesto que además de las muchas obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones en él estipuladas, son muchas también las concesiones que otorgan al contratista y consecuentemente ayuda la entidad por la que se contrató el servicio (cuatro mil cincuenta pesetas y cuatrocientas cinco por el impunto del 10% anuales a cambio de ciento sesenta lámparas de diez bujías) dándose hasta el caso de que todas las condiciones son favorables al contratista y no existe ninguna en que se garantice el servicio ni se le pueda imponer penalidad por faltas cometidas en el mismo.

Al último por adolecer también el contrato de un vicio de nulidad, cual es, el de no haberse celebrado más que una subasta o concurso para aceptarlo de esta formalidad en lugar de las dos que preceptúa el caso 5.^o del art.^o 41 de la Instrucción de 24 de Mayo de 1908 y no haberse solicitado tampoco del Sr. Gobernador civil de la provincia la declaración de excepción prevista en el art.^o 42



de la misma.

Por todo lo que y deseando no incurrir en responsabilidades por su situación, denuncia a esta Corporación el indicado contrato y pide a la misma si sirva acordar su rescisión.

Puesta a discusión la petición del Sr. Caudela Cedeño en este acto se retiraron del salón los concejales D. José y D. Antonio Aguas Caudela por ser hijos del contratista y se levantó para el concejal Don Manuel Villalba que antes de proceder el Ayuntamiento a acordar la rescisión del referido contrato estubiera que debiera formarse el correspondiente expediente en el que constasen los fundamentos de la rescisión.

Y no habiendo más Sr. Concejales que desearan hacer uso de la palabra en pro ni en contra de la antedicha petición del Sr. Caudela Cedeño, el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y dispuso ponerlo a votación formulando al efecto la siguiente pregunta: ¿se rescinde o no el contrato?

En este acto y al proponer el concejal D. Aquilino Soriano que la votación fuese secreta de conformidad a lo dispuesto en el art.^o 106 de la vigente Ley Municipal, abandonaron el salón los Sr. Concejales D. Manuel Villalba Galván, D. Juan Francisco Carreres Peralta, D. Juan Pedro Caudela Mora, D. José Martínez Peralta y D. Salvador Espinosa más por lo que y no quedando número suficiente de Sr. Concejales para continuar la sesión, el Sr. Presidente la levantó firmando con el Sr. de uno de los concurrentes de que certifico = el interinmado = se = vale.

Juan María Galván del Río
Antonio Olivero
Antonio Polo
Ignacio Peralta
Manuel del
Ignacio Soriano

Vicente Pérez

Alfaro

Antonio Polo

Sesión ordinaria del día 11 de Junio de 1914

Concurrentes

Alcalde-Presidente

D. Cayetano Polo Peralta

Vicentes

1.º J. Francisco Magro Caudela

2.º Salvador Lledo Mías

3.º Antonio Olivero Acuña

4.º Vicente Pérez Alfaro

Judicio

Antonio Polo Caudela

Concejales

Alfredo Mías Caudela

José Caudela Lledo

Guillermo Lector Pérez

Guillermo Lector Pérez

José Galván García

En la Villa de Breveville a once de Junio de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cayetano Polo Peralta, los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, y abierta que fue a diez y siete de Junio del presente año, se dio principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Resoluciones oficiales pendientes y acordados de las órdenes y circulares que continúan acordando el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de una carta de pago por formalización de pólizas 249'87 por consumos del año actual, correspondiente al mandamiento de ingresos n.º

873 y expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia con fecha 28 de Abril último, cuya cantidad procede del recargo Municipal sobre la contribución industrial del 1.º trimestre del estado año; y en su virtud acordados los Sres. del Ayuntamiento y después de haber deliberado por unanimidad, acordaron se formalice el referido importe de pólizas 249'87 con cargo a los respectivos artículos y capitulos del presupuesto de gastos e ingresos del corriente año extendiéndose al efecto los correspondientes libros y cargarene

Acto continuo y por unanimidad acordaron se pague la cantidad de diez pesetas cincuenta centimos al servicio de este Ayuntamiento por polo por un libro para la inscripción de nacimiento en el Juzgado Municipal, con cargo al capitulo de Gastos del presupuesto Municipal de gastos del corriente año.

Acordaron también se dé cuenta y lectura del expediente de inscripción legal que en el acto de clasificación y declaración de soldados alegó el suceso n.º 2 del actual recensejo por el Sr. Servicio como hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario a quien mantiene; y resultando de las declaraciones que constan en el mismo de las personas de los señores Regidor Judicial y Vicario de Alcalde del Distrito que corresponde el domicilio del referido suceso que tanto este como sus padres y demás familia del suceso son todos pobres, el Ayuntamiento por unanimidad acordó declarar pobres al suceso de referencia y de sus individuos de su familia a los efectos de la vigente Ley de Beneficencia.

Acto seguido se hizo uso de la palabra por el Concejal D. José Caudela Lledo exponiendo a la Corporación, como ya se hizo en la sesión de cuatro de los corrientes, que con motivo de la proposición de que se dio cuenta en la de anterior de Mayo último propiciada por el vecino D. Manuel Mías Caudela como gerente de la Sociedad "La Popular Eléctrica Brevevillense" el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público a cargo de este Ayuntamiento, bajo determinadas condiciones, tuvo ocasión de personarse en la Secretaría con objeto de recoger antecedentes referentes al contrato que hoy tiene esta Corporación con el vecino D. José Lector Pérez para el suministro del referido fluido con destino al expresado servicio y no ha podido menos de extrañarse sobremanera que este Ayuntamiento continúe respetando el indicado contrato y no haya acordado hasta la fecha su rescisión, pidiendo que si hoy, así que suficientes en su concepto, para

haberlo verificado:

En primer lugar por haber faltado el contratista D. Juan Aguas Caudela a lo establecido en la condicion 16 del referido contrato dejando de tener un suministro de fuerza electrica para el suministro de fluido para el Ayuntamiento y particulares a que viene obligado con arreglo a la citada condicion, siendo esta la causa de que rama es la noche en que no nos quedamos sin luz cuando mas falta hace el alumbrado.

En segundo lugar, porque dicho contrato es oneroso, perjudicial y hasta si se quiere lesivo para esta Corporacion, puesto que ademas de las muchas obligaciones que pesan sobre el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones en el estipuladas, son muchas tambien las cauciones que se otorgan al contratista y sucesivamente alzada la cantidad por la que se contrato el servicio (cuatro mil cincuenta pesetas y cuatrocientas cinco por el impuesto de el 10^o a cambio de ciento sesenta lamparas de diez bujias) dandonos hasta el caso de que todas las condiciones son favorables al contratista y no existe ninguna en que se garantice el servicio ni se le pueda imponer penalidad por faltas cometidas en el mismo.

Y ultimamente por adolecer tambien el contrato de un vicio de nulidad, cual es, el de no haberse celebrado segun una subasta o concurso para exceptuarse de esta formalidad, en lugar de las dos que preceptua el caso 5^o del art. 141 de la Instruccion de 14 de Enero de 1905 y no haberse solicitado tampoco del Sr. Gobernador Civil de la provincia la declaracion de excepcion prevenida en el art. 141 de la misma.

Por todo lo que y deseando no incurrir en responsabilidades por no haber denunciado a esta Corporacion el indicado contrato y pedir a la misma se



41
sirva acordar su rescision por los motivos antes indicados.

Y en su virtud, autorados los Sres. Concejales de la poblacion del Sr. Caudela al Sr. Caudela asi como tambien de las condiciones bajo las cuales se contrato con el vecino D. Juan Aguas Caudela por la Junta Municipal de esta Villa con fecha cinco de Mayo de mil novecientos ocho el servicio del alumbrado publico y oficinas del Ayuntamiento y del Juzgado Municipal, al efecto heidas por mi el Secretario, y visto lo preceptuado en los arts. 34, 35, 41 y 46 de la Instruccion para la contratacion de servicios provinciales y Municipales de 14 de Enero de 1905, despues de una nueva y detenida revision, en votacion ordinaria y por unanimidad acordarse la rescision del anterior contrato por faltar el caucionario a una de las condiciones estipuladas en el mismo y por los demas fundamentos expuestos por el Sr. Caudela al Sr. Caudela: declarar que continuara en vigor dicho contrato hasta que la cuestion de rescision sea definitivamente resuelta y previas las formalidades prevenidas en la citada Instruccion se celebre nuevo contrato para la adjudicacion del mencionado servicio y que se suscite este acuerdo a la aprobacion de la Junta Municipal y se notifique despues al interesado D. Juan Aguas Caudela para su conocimiento y de sus efectos, para lo cual se librara por el presente Secretario la oportuna certificacion de este particular.

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion despues de haber concurrido que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Manuel Villalva Garvan, D. Juan Francisco Chameres Caudela, D. Juan Pedro Caudela Mora, D. Juan Martiñez Caudela, D. Salvador Rufino de Blas y D. Juan y D. Esteban Aguas Caudela por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifico - sobre raspado - venti - vale.

C. POLO PENA

Juan Caudela

Salvador Caudela

Francisco Oliver	Vicente Polo
	Jenacio Castro
Antonio Polo	
Manuelo	Ignacio Soriano
José Gabran	Refundidos
	Antonio Polo

Deliguenes La pongo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido su suficiente numero de señores concejales para celebrarla, citados para el dia veinte del actual a las diez horas del mismo de conformidad a lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste y obre sus efectos, lo acordó por la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Ovillente a diez y ocho de junio de mil novecientos catorce de que certifico

El Alcalde	Antonio Polo
Juan Maza	

Sesion supletoria a la ordinaria del dia 18 de junio de 1914
 Concomites
 Alcalde-Prudente
 D. Francisco Negro Chaudela
 Concomites
 Salvador Lledo Mas
 Antonio Oliver Hertrudo
 Vicente Perez Ferrandez
 Sindico
 Antonio Polo Chaudela
 Concejales
 Aguacillo Pintos Perez

Con la Villa de Ovillente a veinte de junio de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y ocho de los corrientes y bajo la Prudencia del Sr. Alcalde accidental D. Francisco Negro Chaudela, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotau, y abierta que fue, se dió principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada. Se leyeron los Boletines oficiales prudentes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto continuo se dió lectura y lectura del escrito dirigido a este Sr. Alcalde con fecha diez y seis de los corrientes por el vecino D. Salvador Sempere Mas solicitando el correspondiente permiso de este Ayuntamiento para reparar y cubrir la fachada de una casa de su propiedad situada en la Calle de la Ermita y señalada con el nº 16 y reparar tambien la pared de la misma que linda con la Calle del Bauporcueto elevandola sobre unos 3 metros de su actual altura; y en su consecuencia, enterados los señores concurrentes del contenido de dicho escrito y visto que la peticion que en el mismo se hace no perjudica a la via publica, antes por el contrario contribuye al embellecimiento de la misma, despues de una breve discusion y por unanimidad acordaron conceder al referido D. Salvador Sempere Mas el permiso que solicita para llevar a efecto las obras de que se trata previo el pago de cinco pesetas por el arbitrio municipal y que se haga saber al interesado para su conocimiento y efectos

Seguidamente se da tambien cuenta de la instancia dirigida a este Sr. Alcalde con fecha diez y seis del actual por el vecino D. Jose Gallardo Gallardo en solicitud del competente permiso de esta Corporacion Municipal para reparar la pared que linda con la Calle de la Herpe de una casa de su propiedad situada en la Calle de la Trinidad y mandada con el n.º 24 por hallarse en estado ruinoso; y en su vista entrados los señores del Ayuntamiento y visto que la obra de que se trata no perjudica a la via publica, despues de breve discusion y por unanimidad acordaron calificar al referido D. Jose Gallardo Gallardo el permiso que solicita para poder llevar a cabo la mencionada obra, previo el pago de cinco pesetas por arbitrio Municipal y que se le haga saber al interesado para su conocimiento y de sus efectos.

Acto seguido se da cuenta y lectura del extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Mayo ultimo, y entrados del expediente, hallandose conforme por unanimidad acordaron presentarle como se presta su aprobacion y que se remita con atento oficio al N.º 4. Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art.º 109 de la vigente Ley Municipal.

Igualmente se da cuenta y lectura a la distribucion de fondos para el presente mes, importante seis mil ciento sesenta y seis pesetas treinta y dos centimos, acordandose su aprobacion y que se remita al N.º 4. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Tambien se acordó colocar en turno de lactancia a un niño llamado Manuel Martinez Casdela, de dos meses de edad, hijo de Juan Martinez Mas y Maria Casdela Oliver, pobres, de este vecindario y domiciliados en la Calle de Santa Maria n.º 38.



An mismo se da cuenta del escrito dirigido al Ayuntamiento por el Sr. Alcalde presidente del mismo D. Cayetano Polo Rueda con fecha diez y siete del actual, manifestando a la Corporacion que teniendo necesidad de ausentarse de esta localidad por plazo mayor de ocho dias, ha dejado encargado de la jurisdiccion al 4.º Teniente de Alcalde D. Francisco Magro Casdela y suplicando a la vez se le concedan tres meses de licencia; y en su virtud entrados los señores escuderos y visto lo dispuesto en el art.º 117 de la Ley Municipal, despues de breve deliberacion y por unanimidad acordaron de conformidad a lo solicitado y que se comuniquen al N.º 4. Sr. Gobernador Civil de la provincia la licencia concedida y del nombre del que ha de reemplazar al Sr. Polo en cumplimiento de lo que preceptua el susodicho art.º 117.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los expresados señores de que certifico.

Juan Magro Salcedo Llovi
Vicente Perez

Antonio Oliver Antonio Perez
Rueda

Diligencias La pruzo de no haber tenido efecto la sesion ordinaria de este dia por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales. L para que conste, extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde

Villalba Galván para que, como testigos declaren en el indicado expediente a favor de lo dispuesto en el artº 69 del Reglamento para la ejecución de la autuñada Ley.

A continuación se dio cuenta y lectura de la instancia dirigida a esta Real Audiencia con fecha uno del actual por el señor Manuel Oliver Huetado en representación de D. Carlos Mari Davó, del vecindario de Madrid, solicitando el permiso para reparar y rebajar la fachada de una casa de la propiedad de su representado, situada en el poblado de esta Villa y en Calle de la Villa señalada con el número 36; y en sus consecuencias entorpecidos los señores concurrentes del contenido del indicado escrito y teniendo en cuenta que la obra de que se trata no perjudica los intereses de la vía pública, antes por el contrario contribuye con ella al embellecimiento de la misma, después de una ligera discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron conceder al referido D. Manuel Oliver Huetado el mencionado permiso para llevar a cabo la autuñada obra previo el pago de cinco pesetas por arbitrio Municipal y que se le haga saber para su conocimiento y efecto.

Conrelativamente y después de ligera deliberación en votación ordinaria y por unanimidad acordaron se paguen dos pesetas a Francisco Asencio Masico por haber dado muerte a una zorra el día uno del actual; dos pesetas a Francisco Pastor Pérez por haber dado muerte a un tejón; cinco pesetas setenta y cinco céntimos al maestro albañil D. Juan Galván Ferns por los gastos ocurridos con motivo de las obras de apuntalamiento de la casa Matadero; diez y nueve pesetas al Depositario de fondos Municipales importe de los gastos ocasionados en la reparación del temado de la Plaza del Mercado y cuatro pesetas a D. Juan María Olmos, lapidario al Alicante por el valor de una lápida de marmol blanco con la inscripción dorada que dice "Plaza



de Roberto Chafé" colocada en la Plaza de este nombre según acuerdo de este Ayuntamiento fecha 30 de Octubre del pasado año 1913, todo con cargo a los capitulos y artículos respectivos del presupuesto de gastos del corriente año.

Y en consecuencia se dio cuenta y lectura de la comunicación que con fecha 30 de junio último dirigida a esta Real Audiencia el Sr. Gobernador de Hacienda de la provincia, comunicando que en el expediente instruido por la Delegación de la misma a virtud de certificación del acuerdo de este Ayuntamiento de 8 de Mayo último en el que se interesa a la Dirección General de la Deuda y clases pasivas satisfacer la cantidad de 15386.91 pesetas que percibió indebidamente por intereses de suscripciones del 4% de Propios en el término de diez años, y se suspenda el procedimiento ejecutivo que se sigue para conseguir el reintegro de la referida cantidad; el Sr. Delegado con fecha 26 del referido mes de junio ha acordado desistirse de la citada pretensión, por considerar a este Ayuntamiento como contribuyente directo por estar comprendido en el apartado 6.º artº 45 de la Instrucción de procedimiento contra deudores a la Hacienda pública de 26 de Abril de 1900, y estando iniciado ya el mencionado procedimiento de apremio, no puede resolverse en sentido favorable ni a plazamiento intrín se justifican haber ingresado en el Tesoro el importe total del débito que se reclama como condición indispensable, según el inciso 1.º del artº 135 de dicha Instrucción y por hallarse también comprendido en el apartado B del propio artº 135; advirtiéndose a la vez que de esta resolución puede recurrirse en alzada ante el Sr. Director General del expresado Centro directivo dentro el plazo de quince días. Y en su virtud, entorpecidos los señores concurrentes del contenido de la referida comunicación y teniendo en cuenta la situación afectiva de este Ayuntamiento, que en manera alguna puede mejorar su situación económica aumentando

la recaudacion de consumos, lo cual no puede conseguirse a pesar de los medios puestos en practica al efecto; despues de una larga y razonada discusion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron recurrir en alzada de aquella resolucion del Sr. Delegado de Hacienda para ante el Sr. Director General de la Deuda y otras personas, poniendole de manifiesto la imposibilidad de satisfacer de una sola vez al Tesoro la cantidad de 1538691 pesetas por las razones ya expuestas en el acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Municipal fecha 8 de Mayo del corriente año, ban del expediente al principio mencionado, autorizando al Sr. Alcalde para que en nombre y representacion de esta Corporacion formule desde luego el correspondiente recurso, y a fin de que no sirva revocar el referido acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, y aprobar la proposicion o pretension de este Ayuntamiento para satisfacer la expresada cantidad en el termino de diez años, &

Y no teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los expresados señores de que certifico

Juan Meza

Antonio Oliver
Francisco Pastor

Salvador Gudi

Vicente Perez

Antonio Polo
Baudela

Delegacion La posesion de no haber tenido efecto la sesion ordinaria del dia de hoy por no haberse reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrarlo, citandose para el dia sucesivo de los Concejales a las diez horas del mismo en la Sala Capitular en cumplimiento a lo dispuesto en el parrafo 2º del artº 104 de la vigente Ley Municipal. Y para que conste lo acordado por la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Covilleute a nueve de Julio de mil novecientos catorce de lo que certifico

El Alcalde
Juan Meza

Antonio Polo

Sesion supletoria a la ordinaria del dia nueve de Julio de 1914

- Concejales
Alcalde Presidente
D. Francisco Meza Baudela
Concejales
Salvador Gudi Gudi
Antonio Oliver Abutardo
Vicente Perez Fernandez
Sindico
Antonio Polo Baudela
Concejales

En la Villa de Covilleute a nueve de Julio de mil novecientos catorce: Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia nueve de los corrientes bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Francisco Meza Baudela los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y abierta que fue a diez principio leyendo el acta de la anterior la que por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y entrados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe de la Sección de Gobernacion Civil de la provincia fecha tres del actual donde se hace a esta Alcaldia de la que en dos del mismo le dirige el Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial en la cual se comunica el acuerdo de la misma pretendiendo su aprobacion

a la cuenta de bagajes suministrados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente año importante pesetas 44'75 y que se abone formalizándose con cargo a lo que adeuda esta Corporación por contingente provincial, y en su virtud, entrados los señores concurrentes del contenido de la indicada comunicación por unanimidad acordaron autorizar a Don Manuel Uledo Abucma del vecindario de Alicante para que firme los libramientos que se expidieran con objeto de llevar a efecto la autorizada formalización, a cuyo fin se librara la correspondiente certificación de este particular.

Acto continuo se dio cuenta y lectura de la recaudación obtenida en el pasado mes de junio en la Administración Municipal del Ayuntamiento de Comunas de esta localidad la cual asciende a tres mil quinientas treinta y seis pesetas ochenta centimos, elevándose los gastos habidos con inclusión del 3% de conducción de cuerdales a mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas once centimos quedando un líquido de dos mil noventa y dos pesetas sesenta y cinco centimos para el Tesoro y Municipales, y resultando que se halla impugnada favorablemente por el señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda, los señores concurrentes en atención a cuanto prescribe el artículo 161 de la vigente Ley Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad acordaron que se exponga al público por pliego de ocho días para oír reclamaciones, y transcurrido que sea este, se de cuenta a la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Igualmente se dio cuenta y lectura a la distribución de fondos para el presente mes, importante cinco mil setecientas diez y siete pesetas cincuenta y siete centimos, acordando



47
se en aprobación y que se remita al Sr. J. Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dio también cuenta de la de bagajes recibidos por administración durante el segundo trimestre del corriente año importante veintiocho pesetas, y examinándola y hallándola conforme con los documentos que a la misma se acompañan y la justifican, por unanimidad acordaron prestarse como le presta su aprobación y que se remita a la Comisión provincial en unión de copia certificada de este particular a los efectos que sean procedentes.

Por el señor Presidente se ordenó a mí el Secretario proceder a dar lectura de los anales de los libros de contabilidad Municipal referentes a los ingresos efectuados en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos tres, y ocho de Mayo último y una vez terminada que fue la lectura de aquellos anales, se observó que en el Carganue nº 103 y nº 40 respectivamente, aparecían conguadas, y por tanto impugnadas en la Caja de fondos municipales, la cantidad de treinta y nueve pesetas noventa centimos correspondientes al suministro del caballo del Huerte de la Guera Civil facilitado en Noviembre último.

Esta Corporación Municipal haciéndose cargo de que en estos ingresos se había padecido un lamentable error por el Secretario Don Antonio Polo Barrera ingresado dos veces una misma cantidad y al fin de no causar perjuicios a éste en sus intereses se acordó por unanimidad subsanar dicho error y por tanto se procediera a la inmediata devolución de la cantidad de treinta y nueve pesetas noventa centimos impugnadas de mas y en cargo al capítulo de imprentas.

Fue teniendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los representados señores de que certifico

Fran. Mago

Salvador Llorens

Antonio Rivero
Alcalde

Ignacio Pastor
Vicente Pérez

Saligüencia. Lo pongo yo el secretario de no haberse podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos y de haber ordenado el Sr. Alcalde accidental se convocara a la celebración de la supletoria para el día diez y ocho del actual. Para que conste entiendo la presente con el visto bueno de esta Alcaldía accidental en Cuivillente a diez y seis de Julio de mil novecientos catorce de que certifico.

Francisco Magro

José Bergón

Presidencia. En la Villa de Cuivillente a diez y ocho de Julio de mil novecientos catorce. Reunidos los señores anotados al margen con el fin de celebrar la sesión supletoria, previamente convocada, a la ordinaria del día diez y seis del actual, y siendo la hora para su celebración, el Sr. Don Francisco Magro Candela, Primer Teniente de Alcalde, y en funciones de Alcalde, ocupó la Presidencia y declaró abierta la sesión ordenando a mi el Secretario interino procediera a dar lectura a la anterior acta, hecho lo que, el Ayuntamiento por unanimidad la dispuso su aprobación. Por la Presidencia se dio cuenta

D. Fran.º Magro Candela
Teniente Alcalde
" Salvador Uledó Mas
" Ant.º Oliver Hurtado
" Vicente Pérez Ferrando
" Lindicio
" Ant.º Polo Candela
Concejales
" José Candela Uledó
" Ignacio Pastor Pérez
" Alfredo Mas Lomasada

de la dimisión presentada el día catorce del actual del cargo de secretario interino que venia desempeñando don Antonio Polo Carreres y que por esta causa se habia visto obligado a nombrar para sucederle en aquel cargo a don José Bergón Botella el cual se habia posesionado en el mismo día quince de los corrientes. La Corporación Municipal acordó por unanimidad admitir la dimisión del cargo de secretario interino de este Ayuntamiento a don Antonio Polo Carreres y ratificar el nombramiento que para suceder en dicho cargo se habia hecho a favor de don José Bergón Botella y que se anunciara la vacante de la propiedad del cargo para que se provea por concurso y en la forma que preceptua la Ley Organica Municipal; debiendose expresar al Sr. Polo Carreres la satisfacción del Ayuntamiento por lo bien que habia desempeñado el cargo de secretario de la Municipalidad.

Por el Concejal Sr. Candela Uledó y con la venia de la Presidencia se manifestó que el acuerdo concerniente al particular de la rescisión del supuesto contrato de suministros de energía eléctrica para el alumbrado público y dependencias municipales correspondiente al día once de junio último, debe entenderse el acuerdo recaído de rescisión, no solo por lo que concierne al incumplimiento por parte de don José Arnau Candela de la base décima sexta de las condiciones pactadas por éste con la Junta Municipal, sino porque sobre no tener concertado el Ayuntamiento contrato alguno con aquél, lo pactado con respecto a dicho servicio, es nulo. La Corporación Municipal se pronunció favorable a lo propuesto por el Sr. Candela y por

unanimidad acordó de conformidad a la expresada propuesta, que así se entienda aclarado el acuerdo de referencia de once de junio últimos.

Por mandato de la Presidencia el Secretario dio lectura de una instancia producida por la vecina de esta población Doña Regina Carras Landela y por la que en sustancia se suplica se le vendan las parcelas números cincuenta y nueve y sesenta enclavadas en este Cementerio Municipal. El Ayuntamiento así lo acuerda y que su valor ingrese en la Caja de fondos municipales.

En atención al exceso de personal de empleados en las oficinas de esta Secretaría se acordó cesara en el desempeño de oficial de negocios de quintas Don Antonio Villalva Galván y continuar en el cargo de primer oficial de la Secretaría del Ayuntamiento al Ex-Secretario Don Antonio Polo Carreres cuyo destino venia desempeñando desde el día quince del actual.

El Señor Presidente significó al Ayuntamiento que por Don José Aruas Candela se había producido un recurso de alzada contra el acuerdo del día once de junio último referente a la renuncia del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado, y la Corporación Municipal acordó que la Real cédula informe a la Superioridad sobre las razones que han obligado al Ayuntamiento a tomar aquel acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y por no tener solicitada la palabra ninguno de los señores Conce-



jales, el tenor Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Fran. Mezo *Salvador Lledo*

Afredo Vaz *Antonio Viver*

Juan Pablo *Landela*

Antonio Polo *Vicent. Perez*

José Berquin

Diligencia. Le pongo yo el Secretario de no haberse podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo y en su virtud y por mandato del tenor Alcalde de haber sido convocados los señores del Ayuntamiento para la celebración de la supletoria que ha de celebrarse el día veinticinco del actual. Y para que conste y con el visto bueno del Excmo. Sr. Real de accidental estiendo la presente en Cruvillente a veintitres de Julio de mil novecientos catorce de que certifico.

yo el Sr. *Fran. Mezo*

José Berquin



Presidencia. En la Villa de Cruvillente a veinticinco de Julio de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan, Concejales de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la sesión supletoria o la ordinaria del día veinte y tres

Sindicos
D. Ant.º Polo Candela
Concejales
D. Ignacio Pastor Peñe

del actual provincialmente convocada y siendo la hora designada ocupó la presidencia don Francisco Magros Cantela, Primer Teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde por encontrarse usando licencia el propietario, declarando abierta la sesión y ordenando a mi el Secretario interino procediera a dar lectura del Acta anterior la cual fue aprobada por unanimidad. El Concej. Don Antonio Armas Guizada manifestó refiriéndose a la rescisión del contrato del suministro de energía eléctrica para el alumbrado de la población y dependencias municipales que era de la incompetencia del Ayuntamiento acordarle; la Corporación Municipal acordó en contrario de esta manifestación del tenor Armas Guizada y de conformidad todos los señores Concejales, por tanto, de que era de su exclusiva competencia acordar la expresada rescisión.

Por acuerdo unanime de la referida Corporación Municipal se acordó fijar el tipo para cubrir el cupo del extrarradio por consumos comprendidos los recargos municipales en siete mil doscientas sesenta y ocho pesetas veintiseis céntimos por lo que concierne al actual año; para ello se tuvo en cuenta que la población de hecho está constituida por diezmil setecientas veintiseis almas; imponiéndose el cupo de consumos con inclusión del recargo municipal ciento treinta y dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, es de ver que el tipo medio por habitante está representado en doce pesetas treinta y tres céntimos, por lo que, conforme al artículo 56 del Reglamento de Consumos corresponde al extrarradio seis pesetas diez y siete céntimos por alma o habitante de los mil

cientos setenta y ocho que comprende.

Igualmente se acordó nombrar al oficial de esta Secretaría don Vicente Davó Carreres comisionado, para que el día primero de Agosto proximo se personen en la honra de Orihuela con los documentos concernientes a la entrega en caja de los moros del actual recemplar y revisiones declarados soldados y recoga los oportunos pases y cuyo gasto se pagará con cargo al capítulo 1.º artículo 6.º del Presupuesto.

Por mandato de la Presidencia y el Secretario de cuenta del expediente instruido por esta Alcaldía a instancia de Maria Lopez Martí, madre del moro Francisco Carceles Lopez, sugiere éste a revisión sobre exención del servicio militar y para acreditar la ausencia del marido de la recurrente llamado Francisco Carceles Lledo; el Ayuntamiento luego de haber examinado el expediente, visto la Ley de Reclutamiento y Recemplar del Ejército y dictamen del tenor Sindico, acordó por unanimidad que se cite por edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y gaceta de Madrid al padre del moro Francisco Carceles Lopez a los efectos procedentes y luego que sea transcurrido el plazo preceptuado en la Ley se diere cuenta para declarar lo procedente a los efectos de la ausencia de Francisco Carceles Lledo.

Se acordó también por unanimidad los pagos siguientes: Al Depositario de este Ayuntamiento la cantidad de doscientas catorce pesetas un céntimo por habida satisfecha de mas (en la contribución de utilidades) sobre la contribución de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestre del actual año y cuyo pago con cargo a Imprevistos; a José Almodovar Salgueiro y también con cargo a Imprevistos treinta y seis pesetas por la reparación hecha en un carro

de la pertenencia de este Ayuntamiento; a Don Salvador y con cargo al capítulo 6º art. 1º del Presupuesto diez pesetas setenta y cinco céntimos; y a Antonio Carretero Selva se le concedió una lactancia a favor de su hijo pobre.

Y ultimamente se acordó que pasara en la capital de la provincia el Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento a gestionar asuntos de interés para el Municipio y no habiendo mas asuntos de que tratar y por no tener solicitada la plaza para ningún Señor Concejal, el Sr. Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico = Enmendado = Loper = El entroparentesis = en la contribución de utilidades = no se lea = vale = Enmendado = tres = vale =

Juan S. Mayo
Salvador Lledo
Antonio Olivera
Ignacio Pastor

José Berguín

Diligencia. La pongo yo el Secretario de que en el día de hoy treinta de Julio de mil novecientos catorce no se ha podido celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día por no haber concurrido número bastante de Señores Concejales para formar mayoría y por orden del Primer Teniente de Alcalde, y Alcalde en funciones extendi la convocatoria citandore a los señores del Ayuntamiento a la celebración de la sesión supletoria que tendrá lugar el día

primero del proximo Agosto. Y para que conste estien do la presente con el visto bueno del referido Sr. Alcal de accidental de que certifico.

V.º D.º
Juan S. Mayo

José Berguín



- Presidencia
- D. Fran.º Magro Candela
- Tenientes Alcaldes
- Ant.º Olivera Huerta
- Sindicos
- Ant.º Polo Candela
- Concejales
- D.º Candela Lledo
- Ignacio Pastor Peror

En la Villa de Crevillente a pri mero de Agosto de mil novecientos catorce: Reunidos los señores anotados al margen con el fin de celebrar la sesión supletoria a la ordinaria del día treinta del proximo pasado Julio, y siendo con exceso la hora fija da en la convocatoria, Don Francisco Magro Candela ocupó la Presidencia y declaró abierta la sesión ordenando a mi el Secretario diera lectura a la anterior acta, y una vez que fue leida, por unanimidad fue aprobada.

Yo el Secretario procedí igualmente a dar lectura de los Boletines Oficiales de esta provin cia y enterados los señores del Ayuntamiento de las disposiciones en ellos contenidas, se acordó igualmente por unanimidad que se procediera a dar cumplimiento a las expresadas disposicio nes en lo que a este Ayuntamiento compete.

Por orden del Sr. Presidente tambien yo el Secretario di lectura a las cuentas pasadas por esta Administración Municipal de Consumos, y por lo que se refiere al ingreso y gasto de recauda ción del mencionado impuesto en el mes de Julio último, y el Ayuntamiento acordó tambien por unanimidad que pasaran al informe del Sr. Sindico y Comisión de Hacienda y luego se acordara lo procedente.



Ordimus el señor Presidente ordenó a mi el secretario diere lectura de la providencia dictada por esta Alcaldía en el día veinte y ocho de Julio proximo pasado, y una vez que fué cumplimentado el mandato, los señores del Ayuntamiento por unanimidad aprobaron hacer suya la mencionada providencia que aprobaron en todas sus partes por referirse al buen servicio de las aguas de las fuentes publicas y a evitar que a los pobres de la poblacion se les prive de elemento tan indispensable para la vida.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se proceda a la confeccion del Presupuesto Municipal con arreglo a lo prevenido en los articulos 146 al 150 de la Ley Municipal.

Por la Alcaldía se dio cuenta de que a nombre de este Ayuntamiento habia ingresado en la Tesoreria de Hacienda a cuenta del cupo de Consumos segun carta de pago número 1041 expedida en treinta de Julio ultimo ochocientas pesetas; cuatrocientas pesetas en la depositaria de fondos provinciales segun carta de pago número 279 de igual fecha y a cuenta del cupo del contingente provincial; y doscientas noventa y dos pesetas sesenta y un centimos que la Tesoreria de Hacienda habia formalizado por los recargos municipales de Industrial en el segundo trimestre del actual año que corresponden a este Ayuntamiento y que aplicó al cupo de consumos del año mil novecientos trece; enterados los señores de la Corporacion Municipal por unanimidad acordaron se formalizase los referidos ingresos es-

tendiendose al efecto los oportunos libramientos con cargo a los respectivos articulos y capitulos del Presupuesto.

Y igualmente y tambien por unanimidad se acordaron los pagos siguientes: A Don Antonio Polo Carreras, doce pesetas importe de dos viajes efectuados a Alicante con el fin de gestionar asuntos relacionados con el negociado de quintas; a Don José Berzón Botella, secretario interior de este Ayuntamiento veinte pesetas importe de lo gastado en un viaje tambien a Alicante en union con el señor Alcalde Don Francisco Nagro a gestionar varios asuntos de excepcional interes para este Ayuntamiento; y a Don José Mas Mas, dos pesetas cincuenta centimos importe de su jornal por llevar una carta al señor Alcalde de Hondon por orden de la Superioridad, todos los relacionados pagos con cargo a Imprevistos; a los señores Indr, Serra y Compañia, treinta y ocho pesetas setenta y cinco centimos importe de un factura modelacion de impresos de quintas con cargo al capitulo primero articulo sexto del Presupuesto; a Don Antonio Polo Carreras catorce pesetas por lo invertido en los impresos y reintegro del amillaramiento para el año mil novecientos quince con cargo al capitulo primero articulo noveno del Presupuesto; a Don José Salván nueve pesetas setenta y cinco centimos importe reparacion llevada a cabo en la Plaza con cargo al capitulo sexto articulo septimo del Presupuesto; y a Don José Laplana diez pesetas por la limpieza llevada a cabo en el lavadero publico con cargo al capitulo tercero articulo tercero del Presupuesto.

Y ultimamente a propuesta del señor Concejal Don José Landola acordó se acordó igualmente por unanimidad prohibir que los empleados de la Secretaria del

Ayuntamiento admitiesen cantidad alguna que los vecinos pretendieran dedicarle en concepto de gratificación por los servicios que vienen obligados a prestar gratuitamente al publico.

En teniendo solicitada la palabra ningun otro señor Concejal, el señor Presidente levanto la sesion de que yo el secretario interino certifico.

Mano Magro
Francisco Candela
Ignacio Pastor
Antonio Mirer
Jose Bergin

Diligencia - Cruvillente seis de Agosto de mil novecientos catorce. Acordó yo el secretario de que en el dia de hoy no se ha podido celebrar sesion ordinaria por falta de numero de señores Concejales a formar mayoria; extendiendole la oportuna convocatoria citando a los señores del Ayuntamiento a la celebracion de sesion supletoria que tendra lugar el dia ocho del actual. Y para que conste extendo la presente con el visto bueno del Alcalde accidental Don Francisco Magro Candela, de que certifico.



Mano Magro
Jose Bergin

Presidencia
D. Fran. Magro Candela
Concejales
Alfredo Mirer
Ignacio Pastor
Ant. Oliver
Ant. Pobs

En la Villa de Cruvillente a ocho de Agosto de mil novecientos catorce. Reunidos los señores anotados al margen con el fin de celebrar la sesion supletoria a la ordinaria del dia seis del actual, y siendo con exceso la hora fijada en convocatoria, Don Francisco Magro Candela, como la Presidencia y declaro abierta la sesion ordenando a mi el secretario diera lectura a la anterior acta verificandola la cual, por unanimidad fue aprobada.

Los señores del Ayuntamiento fueron enterados de las disposiciones contenidas en el Boletin Oficial de la provincia acordandole igualmente por unanimidad a proceder a dar cumplimiento de las mismas, en lo que a la Corporacion Municipal compete.

Del mismo modo los señores del Ayuntamiento aprobaron por unanimidad la distribucion de fondos para el mes actual y cuya relacion asciende a un total de cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas treinta y siete centimos.

Por mandato de la Presidencia yo el secretario procedi a dar lectura del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el proximo pasado mes de Julio, verificada la cual, la Corporacion Municipal aprobo por unanimidad el mencionado extracto e interino de la Alcaldia que a los efectos de lo preceptuado en el articulo ciento nueve de la Ley Municipal se remite al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial. El Sr. Alcalde prometio asi hacerlo.

Seguidamente, y por virtud del acuerdo recaido en la sesion anterior, se dio cuenta del informe evacuado por el Sr. Sindico y Comi-



cion de Hacienda de este Ayuntamiento de las cuen-
 tas formalizadas por la Administracion Municipal
 pal de Consumos, y por las que, la recaudacion por
 el mencionado impuesto comprendidos los derechos del
 Tesoro y Municipales en el mes de Julio ultimo ascien-
 de a la cantidad de tremil ochenta y dos pesetas ochenta
 y siete centimos, e imputando los gastos con in-
 clusion del tres por ciento de conduccion de caudales
 mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas ochenta y
 cinco centimos, era de ver, existia en firme un liqui-
 do de un mil seiscientas treinta pesetas dos cin-
 timos. Y como tanto el señor Sindico como la
 Comision de Hacienda estiman que debe aproba-
 se las cuentas, con arreglo a lo que preceptua
 el articulo ciento sesenta y uno de la Ley Muni-
 cipal, La Corporacion Municipal por unani-
 midad acordó: se exponga al publico las cuen-
 tas de referensia por termino de ocho dias para
 oír los reparos que se formularan, y transcu-
 rido que sea el expresado plazo, se pasen para
 su revision y censura a la Junta Municipal.

No teniendo solicitada la palabra
 ningun señor Concejal, el señor Presidente
 levanto la sesion de que yo el Secretario
 interino certifico.

Juan Magro
Ignacio Pastor
Antonio Oliver
Antonio Polo
Alfredo Mas
José Bergón

Diligencia

Cravillente trece Agosto de mil novecientos catorce. Credito
 yo el Secretario que por falta de número de señores Concejales no
 puede celebrarse la sesion ordinaria de hoy, estendiendo
 de la oportuna convocatoria citando a los señores Con-
 cejales a la celebracion de sesion supletoria que tendra
 lugar el dia quince del actual. Y para que conste
 estiendo la presente con el visto bueno del Alcalde
 accidental Don Francisco Magro Candela, de que cer-
 tifico



Juan Magro

José Bergón

Presidencia En la Villa de Cravillente a trece de Agosto de
 1914. Don Francisco Magro Candela mil novecientos catorce. Reunidos los señores anotados
 Teniente Alcaldes al margen con el fin de celebrar la sesion extraor-
 dinaria previamente convocada y siendo trans-
 curridos quince minutos a la hora designada,
 Don Francisco Magro Candela, Primer teniente de
 Alcaldes y Alcalde en funciones ocupó la presiden-
 cia abriendo la sesion y por su mandato yo
 el Secretario procedi a dar lectura del Acta an-
 terior verificada la cual, el Ayuntamiento,
 por unanimidad le dispuso su aprobacion.
 Tambien por orden de la Presidencia
 yo el Secretario procedi a dar lectura a la
 convocatoria que dice asi:

"Las circunstancias requieren la coopera-
 cion y buena voluntad de los señores
 que integran la Corporacion Municipal
 para tratar: = A. Sobre el mejor exito de
 la Comision de Fabricantes que en la tarde
 de hoy sale de esta Villa a Madrid con
 el fin de ver de conseguir conjurar cuan

tos conflictos pueden derivarse por la ne-
 gativa a desmontarse papel a las Industrias
 de esta Plaza. = B. Para preveer y contener
 la carencia de los artículos de primera necesi-
 dad y = C. El adoptar medidas que tendan
 a proporcionar trabajos a los repatriados, en buen
 número de nuestros paisanos que se encontraban
 trabajando en las prisiones francesas. = La ex-
 ceptional importancia de las cuestiones que
 han de tratarse, hacen, me que a V. se digné
 asistir a la sesión extraordinaria que
 se celebrará en la tarde de hoy y hora las
 cuatro, en atención a no haberse podido cele-
 brar la ordinaria de hoy por falta de número
 de señores concejales a formar mayoría = Cavi-
 llente 12 Agosto 1914 = El Alcalde = Fran.º Magro,,
 Disentidos insuficientemente los tres
 puntos de la convocatoria; se acordó por una
 mayoría que llevara a Madrid el nombre
 del Ayuntamiento el Alcalde Don Cayetano Polo
 Peralva y el Concejál Don José Salvañ Garvia
 los cuales habrán de unirse a la Comisión
 de Fabricantes de esta población; se telegrafié
 a los Excmos Presidentes del Consejo de Ministros
 y Ministro de la Gobernación y Fomento signi-
 ficandoles el estado de crisis jornalera por
 que en la actualidad para este pueblo y
 la necesidad de recursos para emprender obras
 con que disminuir el insostenible estado del
 proletariado y comisionar al Sr. Presidente
 de este Ayuntamiento para que adopte aque-
 llas medidas que las circunstancias aconsejen
 a preveer y contener, los artículos de pri-
 mera necesidad, sean elevados a precios



mayores a los que hoy alcanzan. Y no habiendo solici-
 tado la palabra ningún Sr. Concejál, el Sr. Pre-
 sidente levanto la sesión de que yo el secretario interior
 certifico. = telégrafos = telegrafos = vales

Fran.º Magro
 Antonio Polo
 Alfredo Polas
 Mandito
 Antonio Oliver
 Vicente Posa
 Salvañ Lledo
 Ignacio Pastor
 José Galvan
 José Berge

- Presidencia
- D. Fran.º Magro Candela
- Comisarios de Alcalde
- D. Salvador Lledo Mas
- Com.º Oliver Hurtado
- Sindicado
- D. Ant.º Polo Candela
- Alfredo Mas Ruenda
- Concejales
- D. Ignacio Pastor Pina
- D. José Candela Lledo

En la Villa de Crevillente a quince de Agosto
 de mil novecientos catorce. Reunidos los señores
 que al margen se expresan con el fin de celebrar
 la sesión supletoria a la ordinaria del día trece
 del actual y nido con exceso transcurridas las diez
 de su mañana, el Sr. Presidente Don Francisco Ma-
 gro Candela declaro abierta la sesión, ordenando
 a mi el secretario proveyera a dar lectura a
 la acta anterior verificada la cual la Corporación
 Municipal, le dispuso, en aprobación por unanimidad.
 Enterados los señores del Ayuntamien-
 to de las disposiciones insertas en el Boletín
 Oficial, se acordó, igualmente, por unanimi-
 dad, se procediera a dar cumplimiento

a las mismas, en lo que a esta Corporación Municipal concierne.

Se dió cuenta de una instancia procedida por la vecina de esta localidad don Gabriel Alfonso Soriano, relativa a la adquisición de terrenos sobrantes de la vía pública y punto la Cueva de la solicitante enclavada en la calle del Darranquet número veinticuatro de policía. El Ayuntamiento acordó pasara al oportuno informe de la Comisión de Ornato de esta Corporación Municipal.

A propuesta de la Alcaldía y conforme a lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión especial para que confeccione el proyecto de las Ordenanzas Municipales y en atención a lo anterior de las actuales. A este propósito se determinó que la formaran cinco señores Concejales procediéndose inmediatamente a la elección en votación secreta y por papelotes quedando elegidos don Francisco Magro Candela, don Alfredo Mas Guadaña, don Ignacio Pastor Pérez, don Julián Candela Gledó y don Ignacio Soriano Limonte por seis votos y ninguna papelota en contra.

Y no teniendo ningún señor Concejal pedida la palabra y en atención a lo avanzado de la hora, el señor Alcalde levantó la sesión de que yo el secretario certifico.

Juan S. Magro
Alfredo Mas Guadaña
Ignacio Pastor Pérez
Julián Candela Gledó
Ignacio Soriano Limonte
Francisco Candela
Julián Candela Gledó

Diligencia

En Villante veinte Agosto de mil novecientos catorce. Yo el secretario de que en el día de la fecha no se ha podido celebrar sesión ordinaria por no haber concurrido número bastante de señores Concejales a formar mayoría, habiendo estendido por mandato de la Alcaldía la oportuna convocatoria citando a los señores Concejales a la celebración de la sesión supletoria para el día veinte y dos del actual. Y para que conste estiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde accidental don Francisco Magro Candela, de que certifico.



Magro
Francisco Magro Candela

Julián Candela Gledó

Presidencia
D. Francisco Magro Candela
Concejales
D. Julián Candela Gledó
Alfredo Mas Guadaña
Ignacio Pastor Pérez
Julián Candela Gledó

En la Villa de Villante a veinte y dos de Agosto de mil novecientos catorce. Reunidos los señores anotados al margen con el fin de celebrar la sesión supletoria, previamente convocada, a la ordinaria del día veinte del actual, y luego de ser la hora señalada, don Francisco Magro Candela, Primer teniente de Alcalde y Alcalde en funciones por encontrarse usando de licencia el propietario, ocupó la Presidencia, abriendo la sesión y mandando a mi el secretario procediera a dar lectura a la acta anterior, verificado lo cual, por unanimidad fue aprobada.

Correlativamente, yo el secretario, di lectura a la Circular inserta en el número ciento ochenta y cuatro del Boletín Oficial de esta provincia y por la que se ordena se inicie la recaudación a la suscripción nacional abierta por la iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria

Julián Candela Gledó

para recorrer a los repatriados que en gran número llegan procedentes de distintas estaciones de Europa. La Corporación Municipal que nunca cerró sus ojos al infortunio, acuerda por unanimidad, se abra en esta población la recaudación de referencias, que será encabezada a nombre de este Ayuntamiento con veinticinco peritas con cargo a Imprevistos y que las cantidades que se recauden las ponga la Alcaldía a la disposición del Sr. Gobernador de esta provincia con las listas de suscriptores.

También, yo el Secretario, y por orden de la Presidencia, procedí a leer un B. L. M. que el Sr. Cura de esta Parroquia dirige a este Ayuntamiento invitándole a que asista al funeral por el eterno descanso del Santo Padre Pío X que se celebrará en el día de mañana. La Corporación Municipal acordó llevar al Acta su sentimiento por el fallecimiento del Santo Padre Pío X y de asistir a los funerales que en el día de mañana se han de celebrar en esta Iglesia parroquial.

Seguidamente y a propuesta del Sr. Presidente se acordó también por unanimidad se proceda por la Oficina de este Ayuntamiento y bajo la dirección del Secretario a la formación del Padrón de pobres para poder conocer y determinar los que han de recibir asistencia médica y medicinas gratuitas.

Incontinentemente, yo el Secretario, procedí por mandato de la Presidencia a dar lectura de la resolución de la Superioridad y por la que se desestima el



recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de este Ayuntamiento de once de Junio último y por el que el recurrente Don José Arnas Candela solicitaba que por la Superioridad se dejara sin efecto el acuerdo por el que se rescindía el contrato de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de la población y edificios municipales. Entera de la Corporación Municipal de la expresada resolución dictada por la Superioridad, que se tenía prevista por lo interponido del recurso de que queda hecho mención y teniendo en cuenta el Ayuntamiento que el mencionado acuerdo de once de Junio último es ejecutivo, acordó por unanimidad:

Primero. Que Don José Arnas Candela deje de suministrar el fluido eléctrico para el alumbrado público de la población y dependencias municipales por todo el actual mes.

Segundo. En atención a ser el material de la instalación invertido para el alumbrado público y dependencias municipales de la propiedad del Municipio y a partir de la acometida de las líneas secundarias; proceda Don José Arnas Candela a desempalmar de las mencionadas líneas secundarias de conductibilidad del fluido eléctrico las acometidas que transporta el fluido para el alumbrado público y dependencias municipales, debiéndose de llevar a cabo esta operación el día treinta y uno del actual y a presencia del Cabo de la Guardia Municipal de esta localidad, y con el fin de inmediatamente poner al nuevo alumbrado y evitar pueda quedar la población a oscuras.

Tercero. Que a los efectos de lo relacionado en el punto que precede, se haga saber a Don José

Quitar Candela la hora en que deba llevar a cabo el desempalme de las acometidas de alimentación del fluido eléctrico a las lamparas del alumbrado publico y dependencias municipales, previniendole que de no hacerlo, le pasara el perjuicio que hubiere lugar a dársele.

Cuarto. Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se proceda inmediatamente a la confección del oportuno pliego de condiciones para el contrato del suministro de energía eléctrica para el alumbrado publico y dependencias municipales y

Quinto. Que en el entretanto no se lleve a efecto la subasta y se adjudique el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado publico y dependencias municipales; este servicio, se lleve por administración, y al efecto, a contar del día primero de Septiembre proximo, se adquiriera la energía eléctrica para el alumbrado de San José Pinar Carreres, mayor de edad, vecinos de esta Villa y empleandose el material eléctrico de la pertenencia de este Ayuntamiento con el fin de no hacer gasto alguno por este concepto.

La propuesta del Concejal Don Ignacio Pastor Pérez, se acordó por unanimidad que por la Comisión especial encargada de confeccionar el proyecto de las Ordenanzas Municipales se estudie y presente tambien a la aprobación de la Corporación Municipal el Reglamento para el orden y gobierno de las sesiones del Ayuntamiento.

Y ultimamente se acordó igualmente por unanimidad se pague con

cargo al capitulo primero articulo noveno del Presupuesto la modelacion adquirida para el Patron de Edificios y Solares que se esta practicando en esta Secretaria de Ayuntamiento; a Don José Bernabé por la muerte de un animal dañino dos pesetas con cargo al capitulo tercero, articulo quinto, y el importe de un sello de franquicia con cargo a Imprentas, esto teniendo ningun señor Concejal solicitada la palabra, el señor Presidente levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

Juan P. Negro
Antonio Lolo

Ignacio Pastor

José Berguín
1897

Diligencia. Cuenten veinte y siete de Agosto de mil novecientos catorce. La pongo yo el Secretario de que en el día de la fecha no se ha podido celebrar sesion por falta de numero de señores Concejales para formar mayoria y por mandato de la Alcaldia estiendo la convocatoria citando a los señores del Ayuntamiento a la celebracion de la sesion suplementaria para el día veintinueve del actual. Y para que conste estiendo lo presente con el visto bueno del señor Alcalde en funciones por ausencia del propietario de que certifico.

El Alcalde
v. d. n.

Negro

José Berguín
Secretario



Presidencia
 D. Fran.º Magro Landela
 Teniente de Alcalde
 D. Salvador Uledi Mas
 " Ant.º Olives Hurtado
 " Vicente Pina Terrados
 Sindicos
 " Ant.º Polo Landela
 Concejales
 " Ignacio Pastor Pizar

En la Villa de Crevillente a veintinueve de Agosto de mil novecientos catorce. Reunidos los señores anotados al margen, con el fin de celebrar la sesion supletoria, previamente convocada, a la ordinaria del dia veintisiete del actual, y luego de ser la hora designada, Don Francisco Magro Landela, Primer Teniente de Alcalde, y Alcalde en funciones por encontrarse usando de licencia el propietario, ocupó la Presidencia, abandonando la sesion y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura de la Acta anterior, verificada la cual, por unanimidad fue aprobada.

Correlativamente, por mandato tambien del Señor Presidente, yo el Secretario procedi, a leer la comunicacion que la Camara Agrícola Oficial de Alicante en veinte y uno del actual dirigió a este Ayuntamiento y una vez terminada la lectura la Corporacion Municipal acordó tambien por unanimidad apoyar la exposicion que aquel organismo proyecta dirigirla al Excmo Señor Ministro de Fomento en demandando de la adquisicion de una Perforadora con destino a los pueblos de esta provincia, y de que se promuevan, lo antes posible, obras publicas que tiendan a disminuir la crisis obrera latente en toda esta Comarca a consecuencia de la repatriacion que se ha producido a virtud del conflicto Europeo.

A propuesta del Señor Presidente y tambien por unanimidad se acordó: se proceda a la formacion del Censo y Registro escolar en conformidad a la regla 1.ª art.º 8.º



de la Ley de 22 de Junio de 1909 y al inciso 1.º de la P. O. de 10 de Julio siguiente haciendole saber a los Padres, tutores y encargados el deber que tienen de incluir en el expresado Registro a sus hijos o pupilos.

Tambien se acordó igualmente y por unanimidad que siendo esta, segun la ciencia medica, la época mas indicada para la vacunacion y revacunacion, se proceda durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre a dichas operaciones, recordando a este proposito que los Medicos Municipales no pueden cobrar honorarios por este servicio, con relacion a los pobres.

Seguidamente Don Alfredo Mas Guezada propuso y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que para la ornamentacion de la Plaza de Alfonso X II se fijara una columna en cuyo remate pendieran cuatro lamparas para el alumbrado electrico de la mencionada Plaza y cuyo coste se pagara con cargo al Capitulo 3.º articulo 2.º - 4.º de Gastos del Presupuesto.

Igualmente se acordó a propuesta del Señor Presidente que por la Oficina se procediera a la inmediata formacion del Padron de Cédulas Personales y a la rectificacion del de Industrial.

Por último tambien por unanimidad se acordó parara a Alicante el Señor Alcalde acompañado del Secretario a gestionar asuntos de interes para la poblacion a su vez y aprobando el viaje que estos Señores ingieren en Hacienda y Diputacion las cantidades correspondientes al Presupuesto de Consumos y Contingente provincial.

Y no habiendo mas asuntos

de que tratar y no teniendo ningun
señor Concejel sollicitada la palabra, el
señor Presidente levanto la sesion de que
yo el secretario certifico.

Juan C. May
Antonio Oliver
Vicente Ponce
Ignacio Pardo
Salvador Lledo
Antonio Polo

José Bergón
Secretario

Diligencia

Exvillente tres de septiembre de mil novecien-
tos catorce. Yo el secretario de que
en el dia de la fecha no ha podido celebrarse
la sesion ordinaria por consecuencia de no ha-
berse reunido numero de concejales bastantes
a formar mayoria. Y para que conste y de ha-
berse convocado en el dia de hoy citando a los
señores Concejales a la celebracion de la supletoria
para el dia cinco del actual por mandato del
señor Alcalde y con el visto bueno de este, certi-
fico.

V.º B.º

C. POLO Benavente

José Bergón
Secretario



Presidencia

D. Cayetano Polo Peralta
Vicente de Alde
D. Salvador Lledo Mas

Exvillente a cinco de septiembre de mil
novecientos catorce. Reunidos los señores Con-
cejales que al margen se expresan en el salon
de sesiones de la Casa Consistorial en segunda

- 1. Ant.º Oliver Hueteado
- 2. Vicente Ponce Ferrandis
Sindicado
- 3. Ant.º Polo Landela
- 4. Alfredo Mas Benavente
Concejales
- 5. Ignacio Pastor Ponce

convocatoria con el fin de celebras la sesion suple-
toria a la ordinaria del dia tres y siendo la hora designa-
da ocupó la presidencia don Cayetano Polo Peralta, Al-
calde de esta Villa, declarando abierta la sesion y orde-
nando a mi el secretario procediese a dar lectura a
la acta anterior, verificada la cual, por unanimi-
dad fue aprobada.

Los señores del Ayuntamiento fueron enterados
de las disposiciones contenidas en el Boletín Oficial de la
Provincia, acordando, tambien por unanimidad: la
no conveniencia de sustituir la explotacion pura-
mente forestal de sus montes, por la agraria, y en aten-
cion a las malas condiciones del suelo; y que se proce-
diera a dar cumplimiento a aquellas disposiciones,
en lo que, a esta Corporacion Municipal concierne.

Conulativamente la Corporacion Munici-
pal quedo impuesta de las cuentas pasadas por
esta Administracion Municipal de Consumos y por
lo que se refiere a los ingresos realizados y gastos veri-
ficados en el proximo pasado mes de Agosto, y el Ayun-
tamiento acordó igualmente que con el dictamen
del señor Sindico y los documentos justificativos
para su revision y censura se trasladasen a
la Junta Municipal.

Seguidamente, tambien por mandato del
señor Presidente, yo el secretario, procedi a dar lee-
tura del extracto de los acuerdos tomados por el
Ayuntamiento en el proximo pasado mes de Agosto,
y cumplimentado el mandato, la Corporacion mu-
nicipal aprobo por unanimidad dicho extrac-
to, e interesó a la Alcaldia lo remita a la Super-
ioridad y a los efectos que preceptua el articulo
ciento nueve de la Ley Municipal.

A propuesta de la Alcaldia, el Ayun-

tamiento acordado tambien por unanimidad conceder una lactancia a contar del primero de Agosto proximo pasado a un hijo de Teresa Perez Davo, esta viuda de Antonio Gallardo Selva, que habita en las Cuevas del Trilente; a Jaime Corres cinco pesetas por la limpieza del Lavadero Publico con cargo al capitulo tercero articulo tercero del Presupuesto; y a Don Cayetano Polo Pinalva, trescientas pesetas importe de gastos scalarizados en dos viajes a Madrid a gestionar asuntos de excepcional importancia para el Municipio y cuyo pago se ordenara con cargo al capitulo de Empreristas del Presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente, levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico.

Salvador Lledo
Antonio Pinar
Agustin Pastor
Vicente Perez
Antonio Polo
Alfredo Mas

José Bergin

Diligencia

Crevillente diez de Septiembre de mil novecientos Catorce. La prongo yo el Secretario de que en el dia de la fecha no ha podido celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero bastante a formar mayoria de señores Concejales. Y para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy citando a los señores Concejales a la celebracion de la supletoria para el dia doce del actual por mandato del Sr. Alcalde, con

su visto bueno y ello estiendo la presente de que certi-
 fico.



V.º B.º
 C. Polo Pinalva

José Bergin

- Presidencia
- D. Cayetano Polo Pinalva
- Alcalde
- D. Salvador Lledo Mas
- Ant.º Olives Huerto
- Vicente Perez Toranzo
- Sindicatos
- D. Ant.º Polo Candela
- Alfredo Mas Landa
- Concejales
- Ignacio Pastor Pinar

Caras Consistoriales de Crevillente, a catorce de Septiembre, diez y siete de Septiembre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar la sesion supletoria a la ordinaria del dia diez, siendo la hora señalada, el Sr. Alcalde Don Cayetano Polo Pinalva, ocupó la Presidencia abriendo la sesion y ordenando a mi el Secretario procediese a dar lectura a la anterior Ceta, verificada la cual, fue aprobada por unanimidad.

Los señores del Ayuntamiento fueron enterados de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de esta provincia, acordando igualmente por unanimidad se procediera a dar cumplimiento de las mismas, en lo que concierne a la Corporacion Municipal.

Del mismo modo los señores del Ayuntamiento aprobaron por unanimidad la distribucion de fondos para el mes actual y cuya relacion asciende a un total de cinco mil novecientos ochenta y cinco pesetas treinta y siete centimos.

Correlativamente se dio cuenta del informe evacuado por la Comision de Ornato Publico de este Concejo, relativo a la solicitud deducida por la vecina



de esta localidad Doña Isabel Alfonso Soriano en suplica de la justificación de obras y adquisición de terrenos sobrantes de la vía pública y que relaciona el acuerdo de esta Corporación Municipal de quince del proximo pasado Agosto, y cuyo dictamen se pronuncia en el sentido de que puviera la tasación de los sobrantes de referencia y en atención a lo preceptuado en el art. ochenta y cinco caso primero de la Ley Municipal, se vendan por el precio en que sean tasados a la señora Doña Isabel Alfonso Soriano. El Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se procediera a la peritación de los expresados sobrantes por medio de hombres prácticos y en atención a no existir técnicos en la población, y luego que sea practicada y aprobada por el Ayuntamiento, se acordará lo pertinente.

Y no teniendo solicitada la palabra ningun señor Concejál, el señor Presidente levanto la sesión, de que yo el secretario certifico.

Alfredo Lledo
 Antonio Olvera
 Vicente Besos
 Antonio Polo
 Ignacio Pastor
 Alfredo Lledo
 José Bergeña

Diligencia.

Crevillente a diez y siete de Septiembre de mil novecientos catorce. Ha puzgo yo el secretario de que en el dia de la fecha no ha podido celebrarse sesion ordinaria por no haberse reunido numero bastante de señores Concejales para formar mayoria. Y para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy citando a los señores Concejales a la celebracion de la sesion supletoria para el dia diez y nueve del actual, por mandato del señor Alcalde, con su visto bueno y ello ostiendo la presente de que certifico.



V.º P.º
 [Signature]

José Bergeña
 Sec.º

Presidencia Casa Consistorial de la Villa de Crevillente
 D. Cayetano Polo Pinalva a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar la sesion supletoria de este dia a la ordinaria del dia diez y siete del actual, siendo la hora señalada el señor Alcalde Don Cayetano Polo Pinalva, ocupio la Presidencia abriendo la sesion y ordenando a mi el secretario procediere a dar lectura a la anteriores Actas, hecho lo que, fue aprobada por unanimidad.

- D. Alfredo Lledo Mas
- Ant.º Olaver Murtaido
- Vicente Perez Torrealba
- Sindicado
- Ant.º Polo Landela
- Alfredo Mas Rueda
- Concejál
- D. Ignacio Pastor Perez

Enterados los señores del Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia, se acordó tambien por unanimidad se procediera a cumplimentar las mismas, en cuanto a lo que sea concerniente a esta Corporacion

Municipal.

Acto seguido se dió cuenta de una carta de pago por formalización por pesetas trescientas veintiseis catore centimos por consumos del año mil novecientos trece correspondiente al mandamiento de ingreso número trescientos veinte y ocho de orden y expedida por la Tesorería de Hacienda de la provincia en once de Agosto del actual año, cuya cantidad procede del recargo municipal sobre cédulas personales ingresadas en el primer semestre del corriente año; y en su virtud enterados los señores del Ayuntamiento se acordó por unanimidad se formalice el expresado importe con cargo a los expresados artículos y capítulos del presupuesto, entendiéndose los oportunos cargarse y libramiento.

Correlativamente se dió cuenta al Concej de una instancia producida por el vecino de esta población Don Manuel Polo Hurtado, relativa a la adquisición de terrenos sobrantes de la vía pública, fronterizos con las casas de la propiedad del solicitante, enclavadas en la calle de Pedro Soler número veintisiete, diez y seis, treinta y uno, treinta y tres, y treinta y cinco de policía. El Ayuntamiento, luego de una ligera discusión y en atención a estar la pretensión comprendida dentro del precepto del número primero del artículo ochenta y cinco de la Ley Municipal, acordó que la solicitud pasara a informe de la Comisión de Ornato Público.

A propuesta del señor Alcalde se acordó por unanimidad socorrer al vecino de esta población Manuel Mas Perce, pobre



experto con la cantidad de quince pesetas con cargo al capítulo quinto artículo segundo del Presupuesto y con el fin de pueda pasar a los baños en busca de su salud.

No teniendo solicitada la palabra, ningún señor Concejal, el señor Presidente levanta la sesión de que yo el Secretario certifico.

C. Pardo Pardo

Salvador Gudió

Antonio Oliver

Alfredo Baza

Vicente Perez

Agustín Pardo

Antonio Polo

José Berquín

Diligencia. Crevillente a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos catorce. Ha pasado yo el Secretario de que en este día no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el día de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebración de la supletoria que habrá de celebrarse el día veintiseis del actual, entiendo la presente por mandato del señor Alcalde con un visto bueno y sello de que certifico.

El Alcalde
V. B. O.

Agustín Pardo

José Berquín



- Presidencia
- D. Cayetano Polo Pando
- Secretario de Hecde
- D. Salvador Hlebi Mas
- " Ant. Oliver Hurtado
- " Juan Perez Ferreras
- Indicor.
- D. Ant. Polo Candela
- " Alfredo Mas Luesada
- Concejal
- D. Ignacio Pastor Pizar

En la Casa Consistorial de la Villa de Covi-
llente a veintiseis de Septiembre de mil nove-
cientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el proposito de celebrar la sesion supletoria correspondiente a la ordinaria del dia veinticuatro del actual, y siendo la hora señalada, ocupó la Presidencia Don Cayetano Polo Pando, Alcalde Constitucional de esta localidad, abriendo la sesion y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura a la acta anterior, verificada la cual, la Corporacion Municipal le dispuso por unanimidad la aprobacion.

Inmediatamente, y por orden tambien de la Presidencia, yo el Secretario di cuenta del expediente instruido por Doña Isabel Alfonso Lorianos para adquirir terrenos sobrantes de la via publica fronterizos con la Cueva de la propiedad de la solici- tante enclavada en la calle del Barranquet número veinticuatro de policia, y del expedien- te tambien incoado a instancia de Don Manuel Polo Hurtado para igualmente ad- quirir terrenos sobrantes de la via publica fronterizos con las casas de la pertenencia de este señor, sitas en la calle de Pedro Solis números treinta y uno, treinta y tres, y treinta y cinco de policia. Luego de que los señores del Ayuntamiento quedaron enterados del informe favorable evacuado por la Comision de Ornato Publico, y de la peritacion de los mencionados terrenos sobrantes de la via publica llevada a cabo por el Alcañil

San Francisco Candela Candela, se acordó por una- nimidad acceder a la peticion de Doña Isabel Alfonso Lorianos y de Don Manuel Polo Hurtado, aproben- do el justiprecio relacionado, y que su importe de cinco pesetas por cada uno de los adquirentes sea ingresado en la caja de Fondos Municipales, todo ello en con- formidad a lo prescrito en la regla primera del articulo ochenta y cinco de la Ley Municipal.

A propuesta del señor Presidente se acor- do por unanimidad de los señores del Concejo imponer sobre las cuotas para el tercio los recargos Municipales para el año mil novecientos quince siguientes:

- Primero. A la contribucion territorial denomi- nada de Rustica y Pecuaria; el diez y seis por ciento.
- Segundo. A la de Edificios y solares; tambien el diez y seis por ciento.
- Tercero. A la Matricula General de Subsidio Industrial; el trece por ciento.
- Y Cuarto. A las Cidulas Personales; el cin- cuenta por ciento.

Se omitió la fijacion del recargo Municipal a los carruajes de lujo, en atencion a no existir de esta clase de vehicu- los en la poblacion.

Correlativamente, yo el Secretario, y por mandato de la Presidencia procedi a dar lectura del Pliego de Condiciones formalizados al efecto por las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento para las subastas de los Arbitrios Municipales si- guientes:

- Primero. La de Puertos Publicos.

Segundo. La denominada "del Matadero"
7 Terceero. La de Penas y Medidas.

Los señores del Ayuntamiento, luego de haber discutido ampliamente todas y cada una de las condiciones insertas en los Pliegos, las encontraron conformes y por unanimidad fueron aprobados dichos Pliegos acordando se diesen la publicidad que preceptua el articulo veintinueve del Real Decreto para la Contratacion de servicios Municipales de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco y a los fines que ordena dicho articulo.

Y no teniendo solicitada la palabra ningun señor Concejal, el señor Presidente levanto la sesion, de que yo el Secretario certifico.

[Signature] Vicente Perez
[Signature] Ignacio Pastor
[Signature] Antonio Polo
[Signature] Antonio Polo

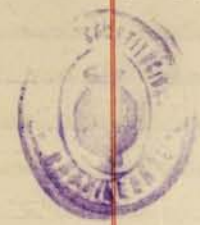
[Signature] J. Bergin

Diligencia. Crevillente primero de Octubre de mil novecientos catorce. Ya ponga yo el Secretario de que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por falta de numero de señores Concejales a formar mayoria. Y para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebracion de la supletoria que habra de tener lugar el dia tres del actual, estien do la presente por mandato del señor Alcalde con

en visto bueno y sello de que certifico.

El Alcalde
V.º B.º
[Signature]

[Signature]



- Presidencia
- D. Cayetano Polo Penalva
- Vicente de Alcalde
- D. Salvador Hledu Mas
- Ant.º Oliver Hurtado
- Vicente Perez Fernandez
- Indicior
- D. Ant.º Polo Landola
- Alfredo Mas Guenda
- Concejal
- D. Ignacio Pastor Perez

En la Casa Consistorial de la Villa de Crevillente a tres de Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el proposito de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia primero, y siendo la hora señalada, ocupó la presidencia don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta localidad, abriendo la sesion y ordenando a mi el Secretario procediera a leer el acta anterior, verificado que fue, por unanimidad se acordó la aprobacion.

Enterados los señores del Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia, por unanimidad tambien se acordó se procediera a cumplimentar las mismas, en lo que a esta Corporacion sea concerniente.

Del mismo modo la Corporacion Municipal aprobó por unanimidad la distribucion de fondos para el mes actual y cuya relacion asciende a un total de cuatro mil seiscientos trece pesetas veinticuatro centimos.

Por la Presidencia se dio cuenta a los señores del Ayuntamiento de las comunicaciones numeras 1106 y 1107 de la Alcaldia de Elba invitando a esta Corporacion a que envíe el dia seis del actual y hora las nueve y diez un representante a la reunion que habra de tenerse a la finalidad de la aprobacion de las cuentas Caselarias del partido judi



cial correspondiente al pasado año mil novecientos
trece y para el examen y aprobación del Presu-
puesto para el año mil novecientos quince. Los señores
del Concejo enterados acordaron por unanimidad
autorizar al Secretario de este Ayuntamiento
Don José Bergeña Botella para que asista en nombre
del Ayuntamiento a aquellas reuniones y con facultad
bastante para que acepte lo favorable y de lo per-
judicial por este, pues para todo ello y sin otras
limitaciones está facultado por este acuerdo.

Seguidamente por mandato de la Presi-
dencia y el Secretario procedi a dar lectura
de las cuentas paradas por esta Administra-
ción Municipal de Comuneros durante el pro-
ximo pasado mes de Septiembre y cuyo líquido
asciende a dos mil quinientas veinte y cin-
co pesetas noventa y tres céntimos. La Corpora-
ción Municipal luego de enterada acordó
igualmente por unanimidad que con el dic-
tamen del señor Sindico y los documentos justi-
ficativos para su revisión y censura pasen
a la Junta Municipal.

Correlativamente y también por el man-
dato del señor Presidente di lectura de la Relación
de ingresos llevados a cabo durante el tercer
trimestre del actual año por el Arbitrio de En-
terramientos en el Cementerio Neutro de la loca-
lidad y que asciende a noventa y cinco pesetas.
El Ayuntamiento por unanimidad acordó apro-
bar dicha relación y que uno de los duplicados sea de-
vuelto al Oficial recaudador de dicho Arbitrio Don
Antonio Polo Vicens, y el otro con la carta de pago
sea archivado.

Y estando ultimada la confección

del Padrón, Copia y Lista cobratoria para el cobro
de la contribución de Edificios y solares, el Ayuntamien-
to acordó por unanimidad fueran reintegrados y
pedro que el Secretario de este Ayuntamiento pase a He-
cante a hacer entrega de los expresados documentos en la
Contribuciones, digo, Administración de Contribuciones
debiéndose pagar el reintegro y viaje con cargo al capi-
tulo primero artículo nueve del Presupuesto.

Y no teniendo solicitada la palabra
ningun señor Concejal, el señor Presidente levantó la
sesión de que yo el Secretario certifico.

C. P. Bergeña
Alcalde Pedro
Antonio Vicens
Refundidos

Vicente Pérez
Juan José
Antonio Polo

Don José Bergeña

Diligencia. Crenillente ocho de Octubre de mil novecientos ca-
torce. Laengo yo el Secretario de que en este día
no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por
falta de número de señores Concejales a formar
mayoría. Y para que cuente y de haberse con-
vocado en el día de hoy a los señores del Ayun-
tamiento a la celebración de la supletoria
que habrá de tener lugar el día diez del
actual, estiendo la presente por mandato del
señor Alcalde con su visto bueno y sello de
que certifico = Enmendado = diez = vales



El Alcalde
V. P.
C. P. Bergeña

Don José Bergeña

- Presidencia
- D. Cayetano Polo Penalva
 Terminante de Alcalde
- D. Salvador Klado Mas
- " Ant. Oliver Hurtado
- " Vicente Perez Ferrandis
 Indicor
- D. Ant. Polo Candela
- " Salvador, Digo Alfredo Mas
 Concejales
- D. Ignacio Pastor Perez

En la Casa Consistorial de la Villa de Covillente a diez de Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el propósito de celebrar esta sesión supletoria a la ordinaria del día ocho del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta población, abriendo la sesión y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura a la anterior acta, verificada la cual, el Ayuntamiento le dispuso por unanimidad su aprobación.

Diose cuenta de la Circular inserta en el número 226 del Boletín Oficial de la provincia, referente al señalamiento del cupo de la contribución territorial sobre la riqueza rústica. La Corporación Municipal luego de enterada acordó por unanimidad que se proceda por este Ayuntamiento y Junta Parcial con la mayor premura a la distribución del cupo asignado a esta localidad, para la cual se tendrán en cuenta todas las disposiciones reglamentarias pertinentes a la materia.

Publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 311 el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros creando una Junta de Iniciativas para atender a los múltiples problemas suscitados por motivo de la guerra Europea; el señor Alcalde espuero a la Corporación Municipal que a su juicio, desgraciadamente, no se vislumbraba los albores de la paz, y estimaba en una



población como esta eminentemente industrial, cuyos efectos tanto se sentían y eran de tan difícil remedio, se debía crear una junta local de iniciativas, interdiéndose las resoluciones que puedan proponerse a la Central a evitar el mal que alcanza por igual a obreros y patronos. La Corporación Municipal identificada con el pensamiento de su Presidente lo aprobó por unanimidad y para el mejor éxito acordó que el señor Alcalde nombrase a los señores que habieran de componerla, debiendo de tener representación en ella todas las clases sociales para que los trabajos fueran prácticos y de positivos resultados.

En no teniendo solicitada la palabra ningún señor Concejale, el señor Presidente levanto la sesión de que yo el Secretario certifico.

Yo
 Salvador Klado
 Antonio Oliver
 Alfredo Mas

Vicente Perez
 Ignacio Pastor
 Antonio Polo

José Berzón

Siligencia Covillente quince de Octubre de mil novecientos catorce. La porzo yo el secretario de que en este día no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido número de señores Concejales bastantes a formar mayoría. Y para que conste y de haberse con vocado en el día de hoy a los señores del Ayun

tamiento a la celebracion de la sesion supletoria que habra de celebrarse el dia diez y siete del actual, entiendo la presente por mandato del señor Alcalde con un visto bueno y sello de que certifico.



El Alcalde

Vº Bº

[Signature]

[Signature]

- Presidencia D. Cayetano Polo Pinalva
- Venerables de Alcalde D. Salvador Gledis Mas
- Concl. Oliver Hurtado
- Vicente Perez Ferrandis
- Sindicos D. Ant.º Polo Candela
- Alfredo Mas Luenda
- Concejal D. Ignacio Pastor Perez

En la Casa Consistorial de la Villa de Cruillente a veinte, diez, diez y siete de Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el proposito de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia quince del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Pinalva, Alcalde Constitucional de esta localidad, abriendo la sesion y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura del acta anterior, verificada la cual, La Corporacion le dispuso por unanimidad su aprobacion.

Los señores del Ayuntamiento enterados de las disposiciones contenidas en el Boletin Oficial de la provincia acordaron por unanimidad se procediera a dar cumplimiento de las mismas, en lo que a esta Corporacion se contraen.

Dióse lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el último mes de Septiembre y la Corporacion tambien por unanimidad le dispuso la aprobacion y que conforme a lo dispuesto en el art.º 109 de

la Ley Municipal se remita al Gobernador para su insercion en el Boletin Oficial.

El señor Presidente expuso al Ayuntamiento que la Administracion Municipal de Consumos lea lya ultimado los conciertos del extramuro y se dispusiera a remitirlos a la Superioridad para su aprobacion. La Corporacion entendió se debe activar dichos tramites, pues la recaudacion del importe de los conciertos expresados, es una base indudable de remedio a las atenciones municipales para combatir y aliviar los danos por la falta de ingresos a consecuencia de la crisis de trabajo.

Y no teniendo concedida la palabra ningun señor Concejal, el señor Presidente levantó la sesion de todo lo cual y v. el Secretario certifico.

e voto bueno

[Signature]

Antonio Oliver

[Signature]

Vicente Perez

Ignacio Pastor

Antonio Polo

[Signature]

Diligencia Cruillente veintidos de Octubre de mil novecientos catorce. La prongo yo el Secretario de que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por no ser bastantes los señores Concejales presentes a formar mayoria 2 para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebracion de la sesion supletoria que habra de celebrarse el dia veinte y cuatro del actual, entiendo la presente con el visto bueno y sello de la Alcaldia de que certifico.



El Alcalde

Vº Bº

[Signature]

[Signature]



- Presidencia
- D. Cayetano Polo Penalva
- Alcalde
- D. Salvador Gledi Mas
- Conj. Oliver Hurtado
- Vicente Perce-Torandua
- Sindicos
- D. Ant. Polo Candela
- Alfido Mas Luesado
- Concejal
- D. Ignacio Pastor Perce

En la Casa Consistorial de la Villa de Crevillente a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia veinte y dos del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Penalva, Alcalde Constitucional de esta localidad, abriendo la sesion y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura del Acta anterior, verificada la cual, la Corporacion le dispuso por unanimidad su aprobacion.

Dióse cuenta de las disposiciones contenidas en el Boletín Oficial de la Provincia, y los señores del Ayuntamiento acordaron se procediera a dar cumplimiento a las mismas, en lo que a esta Corporacion sea congruente.

Por el Señor Presidente se hizo presente que, cuando la industria y el comercio de la localidad sufre la restriccion del credito causa de la extension de la crisis del trabajo - por virtud de las circunstancias excepcionales creadas a consecuencia de la guerra Europea, la eficaz gestion de nuestro digno y queridísimo Diputado el Ilmo Señor Don Salvador Canals y Vilaró, obtiene la Real Orden de diez y siete del actual, por la que, se admite la proposicion del camino vecinal de esta poblacion a la estacion de los ferrocarriles Andaluces, cuya obra ha de combatir y aliviar, se juramente, los danos del paro, cuyo hedro

tenia el gusto de significar a la Corporacion Municipal.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la realizacion de esta mejora, a mas de remediar a los pobres, es de grandisima importancia para esta localidad, ya que, gracias a ella, podran los industriales y agricultores transportar sus manufacturas y frutos con gran facilidad, evitandose el tener que hacerle a la estacion de Abelda, lo que, causa grandes gastos y perdida de tiempo; en su vista acordó por unanimidad expresaren Acta en gratitud al Diputado por esta Circunscripcion el Ilmo Señor Don Salvador Canals y Vilaró, por el interes que en la obtencion del camino vecinal de referencia, ha sabido demostrar a Crevillente, y en prueba de sincera gratitud se dé al Paseo que se esta construyendo en la poblacion el nombre de « Salvador Canals ».

Por la Alcaldia se dio cuenta que habia por ingresar la cantidad de mil seuenta y cuatro pesetas treinta centimos por tener cientes a papel pendiente de cobro por las especies sujetas al Impuesto de Consumos y cuyo papel corresponde a los meses del año corriente siguientes: Enero, trescientas seis pesetas cuarenta y cinco centimos; Febrero, doscientas treinta y dos pesetas veinte y tres centimos; Marzo, cinco pesetas noventa y nueve centimos; Abril, veinte y tres pesetas cuarenta centimos; Mayo, cuarenta y nueve pesetas sesenta y seis centimos; Junio, dos pesetas ochenta y seis centimos; Julio, ciento treinta y cuatro pesetas setenta y nueve centimos; Agosto, noventa

ta y seis pesetas veinte y cuatro centimos; y Septiembre, doscientas doce pesetas sesenta y ocho centimos; en junto mil sesenta y cuatro pesetas treinta centimos.

Que el mencionado papel por cobrar altera por tanto la totalidad de la recaudación que se tiene declarada mensualmente por esta Administración municipal de Consumos, e incluida a ésta el mencionado papel pendiente de cobro, nos da el resultado siguiente: Enero, tresmil novecientos cuarenta y dos pesetas sesenta y dos centimos; Febrero, tresmil novecientas diez y nueve pesetas noventa y ocho centimos; Marzo, cuatromil ciento veinte y ocho pesetas tres centimos; Abril, tresmil doscientas veinte y ocho pesetas sesenta y seis centimos; Mayo, tresmil quinientas treinta y siete pesetas veinte y un centimos; Junio, tresmil quinientas treinta y nueve pesetas sesenta y seis centimos; Julio, tresmil doscientas diez y siete pesetas sesenta y seis centimos; Agosto, cuatromil ciento diez y nueve pesetas sesenta y dos centimos; y Septiembre, cuatromil quinientas cincuenta y seis pesetas ochenta y tres centimos; en junto treinta y cuatromil ciento noventa pesetas cuarenta y siete centimos. De esta cantidad pertenecen diez y seis mil cincuenta y ocho pesetas cincuenta y ocho centimos al Tesoro y diez y ochomil ciento treinta y una pesetas ochenta y nueve centimos al Municipio por el recargo municipal; en junto las indicadas treinta y cuatromil ciento noventa pesetas cuarenta y siete centimos. A esta cantidad deducida quince mil ciento catorce pesetas ochenta y nueve centimos

invertidas en recaudación y descuento; queda un líquido de diez y nueve mil sesenta y cinco pesetas cincuenta y ocho centimos; que divididas por mitad las quince mil ciento catorce pesetas ochenta y nueve centimos invertidas en recaudación y descuento entre los perceptores, correspondería setemil quinientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y cuatro centimos al Tesoro, e igual cantidad y un centimo más al Municipio, cuyas sumas dadas a las diez y seis mil cincuenta y ocho pesetas y cincuenta y ocho centimos adjudicadas al Tesoro y a diez y ochomil ciento treinta y una pesetas ochenta y nueve centimos a Municipales, nos quedara un neto de ochomil quinientas una pesetas catorce centimos para el Tesoro; y diezmil quinientas sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centimos para Municipales, en junto las diez y nueve mil sesenta y cinco pesetas cincuenta y ocho centimos que se dejó referidos por el mencionado concepto.

(Del examen de los Libros de Contabilidad Municipal, aparece: que al Tesoro se le ha asentado como de abono ochomil seiscientos cinco pesetas sesenta y siete centimos en vez de las referidas ochomil quinientas una pesetas catorce centimos, por lo que, es visto existe una diferencia en perjuicio de los fondos Municipales de ciento cuarenta pesetas cincuenta y tres centimos, cuya diferencia debe compensarse en términos de justicia en el producto de recaudación del mes corriente.

Los pagos realizados al Tesoro importan por el concepto relacionado ochomil doscientas cuatro pesetas ochenta centimos

y siendo en haber - como dejaba referido - ochomil quinientas una pesetas catorce centimos, era visto el Municipio le debía al Tesoro doscientas noventa y seis pesetas treinta y cuatro centimos, y si bien aparecía en los libros de la contabilidad municipal cuatrocientas pesetas ochenta y siete centimos, esta diferencia de ciento cuatro pesetas cincuenta y tres centimos, es la que dejaba explicada debía compensarse en la recaudación del mes corriente.

El Ayuntamiento después de haber oído con gusto a la Alcaldía y luego de examinar los documentos y libros de contabilidad acordó:

Primero. Que la cantidad por cobrar de mil sesenta y cuatro pesetas treinta centimos se haga efectiva inmediatamente y se ingrese en la Caja de fondos municipales, advirtiéndole a la Administración Municipal que en lo sucesivo no se repita el caso de referencia.

Segundo. Que a final de mes se ingrese en el Tesoro la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas treinta y cuatro centimos que el Municipio le adeuda de su parte de recaudación por consumos.

Tercero. Que la diferencia de ciento cuatro pesetas cincuenta y tres centimos que aparece sentada como de abono en los libros al Tesoro, se tenga en cuenta y se compense en la recaudación del mes actual; y el particular de este acuerdo con el dictamen del Sr. Sindico, con los documentos justificativos, para



su revisión y censura, pasen a la Junta Municipal.

Correlativamente se acordaron los pagos siguientes: con cargo al capítulo 7.º art. 4.º del Presupuesto diecinueve y ocho pesetas por recorros facilitados por don Vicente López a determinados en la larcel; con cargo al capt.º 5.º art. 4.º quinientas pesetas facilitadas por la secretaría a pulmes y transeuntes desde el quince Julio a la fecha; con cargo al capítulo 9.º art.º 16, seis pesetas cincuenta centimos a don José Bergeon Botella por conducir caudales a Alicante; y con cargo al capítulo once del Presupuesto treinta y una peseta cincuenta centimos a don José Soler por el hospedaje del Sr. Comandante, Capitán y Teniente de la Guardia Civil de la provincia en su viaje a esta localidad y sesenta y tres pesetas por los distintos viajes a Alicante del Sr. Alcalde en funciones y el secretario del Ayuntamiento a gestionar asuntos del Municipio y conducir caudales.

No teniendo concedida la palabra ningún Sr. Concejál por no haberla solicitado, el Sr. Presidente levanta la sesión de que yo el secretario certifico.

C. POCO RECIBIDA

Jasquades Lledo

Antonio Rivero

Alfredosberg

Ignacio Pastor

Antonio Lolo

José Bergeon

Diligencia Crevillente veinte y nueve de Octubre de mil novecientos catorce. La Junco y o el Secretario de que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por falta de numero de señores Concejales a formar mayoria. Y para que conite y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebracion de la sesion supletoria que habra de celebrarse el dia treinta y uno del actual, estiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde de que certifico.

Ed. Alcalde
 V.º B.º
 C.º Polo Pinalba
 J.º Bergón
 secretario



Presidencia En la Casa Consistorial de Crevillente a treinta y uno de Octubre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia veinte y nueve del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia don Cayetano Polo Pinalba, Alcalde Constitucional de esta Villa, abriendo la sesion y ordenando a mi el secretario interino procediera a dar lectura del acta anterior, verificada la cual, el Ayuntamiento le dispuso por unanimidad su aprobacion.

Diosa cuenta por el señor Presidente del expediente convocando a concurso por termino de un mes para proveer

la plaza de secretario en propiedad de este Ayuntamiento, y por el que aparece aspiran a dicho cargo don José Bergón Botella, que en la actualidad viene desempeñandole interinamente y don José Benlloch Sanchez, vecinos de Alicante.

La Corporacion Municipal luego de haber examinado el expediente de referencia, las solicitudes de los señores aspirantes y sus méritos, por unanimidad acordaron nombrar secretario en propiedad de este Ayuntamiento a don José Bergón Botella, mayor de edad, casado, natural de Aspe y vecino de esta Villa, el cual presente aceptó el cargo.

Correlativamente el primer teniente de Alcalde don Francisco Magro Candela, solicitó y obtuvo de la Corporacion Municipal una licencia de dos meses y en atencion a sus multiples obligaciones y el tener que ausentarse de la localidad.

Y no teniendo solicitada la plaza ningun señor Concejál, el señor Presidente levantó la sesion de que yo el secretario certifico.

C.º Polo Pinalba
 J.º Bergón Botella
 J.º Benlloch Sanchez
 Francisco Magro Candela
 Vicente Poser
 Salvador Gledí
 Antonio Oliver
 Alfredo Pastor
 Ignacio Pastor
 Ricardo Candela
 Antonio Polo
 Ignacio Llorians
 José Bergón Botella

Diligencia

Crevillente cinco de noviembre de mil novecientos catorce. La fongo yo el secretario de que en este día no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el día de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebración de la sesión supletoria que habrá de celebrarse el día siete del actual, estiendo la presente con el visto bueno del señor Alcalde de que certifico.

El Alcalde
V.º P.º

José Berguín
Secretario

C. Polo Peralta



caudole así al Ayuntamiento. Leído este, el Ayuntamiento acordó quedar enterado de la ausencia por unos días del señor Alcalde don Cayetano Polo Peralta y de haber asumido la jurisdicción del cargo de Alcalde, hasta el regreso del propietario, don Salvador Hledó Mas, Segundo Teniente de Alcalde.

Enterados los señores del Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia, también por unanimidad se acordó se procediera a cumplimentar las mismas, en lo que a esta Corporación sea congruente.

La Presidencia, en conformidad de lo preceptuado en los artículos 58 y 59 de la Ley Municipal, dio cuenta de la reparación de los Alcaldes de Barrio don Francisco Belmonte Alonso, de "San Felipe de Serri"; y de don Pascual Estiguer Rodríguez, de "Las Casias" y de haber sido nombrado don José Doj Pulvis, Alcalde de Barrio de San Felipe de Serri; don Francisco Belmonte Alonso, del de "Las Casias"; y don Antonio Parres Camper del llamado "Cuartel del Sur". La Corporación Municipal se dio por enterada.

Por mandato del señor Presidente y yo el secretario, procedí a la lectura de las cuentas pasadas por esta Administración Municipal de Consumos durante el proximo pasado mes de Octubre y cuyo ingreso líquido asciende a dosmil doscientas dos pesetas doce centimos. Dicho por enterado el Ayuntamiento y por unanimidad acuerda que con el dictamen del señor Sindico y los documentos justificativos pasen a la Junta Municipal.

- Presidencia
- D. Salvador Hledó Mas
- Teniente de Alcalde
- Antonio Oliver Hurtado
- Sindicados
- Antonio Polo Landela
- Alfredo Mas Luenda
- Concejal
- Ignacio Pastor Pover

En la casa Consistorial de Crevillente a siete de noviembre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesión supletoria a la ordinaria el día cinco del actual, y viendo la hora señalada ocupó la Presidencia don Salvador Hledó Mas, Segundo Teniente de Alcalde, abriendo la sesión y ordenando a mi el secretario procediera a dar lectura a la Acta anterior, verificada la cual, por unanimidad, fue aprobada.

La Presidencia significó a la Corporación Municipal que el señor Alcalde don Cayetano Polo Peralta había tenido necesidad de ausentarse de la población, a cuyo efecto y conforme al artículo 117 de la Ley Municipal, le había dado el propio aviso y encargado de la jurisdicción y además le había dejado un escrito comuni-

Correlativamente la Corporación Municipal examinó y discutió el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el próximo año natural de mil novecientos quince, y previa censura del tenor Sindico le aceptó por unanimidad quedando expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

Correlativamente, también, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la subasta de los arbores llamados de "Pera y Medidas," "Plana de Abastecimiento Puestos Públicos," y la del Matadero, se verificase el día nueve del próximo Diciembre, con asistencia del Concejal de la Comisión de Hacienda don Ignacio Pastor Perez.

Del mismo modo la Corporación Municipal aprobó por unanimidad la distribución de fondos para el mes actual, y cuya repartición asciende a un total de cuatromil seiscientos tres pesetas veinticuatro centimos; el pago en cargo a improvisos a Alberto Almodovar su miel de seis pesetas cincuenta centimos y a José Almodovar Galipicuro de cinco pesetas, improtes de sus facturas por el arreglo del carro de la limpieza de este municipio.

Y no teniendo solicitada la palabra ningun señor Concejal, el señor Presidente levanto la sesion de que yo el secretario certifico. Salvador Lledo Antonio Oliver

Ignacio Pastor

Antonio Polo

Jose Bergón

Diligencia Crecillente doce de Noviembre de mil novecientos catorce. Ha prongo yo el secretario de que en este día no ha podido celebrarse sesion ordinaria por falta de número de señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el día de hoy a los señores del Ayuntamiento a la celebración de la sesion supletoria que habra de celebrarse el día catorce del actual, estiendo la presente visada por el tenor Alcalde en funciones por ausencia del propietario de que certifico.

El Alcalde
yo B.
Lledo

Jose Bergón

- Presidencia
D. Salvador Lledo
tenor Ayuntamiento
D. Ant. Oliver
" Ignacio Pastor
" Ant. Polo

En la Casa Consistorial de Crecillente a catorce de Noviembre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del día doce del actual y siendo la hora señalada ocupó la Presidencia don Salvador Lledo Mas, segundo Teniente de Alcalde, y Alcalde en funciones por ausencia del Proprietario, abriendo la sesion y ordenando a mi el secretario proceder a dar lectura del anterior Acta, verificada la cual, por unanimidad fue aprobada.

El señor Alcalde dio cuenta de una comunicacion del señor Inspector de primera enseñanza de la provincia y por la que se denunciaba el estado ruinoso del local de la Escuela de esta Villa a cargo del Maestro don Carlos Garcia Rodriguez. La Corporación Municipal acordó que una Comisión compuesta del tenor Alcalde, el Concejal don Ignacio Pastor

Perer y asistida por el Secretario de la Corporacion, se personaran en el local e informen al Ayuntamiento lo procedente.

Dióse lectura del extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el último mes de Octubre y la Corporacion Municipal tambien por unanimidad le dispuso su aprobacion y en conformidad a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley Municipal se remita al Excmo. Sr. Gobernador para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

Igualmente, se dió cuenta, del cargo formulado por la Zona de Reclutamiento de Alicante nº 22 contra el Ayuntamiento por prestación de treinta y seis treinta y cuatrocientos por suministros a reclutas que han sufrido observacion y deben satisfacer el Municipio segun la R. O. de treinta y uno de Julio de mil novecientos trece. La Corporacion Municipal acordó su pago con cargo al capítulo primero, artículo sexto.

A propuesta del Sr. Presidente, el Ayuntamiento acordó por unanimidad que el Secretario de la Corporacion pase a Alicante y gestione cerca del Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos de la provincia, la aprobacion de los Convenios del Extrarradio.

Se dió cuenta de dos facturas de material y lamparas suministradas para el alumbrado público eléctrico. La Corporacion Municipal acordó porsen a informe de la Comision de Hacienda.

A propuesta del Concejal Don Ignacio Pastor Perer, La Corporacion Municipal acordó se pague



al empleado de estas oficinas Don Vicente Sano Carreres una mensualidad que del pasado año mil novecientos trece se le adeuda.

No teniendo solicitada la palabra ningun Sr. Concejal, el Sr. Presidente, levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

Salvador Llido An. Ferris Oliver

Ignacio Pastor Esteban Polo
Joaquín Bergón

Diligencia Crevillente diez y nueve de Noviembre de mil novecientos catorce. La pongo yo el Secretario de que en este dia no ha podido celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido numero bastante de Sres. Concejales a formar mayoria. Por que conste y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento para la celebracion de la supletoria el dia veintinueve del actual, cirtien do la parte visada por el Sr. Alcalde de que asistiesen.

El Alcalde
V.º B.º

Joaquín Bergón

Providencia En la casa Consistorial de Crevillente a veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce. Reunidos los señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria

Presidencia
D. Salvador Llido
Sr. Agust.
D. An. Ferris
D. Ignacio Pastor

D. Alfredo Mas á la ordinaria del día diez y nueve del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia. Don Salvador Lleob Mas, Segundo teniente de Alcalde y Alcalde en el ejercicio de las funciones por ausencia del propietario, abriendo la sesión y ordenando a un el secretario procediera á dar lectura del Acta anterior, verificada la cual la Corporación Municipal por unanimidad le dispensó su aprobación.

Enterados los señores del Ayuntamiento de la Circular de la cuarta inspección del Cuerpo Estacional de Ingenieros de Montes y por lo que afecta al denominado "La Sierra" enclavado en este término municipal y de esta pertenencia se acordó: renunciar al disfrute del aprovechamiento de piedra y cara durante el año forestal de 1914 á 1915 y no renunciar al aprovechamiento en el frente de referencia y durante el propio año forestal en la parte concerniente á las lenas bapas y pastos para el ganado lanar y cabrio. En la este acuerdo se remita copia autorizada al Señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia - Alicante y se ingrese dentro del término legal el día por ciento de las taraciones en los aprovechamientos no renunciados, todo de conformidad á la mencionada Circular inserta en el número 256 del Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día catorce del actual.

El Señor Presidente significó á la Corporación Municipal que Francisca Adruex la Huela, vecina de esta Villa, resagonaria y pobre había ingresado en el Hospital de Caridad

de esta localidad con el fin de ponerse en cura. El Ayuntamiento se dio por enterado y acordó que los gastos de estancia y medicinas fueran pagados con cargo al capítulo quinto artículo sexto del Presupuesto.

A propuesta del Concejal Señor Pastor Peru la Corporación Municipal acordó por unanimidad impetrar del Srmo Señor Director General de Correos y telegrafos que el gasto de los alquileres donde está instalada en esta Villa la oficina telegráfica y casa vivienda del empleado, deje de ser costeada por el Ayuntamiento en atención á los escasos ingresos de que dispone la Corporación Municipal para hacer frente á sus sagradas obligaciones y al beneficio pecuniario que reporta al Estado el telegrafo en Cruillente cuyos beneficios alcanzan un superavit luego de cubrir todos los gastos de personal, material, reparaciones, alquileres, etc. etc.

El Señor Presidente en nombre de la Comisión nombrada en la sesión anterior para que inspeccionar e informare al Ayuntamiento con respecto á la denuncia formulada sobre el estado ruinoso del local de la Escuela Nacional que en esta Villa dirige Don Carlos Garcia Rodriguez, dió cuenta del resultado de la visita de inspección girada á la mencionada Escuela que consideraba más que al estado ruinoso del local Escuela al disgusto del Profesor en habitar la casa. La Corporación Municipal inspirándose en el deseo exteriorizado por Don Carlos Garcia Rodriguez á la Comisión, acordó autorizar á la Alcaldía para que sin causar perjuicio á los fondos muni-

cipales se procure el complacer al Maestro Señor García aprobándose la primera ocasión que al efecto se presente para el arriendo de un local que reúna las condiciones propias para escuela y casa habitación para el Profesor.

No teniendo solicitada la plaza por ningún Señor Concejal, el Señor Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Salvador Hledó

Ignacio Pastor

Alfredo Mas

Don Salvador Hledó

Alfredo Mas

Don Ignacio Pastor

Siligencia Creuillente veintiseis de noviembre de mil novecientos catorce. La prongo yo el Secretario de que en este día no ha podido celebrarse sesión ordinaria por no haber concurrido número bastante de Señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el día de hoy a los Señores del Ayuntamiento para que concurren a la celebración de la supletoria que tendrá lugar el día veintiocho del actual, certiendo lo presente visado y sellado por el Señor Alcalde de que es auténtico.

El Alcalde

V.º

Hledó

Presidencia
D. Salvador Hledó
Los Ayunt.

D. Sr.º Oliver
" Alfredo Mas
" Ignacio Pastor

Con la Casa Consistorial de la Villa de Creuillente a veintiocho de noviembre de mil novecientos catorce. Reunidos los Señores que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesión supletoria a la ordinaria del día veinte y seis del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia Don Salvador Hledó Mas, Segundo Teniente de Alcalde, y Alcalde en el ejercicio de las funciones por ausencia del propietario, abriendo la sesión y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura del acta anterior, verificada la cual, la Corporación Municipal por unanimidad le dispuso su aprobación.

Enterados los Señores del Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en los Boletines Oficiales de la provincia, por unanimidad se acordó se proceda a cumplimentar las, por lo que si esta Corporación sea conveniente.

El Señor Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de la gestión realizada por la Secretaria de la Corporación cerca del Señor Administrador de Propiedades e Impuestos referente a la aprobación del concierto obligatorio del Extraradio y la conveniencia de exponer al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento los mencionados conciertos para que durante dichos plares se puedan formular reclamaciones. La Corporación Municipal por unanimidad acordó de conformidad

A propuesta del Concejal Don Ignacio Pastor Pizarro: El Ayuntamiento teniendo en cuenta el estado intransitable de la carretera en el tramo



cuya reparación corre a cargo de este Municipio y de las Calles por consecuencia de las últimas lluvias; acordó por unanimidad se proceda a la reparación del mencionado trozo de carretera y de las Calles y Plazas de la localidad y cuyo coste con cargo al capítulo sexto artículos segundo y séptimo del Presupuesto.

A propuesta del Señor Alcalde se acordó por unanimidad adquirir tinta para que se proceda a la vacunación y revacunación de los pobres y cuyo importe se pague con cargo al capítulo quinto artículo tercero del Presupuesto.

Se acordó igualmente por unanimidad nombrar a Don José Sempere Mas y Don Francisco Hurtado Alfonso, Auxiliares de los Señores Titulares para que bajo la dirección de éstos, procedieran a la operación de la vacunación y revacunación a prevenir la viruela.

Y no teniendo solicitada la palabra por ningún Señor Concejal, el Señor Presidente levantó la sesión de que yo el Secretario certifico.

Gaspar de Hedo

Antonio Oliver

Alpedrobaz

Jose Bergey

Diligencia

Crevillente tres de Diciembre de mil novecientos catorce. La pongo yo el Secretario de que en este día no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido número

bastante de Señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el día de hoy a los Señores del Ayuntamiento para que concurran a la celebración de la supletoria que tendrá lugar el día cinco de actual, entiendo la presente visada por el Señor Alcalde de que certifico.

Fil. Alcalde

V.º N.º

Hedo

Jose Bergey

Presidencia
D. Salvador Hedo
Sr. Ayunt.
D. Ant.º Oliver
Alfredo Mas

En la Villa de Crevillente a cinco de Diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesión supletoria a la ordinaria del día tres del actual, y siendo la hora señalada ocupó la presidencia Don Salvador Hedo Mas, segundo Teniente de Alcalde y Alcalde en el ejercicio de las funciones por ausencia del propietario, abriendo la sesión y ordenando a mi el Secretario, procediera a dar lectura a la Acta anterior, verificada la cual, los Señores del Ayuntamiento le dispensaron su aprobación.

Igualmente, por mandato de la Presidencia, yo el Secretario procedí a dar lectura de las disposiciones contenidas en el Boletín Oficial de la provincia, dando por enterada la Corporación y acordando se proceda a cumplimentarlas en lo que a este Ayuntamiento sea de congruencia.

Tambien por orden de la Presidencia yo el Secretario di lectura a las cuentas pasadas por esta Administracion Municipal de Consumos durante el proximo periodo mes de Noviembre y cuyo ingreso liquido asciende a mil quinientas cuarenta y seis pesetas cincuenta y dos centimos. Dicho por enterada la Corporacion y acorda por unanimidad que con el dictamen del Sr. Sindico y los documentos justificativos pasan a la Junta Municipal.

El Sr. Presidente hizo presente al Ayuntamiento la obligacion que se le impone por la Ley Municipal en sus articulos diez y siete y siguientes el formar en el presente mes el Padrón de todos los habitantes existentes en un termino, con expresion de su calidad de vecinos, domiciliados y transeuntes, nombre, edad, estado, profesion, residencia y demas circunstancias que la estadística determina. La Corporacion Municipal acordó por unanimidad que la Secretaria se provea de la correspondiente modelacion y bajo su direccion se proceda a la confeccion del mencionado documento en la forma prescrita por la Ley.

Por mandato de la Presidencia, yo el Secretario procedi a dar lectura de la relacion de la distribucion de fondos para el mes actual y cuyo ingreso importa cuatro mil seiscientos trece pesetas veinte y cuatro centimos. La Corporacion Municipal enterada acordó por unanimidad dispensarle su aprobacion.



Diligencia

Presidencia
D. Cayetano Polo Pinalon
Sr. Ayunt.
D. Salvador Gledo
" Ant. Oliver
" Ant. Polo
" Alfredo Mas

79
Yo teniendo solicitada la palabra ningun Sr. Concejil el Sr. Presidente levanto la sesion de que yo el Secretario certifico.

Salvador Gledo

Alfredo Mas

Antonio Oliver

José Berge

Crivillente diez de Diciembre de mil novecientos catorce. La prongo yo el Secretario de que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por no haber concurrido numero bastante de señores Concejales a formar mayoría. Y para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento para que concurran a la celebracion de la sesion supletoria que tendrá lugar el dia doce del actual, estiendo la presente visada por el Sr. Alcalde de que certifico.

El Alcalde

v.º d.º

Gledo

José Berge

En la Villa de Crivillente a doce de Diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en el salon de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia diez del actual y siendo la hora señalada ocupó la

presidencia el Sr. Alcalde Don Cayetano Polo Penalva abriendo la sesión y ordenando a mi el Secretario procediera a dar lectura de la anterior Acta, verificada la cual, por unanimidad los señores del Ayuntamiento le dispensaron su aprobación.

Leídas también las disposiciones contenidas en el Boletín Oficial de esta provincia, el Ayuntamiento dióse por entendido acordando se proceda a cumplimentarlas, en lo que a esta Corporación sea de congruencia.

El Sr. Presidente dió cuenta a la Corporación del requerimiento que por el Agente ejecutivo de la Exma. Diputación Provincial se le había hecho en el día nueve del actual y al propósito de que en el término de ocho días que señala el art. 109 del apartado letra D. de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 satisficiera la cantidad de setenta y dos mil doscientas cuarenta y dos pesetas veintinueve céntimos, exceptuados los ingresos a dicha cantidad que se hayan verificado desde el ocho de junio último por débitos de contingente provincial a más de los débitos devengados por el mencionado Agente. Los señores del Ayuntamiento se dieron por enterados y en atención a referirse el débito a presupuestos de años anteriores, se acordó por unanimidad que la Alcaldía acompañada del Secretario autorizante, se trasladasen a Alicante al fin de solucionar este desagradable asunto en forma decorosa para esta Corporación.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de Noviembre y la

Corporación Municipal, por unanimidad también acordó aprobarlos y se remitieron al Sr. Gobernador para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Por mandato de la Presidencia, el Secretario autorizante, dió lectura de la relación de lo gastado en la festividad de San Cayetano y la Corporación acordó por unanimidad se paguen por dicho concepto y con cargo al capítulo noveno artículo tercero del Presupuesto la cantidad de quinientas setenta y cinco pesetas a Don Francisco Hurtado Alfaro por tenerlas satisfechas en esta forma: A Don Antonio Pico, ciento veinticinco; a Don Vicente Polo, veinticinco; a Don Manuel Sorduer, ciento cincuenta; a Don Emiliano Oliver, setenta y cinco; a Don José Hurtado cincuenta; y a Don Bautista Arnar, ciento cincuenta, en junto las relacionadas quinientas setenta y cinco pesetas.

El Sr. Presidente hizo presente a la Corporación que en la subasta de los Arbitrios celebrada el día nueve del actual solo en la llamada del Matadero había habido postor, no sucediendo así con las llamadas de Puertos Públicos y la de Pesas y Medidas que habían de repetirse el día diez y ocho del corriente y con el veinte por ciento de subasta a la presentada en el Pliego. Los señores del Ayuntamiento se dieron por enterados.

La Alcaldía manifestó también a los señores del Ayuntamiento que el concierto obligatorio del Extrarradio confeccionado por esta Administración Municipal había sido aprobado por la Superioridad y al efecto de su cobro se

habia designado como plazo voluntario los dias diez y siete al veintinueve del actual ambos inclusivos. Los señores del Ayuntamiento se dieron por enterados y acordaron que la recaudacion voluntaria fuese prorrogada hasta el dia veinte y seis del corriente.

Y no teniendo solicitada la palabra ningun señor Concejel se levanto la sesion de que yo el secretario certifico.

e. Polo Pinalva
Galalador Polo
Antonio Oliver
Alfredo Mas
Antonio Polo
Jos. Bergues

Presidencia
D. Cayetano Polo
D. Salvador Gledó
" Ant. Oliver
" Ant. Polo
" Alfredo Mas

En la Villa de Crevillente a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en el Salon de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesion supletoria a la ordinaria del dia diez y siete del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia el señor Alcalde Don Cayetano Polo Pinalva, abriendo la sesion y ordenando a mi el secretario procediera a dar lectura a la Acta anterior, verificada la cual, fue por unanimidad aprobada.

Dada lectura del expediente de arrendamiento del Arbitrio Municipal denominado el Matadero se acordó por unanimidad adjudicar la subasta de este arrendamiento a Don Vicente Mas Pachas por precio de seis mil ochocientas cincuenta y una pesetas cincuenta centimos y que dentro del plazo que sea la el art. 13 del pliego de condiciones se consignase la fianza del veinte por ciento del tipo de adjudicacion computandose a esta cantidad la del deposito provisional, y caso de no consignarse la mencionada fianza y una vez transcurrido que sea el termino, se entienda rescindido el contrato con perdida de la garantia del deposito provisional.

Por el señor Alcalde se dio cuenta que en la segunda subasta de los Arbitrios Municipales celebrada en el dia de ayer habia habido portor. La Corporacion Municipal se dio por enterada.

Con lo que, no habiendo mas asuntos que tratar, el señor Presidente levanto la sesion a las doce y cuatro

Diligencia Crevillente diez y siete de Diciembre de mil novecientos catorce. Yo pongo yo el secretario de que en este dia no ha podido celebrarse la sesion ordinaria por no haber concurrido la mayoria del total de Concejales. Y para que conste y de haberse convocado en el dia de hoy a los señores del Ayuntamiento para que concurran a la sesion supletoria que tendra lugar el dia diez y nueve del actual, entiendo la presente visada por el señor Alcalde de que certifico.

El Alcalde
v. d. o.
[Signature]



minutos, y se consigna en esta Acta, a su vez que la fecha diecinueve aparece soberraspada, que firman sus señorías y yo el intermito secretario certifico.

e poro ~~veinte~~ Salvador Meli

Antonio Oliver

Antonio Polo

Alfredo Mas

José Bergues

Diligencia Crevillente veinticuatro de Diciembre de mil novecientos catorce. La prongo yo el secretario de que en este día no ha podido celebrarse la sesión ordinaria por no haber concurrido la mayoría del total de señores Concejales. Y para que conste y se valore se convocado en el día de hoy a los señores del Ayuntamiento para que asistan a la sesión supletoria que tendrá lugar el día veintiseis del actual, entiendo la presente visada por el señor Alcalde de que certifico.

El Alcalde

v.º d.º

Antonio Polo

José Bergues

Presidencia
D. Cayetano Polo
Int. Ayuntamiento

D. Salvador Lledo
" Ant.º Oliver
" Ant.º Polo
" Alfredo Mas
" Int.º Candela

En la Villa de Crevillente a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos catorce. Reunidos en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores Concejales que al margen se expresan en segunda convocatoria y con el fin de celebrar esta sesión supletoria a la ordinaria del día veinticuatro del actual y siendo la hora señalada ocupó la presidencia el señor Alcalde Don Cayetano Polo Pinalva, abriendo la sesión y ordenando a mi el secretario procediera a dar lectura a la Acta anterior, verificada la cual, fue por unanimidad aprobada.

Dada cuenta del expediente de arrendamiento del Arbitrio Municipal denominado el Matadero, se acordó aprobar la garantía de Don Vicente Gomez Martí y Don Manuel Tustes Anteriormente personal y mancomunada en cantidad bastante a cubrir los de mil trescientas setenta pesetas treinta centimos importe del veinte por ciento del tipo de adjudicación del arrendamiento y que las trescientas veinticinco pesetas en metálico de esta cantidad consignada ingresen en la Caja de Fondos Municipales y a la responsabilidad del mencionado contrato.

Seguidamente se dió lectura de los expedientes de arrendamiento de los Arbitrios Municipales llamados de Puertos Públicos y el de los instrumentos de Pesas y Medidas de uso obligatorio para el proximo año y se acordó adjudicar las subastas a Don Juan Lledo Torres y a Don Francisco Espinosa las res por precio de siete mil seiscientos una pesetas cincuenta centimos y de mil ciento

veinte y una puestas respectivamente y que dentro del plazo que señala el art.º 10 del pliego de condiciones se consignare la finca y de contrario se entienda rescindido los contratos o contrato con perdida del depósito provisional.

Tambien se dio lectura de una instancia producida por Don Cayetano Torres Duan y por la que suplica le sea vendida la parcela numero ciento cincuenta y cinco enclavada en este Cementerio Municipal. El Ayuntamiento asi lo acuerda y que su valor ingrese en la Caja de Fondos Municipales.

Con lo que, no habiendo mas asuntos de que tratar, el tenor Presidente levanto la sesion a las doce y treinta y dos minutos, y se consignó en esta Acta que firman sus señorías y yo el infrascrito secretario certifico.

~~como se acuerda~~

Salvado Gudi

Antonio Oliva

Antonio Polo

Alfonso

Escandela

Alfonso

José Berge

